

*A FAVOR*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

**EJECUTIVO CON  
GARANTÍA**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: HÉCTOR JAIME MOSQUERA HERRERA

NUMERO DE RADICACIÓN:

13/2 Remate <sup>San</sup>  
7/Marzo/2024  
10:00 am  
Inmueble

3 / 1 /  
B.C.D. /

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)  
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, actúa como Segundo suplente del gerente de Promociones y cobranzas Beta S.A., persona Jurídica a quien el BANCO DAVIVIENDA S.A., le confirió poder general mediante la Escritura Pública Número 1462 del 24 de Enero de 2019, otorgada en la notaría 29 del Circulo de Bogotá, por el Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del Comercio de Bogotá, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. RODOLFO GONZALEZ también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79914945 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. 305167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO para la Efectividad de la garantía Real hipotecario DE MENOR CUANTIA contra HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 98504656, con base en el (los) pagare (s) No. 05700007300445175, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687, contenido en la Escritura Pública No. 6079 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE Bogotá.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

  
ZULMA AREVALO GONZALEZ  
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto,

  
RODOLFO GONZALEZ  
C.C. No. 79914945 de Bogotá  
T.P. No. 305167 del C.S. de la J.

BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
Se presentó personalmente: Gonzalez Rodolfo  
quien exhibió la C.C. No. 79914945  
de Rodolfo y T.P. No. 305167  
y declaró que el contenido del presente documento  
dirigido a: Entidad Colegand ent  
es cierto y que la firma que aquí [Firma]  
Bogotá D.C. [Firma] es la suya.

[Huella] Autorizó el reconocimiento  
FIRMA  
13 MAR 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.  
COMPARECIO Zulma Arevalo  
Gonzalez  
quien se identificó con la C.C. No. 52113880  
de Bogotá y declaró que el contenido  
del presente documento es cierto y que la firma  
que allí aparece es la suya. La huella dactilar  
impresa corresponde a la del compareciente.

[Huella] Autorizó el reconocimiento  
FIRMA  
Bogotá, D.C.  
13 MAR 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.





NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1.462

MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS. FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTO. - REVOCACION PODER GENERAL.

DE: BANCO DAVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A: HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743. ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTIA.

ACTO. PODER GENERAL.

DE: BANCO DAVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7.

A: HECTOR MARIO AMAR GARZON, C.C. 19.426.743. ZULMA AREVALO GONZALEZ, C.C. 52.113.880.

VALOR ACTO: SIN CUANTIA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a veinticuatro (24) de Enero del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, cuyo papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante resolución No. 583 del 21 de Enero de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, la entidad que representa otorgó PODER GENERAL, a los señores HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá.

TERCERO. REVOCATORIA. Que en la calidad antes indicada REVOCÓ Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS O PARTES, el poder conferido a los señores HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y ZULMA AREVALO GONZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, mediante la escritura pública número diecinueve mil quinientos setenta y cuatro (19.574) de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Vertical text and QR codes on the left margin, including 'Cada copia de esta escritura pública...', 'Notaría Veintinueve', and 'A034806185'.

Vertical text and QR codes on the left margin, including 'Cada copia de esta escritura pública...', 'Notaría Veintinueve', and 'A034806185'.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-** De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exoneraron a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

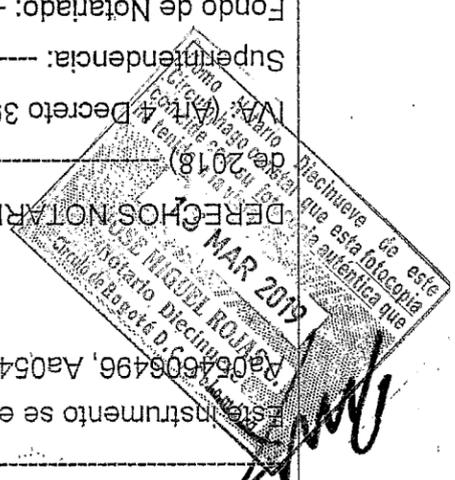
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Ra054606496, Aa054606497, Aa054606498, Aa054606499.

**DERECHOS NOTARIALES:** (Decreto 1069 de 2015, Resolución 858 del 31 de enero de 2018)

Derechos de Notariado:	\$ 115.200
Superintendencia:	\$ 49.993
Fondo de Notariado:	\$ 6.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.



El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de BOGOTÁ Y DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el APODERADO se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. respectivamente o a fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre BETA y BANCO DAVIVIENDA, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**

**NOTA 1.** El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que JUAN CARLOS PULIDO CASTRO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial.

**NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.**

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17-08-18

107438ABAHIGM00088

107438ABAHIGM00088

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

1073MUSHZACK877

Cadencia No. 99999999 05-12-18

FERNANDA VEGA

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



(16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, quedando, en consecuencia, dicho mandato sin valor ni efecto alguno.

SEGUNDO ACTO  
PODER GENERAL

COMPARCIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El Doctor JUAN CARLOS PULIDO CASTRO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula número 80.420.590 de Bogotá, D.C., manifiesto:

PRIMERO. - Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C.; y ZULMA AREVALO GÓZALEZ mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A., sociedad identificada con NIT número 860354473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del BANCO DAVIENDA S.A. los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el BANCO DAVIENDA Y COBRANZAS BETA:

PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del BANCO DAVIENDA al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios,

Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIENDA, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad con la asignación que haga el

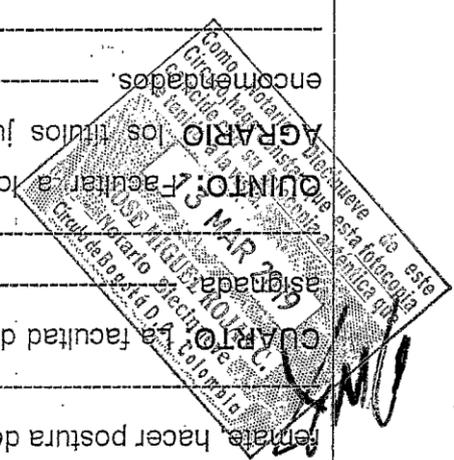
SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A Hitos a BANCO DAVIENDA mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Circuito de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el BANCO DAVIENDA, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad con la asignación que haga el

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación, en la facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

CUARTO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación, en la facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación, en la facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.



1079477MUSH7a598  
Código de Notaría: 05-12-18  
Código de Notaría: 1079477MUSH7a598  
17-08-18  
1079477MUSH7a598  
FERNANDA VEIGA  
1079477MUSH7a598  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.  
Ca311505184  
Aa054606497

Notaría Pública de Bogotá  
Código de Notaría: 05-12-18  
Código de Notaría: 1079477MUSH7a598



FERNANDA VEGA  
NOTARIA  
1015395361

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA

LUIS ALCIBADES LOPEZ BARRERO



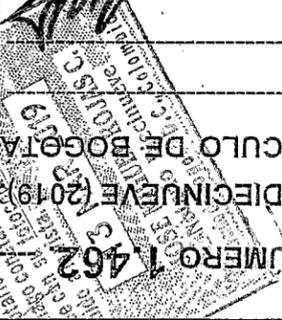
de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)  
Firma autorizada fuera del despacho notarial: (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069  
En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Telefono:  
C.C. No. 80.420.590

JUAN CARLOS PULIDO CASTRO



D.C. -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTA  
FECHA: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)  
ESTA HOJA HACÉ PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1462



República de Colombia



**ESPACIO EN BLANCO**  
**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA 29**  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO  
NOTARIO  
NIT. 19.247.148-1  
CARRERA 13 No. 33 - 42  
PBX: 7462929





Yo(nosotros), el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(los) deudor(es)/y codudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagare, manifiesto(amos):

**PRIMERO:** Pagare(amos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuo es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(amos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifican, adicionen, reglamenten y sustituyan.

**SEGUNDO:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(amos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestras) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagare; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(amos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestras) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagare y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(amos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestras) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagare. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(amos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(amos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos)

147208  
96504656  
DATA F.S.A.  
78600039



**DAVIVIENDA**

**QUINTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconocemos la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de las obligaciones, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de las obligaciones a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(los) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(los) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(los) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de las obligaciones, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de las deudas y sus accesorios y el(los) deudor(es) o codudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a las originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(los) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contraté(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

la UVR del día de cada pago. Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de

**PARAGRAFO:** Si las obligaciones fueron pactadas en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del pagaré vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en el pago de las cuotas periódicas de las cuotas de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de las

**CUARTO:** En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de las

**TERCERO:** Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema

mé(nos) ha sido efectuada por el Banco.

19  
  
**DAVIVIENDA**  
 88

**SEXTO:** Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(los) bienes) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(los) crédito(s) a mil(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(los) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insólito de la deuda y durante la vigencia del(los) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iiii) no rembolsé(amos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. (h) Cuando incumpla(amos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(los) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(los) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. (i) Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(los) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del(los) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. (j) Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerar una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mil(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(n) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (k) Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mil(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(los) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. (l) Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. (m) Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(los) crédito(s) hipotecario(s); y (n) Cuando incurra(amos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

10  DAVIVIENDA

**OCTAVO:** Si el(los) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fueron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamentan, adicionalmente, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto impartirá el juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

**SEPTIMO:** Los pagos que realice(amos) a el(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las primas de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(los) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

11



**DUODÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(amos) suscrito; (3) el(los) nombre(s) del(los) otorgante(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) o del(los) apoderado(s) especial(ies) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(los) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(los) mismo(s); (5) el(los) nombre(s) del(los) codudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) codudor(es) del(los) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(los) mismo(s); (6) el(los) nombre(s) del(los) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(los) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; (7) el monto del(los)

**UNDÉCIMO:** La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codudores del(los) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**DÉCIMO:** En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(amos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(los) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(amos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

**NOVENO:** La forma solidaria en que el(los) deudor(es) y codudor(es) de el(los) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(los) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(los) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

del(los) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

12  
11  
10  
9  
8  
7  
6  
5  
4  
3  
2  
1  
DAVIENDA

**DÉCIMO CUARTO:** Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(los) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(los) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para garantizar el(los) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

**DÉCIMO TERCERO:** Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tengamos en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tengamos con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumimos mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llegamos a ser titulares de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

de parte del Banco copia del presente Pagaré.

conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido todas las condiciones del(los) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente aprobado(s). Será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(los) crédito(s) a mi(nosotros) cargo, será el lugar donde efectuaré(amos) el pago del(los) crédito(s) a mi(nuestro) Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(los) crédito(s) otorgado(s) a riesgo y a la capacidad de pago del(los) deudor(es) y codudor(es); (15) la fecha de creación del sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(los) crédito(s), conforme a la evaluación de expresamente y la cual podrá(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(amos) y acepto(amos) fecha de desembolso del(los) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteras de la red (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(los) crédito(s) y el sistema de pago de la primera cuota del(los) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(los) crédito(s); (12) el definido en la carta de aprobación del(los) crédito(s) como plazo del(los) mismo(s); (11) la fecha la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses al número de meses definido en la carta de aprobación del(los) mismo(s) para el pago total de definida en la carta de aprobación del(los) mismo(s); (9) el plazo del(los) crédito(s) corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(los) crédito(s) será aquella valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(los) crédito(s) en pesos corresponderá crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(los) crédito(s) por el

**DÉCIMO QUINTO:** Si el(los) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



**DAVIVIENDA**

12/11/13



Identificación No.:	de	Identificación No.:	de
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Ciudad:		Ciudad:	

Nombre otorgante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Identificación No.:	de	Identificación No.:	de
Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:	
Ciudad:		Ciudad:	

Nombre otorgante: PTOMA Firma:   
 Dirección: Crr 98. N. 041  
 Teléfono: 3214082814  
 Ciudad: BOGOTÁ

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagare, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.



notaría  
**37**



República de Colombia  
Bogotá, Distrito Capital



**NOTARÍA TREINTA Y SIETE**  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 67 Nos. 7 - 82 / 86 / 90 PBX: (57-1) 376 37 37 FAX: (57-1) 376 76 76

[www.notaria37bogota.com](http://www.notaria37bogota.com)

[informacion@notaria37bogota.com](mailto:informacion@notaria37bogota.com)

1.ª COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 6079 DE FECHA 17-12-2015

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - CONSTITUCION PATRIMONIO DE  
FAMILIA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA -  
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO  
AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL -  
FIDUBOGOTA S.A. y OTRA  
A: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA  
HIPOTECA A: BANCO DAVIVIENDA S.A.



**ALVARO ROJAS CHARRY\***

NOTARIO TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

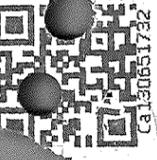
\*El notariado notarial da fe, presta seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.

\*Abogado - Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano "U.C.N.C.", Presidente de la Comisión de Asuntos Americanos "C.A.A.", Consejero General de la Unión Internacional del Notariado "U.I.N.L."

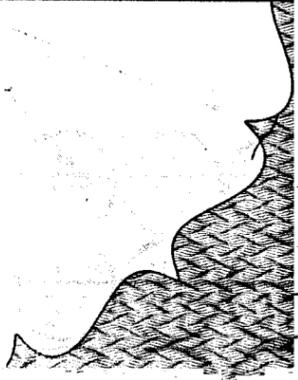
FORMATO DE CALIFICACION (ART. 8 PAR.4 LEY 1579 / 2012)				
MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL		AAA0242JEZE
50S-40678687				(provisional)
UBICACION DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTA D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION		
RURAL		APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 2 GONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN EL AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, UBICADO ANTES EN LA CARRERA 98 No. 2-70, hoy CARRERA 98 No. 0-41, ACCESO ETAPA 2.		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6079	17-12-2015	NOTARIA 37 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA			\$79.800.000,00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA			
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA			\$52.990.000,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO IDENTIFICACION
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.				830.055.897-7
PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S				900.626.067-5
A: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA				98.504.656
HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.				860.034.313-7



República de Colombia  
Notaría 37 de Bogotá D.C.



FIRMA DEL FUNCIONARIO  
ALTERAR, MODIFICAR O ENMENDAR ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UN DELITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL.  
CALLE 67 # 7 - 90 CONMUTADOR 3763737 FAX 3767676 - www.notaria37bogota.com



HOJA DE CALIFICACION

**NOTARIA 37 BOGOTA**  
**ALVARO ROJAS CHARRY**





NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO No 6079

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50S-40678687
CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 006518131100000000, 006518131200000000, 006518131300000000, 006518131400000000, 006518131500000000, 006518130900000000, 006518130800000000, 006518130700000000, 006518130600000000 EN MAYOR EXTENSION y 006518132200000000 (provisional en mayor extensión)

UBICACION DEL PREDIO URBANO X RURAL
DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 2
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN EL AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, UBICADO ANTES EN LA CARRERA 98 No. 2-70, hoy CARRERA 98 No. 0-41, ACCESO ETAPA 2.

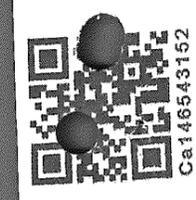
CIUDAD: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
ESCRITURA PUBLICA No. 6079 DIA 17 MES 12 AÑO 2015
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Table with columns: COD, NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO, VALORES EN PESOS. Rows include COMPRAVENTA (\$79.800.000,00), CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA, and HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (\$52.990.000,00).

Table with columns: PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO, C.C., NIT., IDENTIFICACION. Rows include FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., A: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, and HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.

El interesado debe informar al Notario o Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vertical text on the left margin: 1041200KOKCAA.Mai+ 03/11/2015



Vertical text on the left margin: Ca148543152

Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

No 6079

SEIS MIL SETENTA Y NUEVE

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, Notaria Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá, D.C., Encargada, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita: (i) JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.949 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente, por tanto en nombre y representación legal de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., con NIT. No. 900.626.067-5, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Documento Privado suscrito el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), inscrita en la Cámara de Comercio el catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), bajo el número 01739272 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se protocoliza con el presente instrumento y cuyo Registro para enajenación de inmuebles es 2013264 en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL FIDEICOMITENTE, sociedad que obra en este acto en su calidad de FIDEICOMITENTE y además en representación de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su condición de Apoderado Especial, tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para ser protocolizado en esta escritura, otorgado por la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



18

№ 6079

Página No. 3

mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., domiciliada en esta ciudad, obrando en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con NIT. No. 800.142.383-7, sociedad anónima de servicios financieros, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por medio de escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), ante la Notaría Once (11) de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (04) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., con NIT. No. 830.055.897-7, constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 2-1 33954 celebrado mediante documento privado, de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), plenamente facultado para suscribir el presente contrato como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocolizan, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL VENDEDOR por una parte y (ii) HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.504.656 expedida en Puerto Nare, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su(s) propio(s) nombre(s), y quien(es) en adelante se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa,



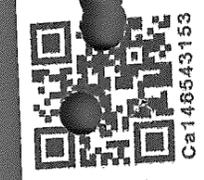
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

1041341000KCAAMa

03/11/2015



Ca146543153

Página No. 4

contenido en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA. EL VENDEDOR, es decir, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., como tradente y propietario fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) TORRE UNO (1) ETAPA DOS (2), localizado en el PROYECTO denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, antes en la carrera noventa y ocho (98) número dos - setenta (2-70), hoy carrera noventa y ocho (98) número cero cuarenta y uno (0-41) ACCESO ETAPA 2, que se describe y alindera a continuación:-

El conjunto se levanta sobre el lote de terreno denominado AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033 que tiene un área de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (23.223 M2) y los siguientes linderos:-

POR EL NORESTE: Partiendo del mojón M40 al mojón M37 pasando por los mojones M39 y M38 en distancias de diez punto cuatrocientos veinticinco metros (10.425 mts), diecisiete punto dieciocho metros (17.18 mts) y ciento noventa punto setenta y ocho metros (190.78 mts) lindando con cesión tipo A Etapa 2 y área de cesión no contabilizada como tipo A exigida 1;

POR EL SURESTE: Del mojón M37 al mojón M33, pasando por los mojones M36 y M35 en distancias de quince punto setenta y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



31/19  
49

№ 6079

Página No. 5

metros (15.77mts), doce punto veintinueve metros (12.29mts) y ciento diecisiete punto setenta y cuatro metros (117,74mts) lindando con cesión tipo A Etapa 2;-----

POR EL SUROESTE: Del mojón M33 al mojón M24 pasando por los mojones M21, M22 y M23, en distancias de veintitrés punto sesenta y cinco metros (23,65 mts), veintiséis punto veintiuno metros (26,21mts), veintiuno punto treinta y cinco metros (21.35 mts) y veintiocho punto noventa y nueve metros (28,99 mts) lindando con vía V4.-----

POR EL NOROESTE: Del mojón M24 al mojón M40 donde cierra, pasando por el mojón M25, en distancias de ciento dos punto noventa y un metros (102,91 mts) y sesenta y dos punto veintinueve metros (62,29 mts) lindando con cesión tipo A- etapa 4.-----

El(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura de compraventa es(es) de conformidad con la Aclaración respectiva al Reglamento de Propiedad Horizontal el (los) siguiente(s):-----

APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) TORRE UNO (1) ETAPA DOS (2); Situado en el primer (1º) piso. ÁREA PRIVADA CUBIERTA: cuarenta y dos punto sesenta metros cuadrados (42,60m2).

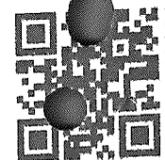
LINDEROS: Del punto A a B: en línea quebrada de noventa centímetros (0.90mts), veintiséis centímetros (0.26mts), diez centímetros (0.10mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), dos punto veinticinco metros (2.25mts), uno punto cero cinco metros (1.05mts), dos punto treinta metros (2.30mts), uno punto cero ocho metros (1.08mts), dos punto sesenta y uno metros (2.61mts). Con fachada común que lo separa de circulación peatonal común. B a C: En línea quebrada de tres punto veinte metros (3.20mts), dos punto cincuenta y tres metros (2,53mts), dos punto noventa y nueve metros (2.99mts). Con muro y fachada común que lo separa del apartamento ciento cuatro (104) de la torre uno etapa dos y zona verde común. C a D: En línea quebrada de cuatro punto cero dos metros (4.02mts),



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del actuario notarial  
Luz Aída Muñoz Ramírez  
Abogada



Ca148543154

Página No. 6

noventa y seis centímetros (0.96mts), tres punto sesenta y dos metros (3.62mts). Con fachada común que los separa de zona verde común. D a A: en línea quebrada de dos punto sesenta y siete metros (2.67mts), dos metros (2.00mts), dos punto veintitrés metros (2.23mts). Con fachada y muro común que lo separa de apartamento ciento seis (106) de la torre uno etapa dos y ascensores comunes. NADIR: Con subsuelo. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2º) piso.-----

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina con zona de ropas, un baño, dos alcobas y estudio. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento se encuentra un muro de diez centímetros (0.10mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), sesenta y siete centímetros (0.67mts), diez centímetros (0.10mts), setenta y siete centímetros (0.77mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts).-----

PARÁGRAFO: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamientos (muros, columnas, fachadas, ductos, etc.), cuyas áreas sumadas al área privada cubierta del apartamento da un área construida de cuarenta y siete punto cero dos metros cuadrados (47.02m2).-----

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos citados, este(os) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO 2: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 50S-40678687 y hace(n) parte de la(s) cédula(s) catastral(es) No(s) 006518131100000000, 006518131200000000, 006518131300000000, 006518131400000000, 006518131500000000, 006518130900000000, 006518130800000000, 006518130700000000, 006518130600000000 en mayor extensión y 006518132200000000 (provisional en mayor extensión).-----

PARÁGRAFO 3: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18382KTIERSRaTSC  
28/08/2015  
Caldena s.a. No. 89895940



№ 6079

Página No. 7

conoce(n) y acepta(n) que la publicidad del proyecto expuesta por diversos medios para su comercialización, es de carácter meramente ilustrativa y que por lo tanto, la descripción y características definitivas del inmueble objeto de este contrato son las que obran en la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, el reglamento de propiedad horizontal del conjunto y los contratos de promesa de compraventa y escritura de compraventa que suscriben las partes.

PARÁGRAFO 4: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenece(n), de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos y/o el Conjunto y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de el(los) inmueble(s) objeto de contrato.

PARAGRAFO 5: EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) las especificaciones de construcción y de acabados de las unidades de vivienda y las zonas comunes y las dependencias que les entrega EL FIDEICOMITENTE, descritas en documento que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Ca146543155

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 8

PARAGRAFO 6: EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que están adquiriendo una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS), sobre la cual se constituirá Patrimonio de Familia en los términos del artículo 60 de la Ley novena 9ª de 1989, adicionado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, el cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., que financia la adquisición del inmueble.

SEGUNDA. La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el(los) porcentaje(s) señalado(s) para el(los) inmueble(s) en éste último, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001) y en el reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil cuarenta y seis (3.046) del siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033, aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos treinta y nueve (2739) del dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada y cinco mil trescientos uno (5301) del tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., en trámite de registro.

PARÁGRAFO 1. EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el inmueble objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



№ 6079

Página No. 9

causahabientes a cualquier título, así como las normas de convivencia en el contenidas.-----

TERCERA. TRADICIÓN: EL VENDEDOR declara que es propietario del lote de terreno sobre el que se levanta el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por haberlo adquirido así:-----

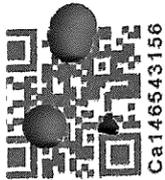
A) 1. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442407 y 50S-40442408, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., mediante escritura pública número cero mil cincuenta y uno (01051) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá;-----

2. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442409 y 50S-40442410, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., mediante escritura pública número cero mil cincuenta y cuatro (01054) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá;-----

3. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442411 y 50S-40442417, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S, mediante escritura pública número cero mil cincuenta y siete (01057) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá; aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos veintisiete (1.827) de fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá,-----  
4. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del oficio notarial.



Abogada  
Ca.146543156

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 10

números 50S-40442418, 50S-40442419 y 50S-40442420, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., mediante escritura pública número cero mil sesenta (01060) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá.-----

Por escritura pública número mil ochocientos veintisiete (1.827) del quince (15) de mayo de dos mil trece (2013), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., el FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A, efectuó el englobe de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442407, 50S-40442408, 50S-40442409, 50S-40442410, 50S-40442411, 50S-40442417, 50S-40442418, 50S-40442419 y 50S-40442420, y por ese mismo instrumento público desenglobó el predio denominado AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033, en el que se levanta el Conjunto Residencial PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL.-----

B) La edificación se construye a expensas, cargo y responsabilidad de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. sobre el predio matriz identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40637033.-----

C) EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, se llevó a cabo conforme a la Licencia de construcción No. 11-2-0267 del 05 de abril de 2011, expedida por la Curaduría Urbana No. 2; prorrogada conforme a la Resolución No. 13-3-0207 del 09 de abril de 2013, de la Curaduría Urbana No. 3; modificada por Resolución No. 13-3-0207 del 28 de noviembre de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 6079

Página No. 11

2013 de la Curaduría Urbana No. 3; modificada por Resolución No. MLC11-2-0267 del 15 de abril de 2014 de la Curaduría Urbana No. 3 y revalidada en los términos de la Resolución No. 14-3-0567 del 07 de mayo de 2014 de la Curaduría Urbana No. 3, Resolución No. 14-3-0676 del 09 de junio de 2014 de la Curaduría Urbana No. 3, la cual sustituye y reemplaza el plano A-01 y los planos y cuadro de áreas que contiene la información de Propiedad Horizontal del Conjunto fueron aprobados, mediante la Resolución No. RES 14-3-1003 del 23 de septiembre de 2014, de la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Parágrafo. EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, se desarrollará por etapas de construcción, lo cual conoce y acepta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) CUARTA. SANEAMIENTO. EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) mencionado en este contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(ellos), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó en el Reglamento del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil cuarenta y seis (3.046) del siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033; aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos treinta y nueve, (2739) del dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá



República de Colombia  
notarial  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos  
luz alta Muñoz Ramírez  
Abogada



Ca148543157

Página No. 12

D.C., debidamente registrada y cinco mil trescientos uno (5301) del tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., en trámite de registro, a la servidumbre de energía eléctrica sobre los activos eléctricos constituida a favor de CODENSA S.A. E.S.P. por escritura pública número tres mil setenta y tres (3.073) del diez (10) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., que se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033 y de la hipoteca en mayor extensión constituida por EL FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A., a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como consta en la escritura pública número cinco mil trescientos cincuenta y tres (5.353) del seis (06) de diciembre de dos mil trece (2013), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40637033, la cual fue cancelada en cuanto al inmueble objeto del presente contrato, mediante escritura pública No. 6004 del 14 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., actualmente en trámite de registro.

PARÁGRAFO 1: La Sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., en su condición de FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. y de conformidad con el contrato de constitución del referido patrimonio autónomo se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios del lote donde se levanta la construcción así como de las unidades que hagan parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, tanto frente al VENDEDOR como frente a EL(LOS) COMPRADOR(ES), conforme a las



23

Nº 6079

Página No. 13

disposiciones legales. -----

PARÁGRAFO 2: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., conforme a lo establecido en la Ley.-----

QUINTA. El precio total de el(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$79.800.000,00) MONEDA CORRIENTE, que con la anuencia de EL VENDEDOR, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) al FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A., es decir, a la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., así:-----

a) La suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$26.810.000,00) MONEDA CORRIENTE, que el FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., declara recibida en la fecha a entera satisfacción.-----

b) El saldo, o sea, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$52.990.000,00) MONEDA CORRIENTE, lo cancelará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) con el producto del crédito que le(s) ha otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES) el BANCO DAVIVIENDA S.A., garantizado con hipoteca en primer grado a su favor, el cual será entregado al FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., es decir, a la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., una vez sea entregada a satisfacción del BANCO DAVIVIENDA



Abogada

Ca 146543158

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 14

S.A., la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo instrumento público se constituye a su favor.-----

PARAGRAFO 1: EL(LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) al FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., intereses mensuales liquidados a la tasa máxima autorizada conforme al artículo 884 del Código de Comercio, pagaderos los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, sobre la suma adeudada por EL(LOS) COMPRADOR(ES) señalada en el literal b) de esta cláusula si transcurridos cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de firma de esta escritura no se ha obtenido el desembolso del crédito otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por el BANCO DAVIVIENDA S.A., a favor del FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., es decir, la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S.-----

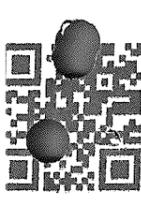
PARÁGRAFO 2: No obstante la forma de pago, las PARTES renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se deriva, y la venta se otorga firme e irresoluble, salvo que no se produzca el desembolso del crédito de que trata el literal b) de la presente cláusula, evento en el cual EL VENDEDOR y/o el FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., es decir, PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., quedará(n) en libertad de ejercer las acciones legales a que haya lugar para la restitución de el(los) inmueble(s) de que trata la cláusula primera.-----

PARAGRAFO 3: EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL VENDEDOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del Archivo notarial  
Juz alca3 Muñoz ramirez



Ca 146543158

28-08-2015 18:31:07MSA7:SSCR



Aa028124402

Nº 6079

Página No. 15

autorizan expresa(n) e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que una vez cumplidos los requisitos por ella exigidos, y recibida a satisfacción la primera copia registrada de esta escritura con mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor, entregue directamente al FIDEICOMITENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., es decir, PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., el producto del crédito que le(s) ha sido otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES).

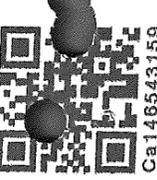
PARÁGRAFO 4: EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga (n) a pagar en forma inmediata al FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., es decir, a la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., los valores que por concepto de impuestos a transacciones financieras y/o gravamen a movimientos financieros llegare a cobrar o descontar BANCO DAVIVIENDA S.A., por el giro del saldo que se obligó(aron) cancelar EL(LOS) COMPRADOR(ES) con el producto del crédito otorgado a éste(os) por BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEXTA. El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización; complementarios, impuestos, así como la prima de seguro serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. El pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del conjunto y sus bienes comunes, serán de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de entrega del inmueble por parte del FIDEICOMITENTE del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



03/11/2015  
104143M410UOKCAA  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública y documentación del comercio industrial  
Luz Alicia Muñoz ramírez  
Abogada  
Ca146543159



1636263D7R5a185  
28-08-2015  
Cadenas S.A. No. 99995940

Página No. 16

PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. EL FIDEICOMITENTE ha cancelado los impuestos que gravan el inmueble objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 116 de la ley 9 de 1989 y en consecuencia entrega a paz y salvó el(los) inmueble(s) por todo concepto.

PARAGRAFO 1: EL FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. hace entrega de el(los) inmueble(s) con los servicios instalados conforme al artículo 10 de la ley 66 de 1968. Además de los servicios exigidos por la mencionada ley, también se entregará los ductos e instalaciones para el servicio de gas hasta la acometida externa y la acometida para la instalación de la línea telefónica.

PARAGRAFO 2: Salvo culpa o negligencia, el FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y en el mantenimiento de los servicios de agua, energía, gas y teléfonos.

PARAGRAFO 3: Los costos de la instalación de la línea telefónica para el inmueble y su aparato, corren por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARAGRAFO 4: Los costos de la instalación de gas para el inmueble, y el medidor corren por cuenta exclusiva de EL FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. Los costos de los aparatos gasodomésticos, el calentador, etc., y su respectiva instalación corren por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES).

PARAGRAFO 5: En los términos de la resolución CREG 108 de 1997, y demás disposiciones que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 6079

Página No. 17

cargo por conexión del servicio de energía eléctrica, corre por cuenta exclusiva de EL(LOS) COMPRADOR(ES). En el evento en que EL FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. efectúe algún abono a la empresa de energía eléctrica por ese concepto, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a rembolsar dicha suma a favor del FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.

PARAGRAFO 6: EL FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. adelantó todos los trámites para el desenglobe ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital del Conjunto del cual hace parte integrante el inmueble objeto de este contrato.

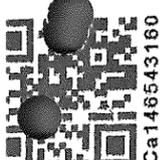
SEPTIMA. DE LOS BIENES COMUNES:

- a) EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que la propiedad de los bienes eléctricos (bienes muebles comunes) y las obras civiles asociadas a la obra eléctrica, conformados por el conjunto de elementos y equipos que van desde el punto de derivación autorizado por la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica, hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión estará en cabeza de la empresa prestadora de energía eléctrica quien los ejecutará(tó) instalará(ló) y/o adquirirá(rió) de acuerdo con la reglamentación vigente. Por lo anterior EL(LOS) COMPRADOR(ES) renuncia(n) a cualquier solicitud adicional de reembolso a la empresa prestadora de energía eléctrica, o al FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, por concepto de los activos eléctricos correspondientes.
- b) EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que FIDUCIARIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificadas y documentadas del territorio notarial  
Abogada  
Ca 146543160



28-98/2815 103635GARITRSRAT  
Codena S.A. - No. 9909590

Página No. 18

BOGOTA S.A. en su calidad de Vocera del FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. por instrucción del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO constituyó servidumbres sobre los bienes eléctricos, a perpetuidad y en forma gratuita, a favor de la empresa prestadora de energía eléctrica CODENSA S.A. E.S.P. En consecuencia EL(LOS) COMPRADOR(ES) acepta(n) que la empresa prestadora de energía eléctrica tendrá libre acceso a las áreas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica.

c) EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de Vocera del FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A., por instrucción del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO o por el mismo FIDEICOMITENTE en su propio nombre celebre con las empresas de servicios públicos, contrato(s) de comodato o préstamo de uso sobre bienes comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, con destino a la instalación y funcionamiento de los equipos, redes y demás elementos que dichas empresas requieran para el suministro y prestación del servicio correspondiente. En consecuencia EL(LOS) COMPRADOR(ES), se obligan a respetar los términos de los contratos celebrados o que se celebren por el FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO con esta finalidad.

OCTAVA. EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el(los) inmueble(s) mediante la escritura pública de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, y que conoce (n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



№ 6079

Página No. 19

dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. Así mismo, manifiesta que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de Vocera del FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A., por instrucción del FIDEICOMITENTE Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL PROYECTO, en calidad de propietario inicial, está facultado para efectuar todas las adiciones, modificaciones y/o aclaraciones que se requieran jurídica y materialmente, en los términos que para el efecto establece la Ley 675 de 2001.

NOVENA. De acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Fiducia EL FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. hará la entrega real y material a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato el día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), mediante acta de entrega, la cual será aportada al BANCO DAVIVIENDA S.A., para el respectivo desembolso del crédito de que trata la cláusula quinta (5ta), salvo que para esta fecha las empresas prestadoras de servicios públicos no hubieren dotado de los servicios a la respectiva unidad inmobiliaria, evento en el cual la fecha aquí programada se prorrogará hasta el quinto (5to) día hábil siguiente a la fecha de instalación del servicio, para lo cual El FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. se obliga a notificar a EL(LOS) COMPRADOR(ES) de la nueva fecha prevista para la entrega.

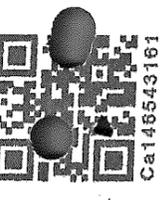
PARÁGRAFO 1: LAS PARTES expresamente renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la fecha pactada para la entrega del inmueble.

PARÁGRAFO 2: Si EL(LOS) COMPRADOR(ES) no comparece(n) a recibir el(los) inmueble(s) en el plazo pactado, salvo fuerza mayor o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



03/11/2015 104110KCIAMal4MO República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial. Luz alta Muñoz ramirez Abogada



Ca146543161

10384T-SSPREDTFR8 28/09-2015 Cadena S.A. No. 890903390

Página No. 20

caso fortuito, en los que ambas partes estén obligados a probarlas, éste(os) se tendrá(n) por entregado(s) para todos los efectos a satisfacción. En este evento, las llaves de el(los) inmueble(s) quedarán a disposición de EL(LOS) COMPRADOR(ES) en las oficinas de EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. o donde ésta le señale.

PARÁGRAFO 3: La entrega material se hará constar en acta suscrita por EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. y EL(LOS) COMPRADOR(ES) y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos por EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., detalles estos que no serán causa para no recibir el(los) inmueble(s), entendiéndose que en la fecha indicada EL(LOS) COMPRADOR(ES) ha(n) recibido el(los) inmueble(s) transferido(s) en el presente instrumento.

PARAGRAFO 4: Es entendido que el(los) inmueble(s) transferido(s) en el presente instrumento se entregará(n) a EL(LOS) COMPRADOR(ES), cuando esté(n) dotados de los servicios públicos de energía, acueducto y las respectivas redes para el servicio de teléfono y gas hasta la acometida. Así, en el evento de que las respectivas empresas públicas del Distrito, no hubieren instalado los respectivos servicios por causas no imputables a EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. y que por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 6079

Página No. 21

S.A. -----  
PARAGRAFO 5: EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A. podrá efectuar cambios en los materiales utilizados para los acabados con los que se entrega el inmueble objeto del presente contrato, los cuales serán de igual o superior calidad o equivalente a los inicialmente ofrecidos.-----

PARAGRAFO 6: Para efectos de la exoneración de responsabilidad por demoras en la entrega, se considerarán como fuerza mayor hechos tales como: falta de suministro oportuno de materiales de construcción por escasez en el mercado, incumplimiento de los contratistas encargados de la obra, huelga del personal de EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A. o de sus contratistas y proveedores, situaciones similares como, hechos de la naturaleza y otros hechos que se puedan considerar como fuerza mayor o caso fortuito.-----

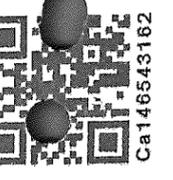
PARAGRAFO 7: EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A. hará entrega real y material de los bienes comunes de uso y goce general que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL – PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal.-----

PARAGRAFO 8: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, habite o no en él, será de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) la custodia y guarda del inmueble y sus enseres, de los vehículos y/o bienes muebles y en consecuencia, exonera de responsabilidad a EL FIDEICOMITENTE DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del arcenio notarial  
Abogada



Ca148543162



28/08/2015  
L866SRST#SSATDTR  
Cadeneta S.A. No. 89080554

Página No. 22

PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A., al administrador provisional y/o a la FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en su calidad de Vocera del FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A. por razón de el(los) hurto(s) o sustracción(es) de bienes o pérdida(s) de elementos y/o cosas que ocurran en aquel(aquellos).-----

PARÁGRAFO 9: A partir de la fecha de entrega de el(los) inmueble(s), EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a efectuar el pago de las expensas comunes de administración que se causen de manera total o proporcional, independientemente que habite(n) o no en el inmueble, y aún cuando esté en ejercicio la administración provisional, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 de 2001 o las que llegaren a regular esta materia.-----

DECIMA. GARANTIAS. EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A., para efectos de la garantía que otorgará sobre las unidades de vivienda de que trata el presente instrumento, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley. EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que los plazos de garantía no se suspenderán por la falta de uso que éste(os) haga(n) del inmueble, entendiendo que la garantía expirará vencido los términos legales contados a partir de la fecha de entrega.-----

1. DAÑOS O IMPERFECCIONES VISIBLES AL MOMENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE. EL(LOS) COMPRADOR(ES), deberá(n) dejar constancia en el inventario de entrega de reparaciones locativas de todo daño o imperfección que sea visible al momento de la entrega de el(los) inmueble(s), para que EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL – FIDUBOGOTA S.A. realice los ajustes y arreglos.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

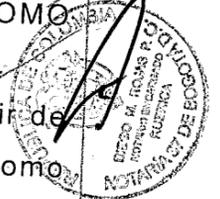


Aa028124406

№ 6079

Página No. 23

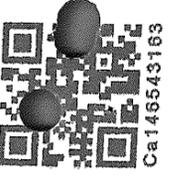
2. DAÑOS QUE APARECEN CON EL USO DEL INMUEBLE. Respecto a este tipo de daños opera la garantía legal. Estos daños serán atendidos a través de EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. por un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega del inmueble, habite(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) o no en él. Vencido este plazo, EL(LOS) COMPRADOR(ES) deberá(n) en cada caso en particular hacer uso de las garantías expedidas por los respectivos productores o contratistas, si hay lugar a ello. El plazo de un (1) año no se suspenderá por la falta de uso que EL(LOS) COMPRADOR(ES) haga(n) del inmueble, entendiéndose que la garantía expirará para EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. Vencido el plazo de un (1) año contado a partir de la entrega, la garantía respecto de fisuras de muros tales como calidad de tabletas, enchapes, muros y pisos (fisuras) se efectuará por una sola vez a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, garantía que solo implica la reparación del área afectada y conforme a los acabados originalmente entregados. El propietario deberá llenar el formato de reparaciones locativas, solicitando la reparación de las fisuras. Este plazo no se suspenderá por falta de uso que EL(LOS) COMPRADOR(ES) haga(n) de el(los) inmueble(s), entendiéndose que la garantía expirará vencido el plazo de doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha de entrega del inmueble. De ahí en adelante EL(LOS) COMPRADOR(ES) deberá(n) efectuar a su costa todos los actos necesarios para un correcto mantenimiento del inmueble adquirido.-----



PARÁGRAFO 1: EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. advierte que dentro del periodo de garantía no se deben realizar acabados especiales en las paredes, techos y pisos del inmueble

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03/11/2015 1041341000KCIAMa  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archino notarial  
 Luz Alba Muñoz ramírez  
 Abogada  
 Ca 146543163



Cadena S.A. No. 89993340 28/08/2015 1008117669 TCS50

Página No. 24

adquirido, entendiéndose que en el proceso de ajuste de los materiales, que coincide con el periodo de garantía, es normal que se presenten fisuras. Si EL(LOS) COMPRADOR(ES) cambia(n) el color de los muros, coloca(n) enchapes, telas, papeles de colgadura, pinturas al óleo, o en general, cualquier material adherido a techos, paredes o pisos, y se presentan fisuras o similares, EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. no estará(n) obligado(s) a reemplazar tales materiales que como consecuencia de la fisura o del tratamiento que haya que dársele a la misma, se deterioren o dañen. En este caso, EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. procederá a la reparación pero se limitará a la reposición o arreglo de conformidad con los acabados que originalmente tenía el inmueble objeto de venta, sin tener en cuenta las mejoras realizadas por EL(LOS) COMPRADOR(ES). Toda mejora deberá hacerse respetando los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios del inmueble adquirido.-----

PARÁGRAFO 2: EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. no reconocerá daños causados a fachadas, cubiertas y redes eléctricas, de teléfonos, televisión o citófonos, por causa de los trabajos ejecutados por las empresas que presten los servicios por suscripción.-----

PARÁGRAFO 3: Toda reparación en ejercicio de las garantías deberá solicitarse por escrito. Todos los daños e imperfecciones visibles al momento de recibir el inmueble, deberán consignarse en el inventario anexo al acta de entrega. La reparación de las imperfecciones o daños de funcionamiento que aparezcan después de la entrega del inmueble y dentro del periodo de garantía, deberán solicitarse por escrito al FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



№ 6079

Página No. 25

denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.; es decir, a la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., indicando el nombre del propietario, la ubicación del inmueble y la relación de las solicitudes de garantía. Expirado el término de garantía con EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., pero estando vigente con el proveedor o contratista correspondiente, la reparación deberá solicitarse directamente a éstos, de conformidad con lo previsto en el respectivo manual de garantía o en el contrato correspondiente.

PARÁGRAFO 4: EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., no responderá por daños causados en virtud de negligencia descuido, mal trato o atribuibles a labores de acondicionamiento y acabados llevados a cabo después de la firma del acta de entrega, o sin tener en cuenta los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos y sanitarios. La garantía expirará si frente a cualquier daño o imperfección, el propietario procede a realizar por su propia cuenta las reparaciones, o contratare a un tercero para el efecto.

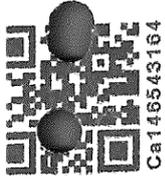
PARÁGRAFO 5: Frente a los daños o imperfecciones que presente el inmueble dentro del periodo de garantía, EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. procederá a su reparación o reposición, pues el interés de estas es entregar el inmueble objeto de contrato en correcto estado.

PARÁGRAFO 6: Todo lo mencionado con relación a las garantías operará siempre y cuando los daños o imperfecciones no tengan como origen caso fortuito o fuerza mayor, tales como sismos, movimientos telúricos, terremotos, terrorismo, fenómenos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial  
Liliana Muñoz ramirez  
Abogada



Ca146543164

10382RNDTR6RaT5S  
28/09/2015  
Cadena SA. No. 8999590

Página No. 26

meteorológicos como vendavales, huracanes, inundaciones o similares, bajo el entendido que todo daño que se ocasione por hechos como los mencionados, o en general, por todo caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, será atendido por el propietario de cada vivienda o por los seguros que este haya contratado para tal fin, de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.

PARÁGRAFO 7: EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., no responderá por el mal uso que se de a los aparatos sanitarios, mesón de cocina, etc., ocasionados por actos como sentarse o pararse encima de éstos, o de limpiarlos con ácidos o limpiadores inadecuados, ni por falta de mantenimiento que de(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) a canales, bajantes y demás elementos.

PARÁGRAFO 8: Vencidas las garantías mencionadas en la presente cláusula, EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., responderá por la estabilidad de la construcción de acuerdo con las normas legales.

DECIMA PRIMERA. Declaraciones relativas a la publicidad. EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiestan que conoció(eron) y entendió(eron) la información suministrada por los medios publicitarios por los que se comercializaron las unidades que integran EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2, ETAPA 2, especialmente en los siguientes aspectos:

a) Conoció(eron) y entendió(eron) las características del área ofrecida en la publicidad y en consecuencia manifiesta que conoce que el área total construida corresponde a la sumatoria del área privada, más los demás elementos comunes como muros, columnas, ductos y fachada, etc.;

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 6079

Página No. 27

b) Conoció(eron) y entendió(eron) que las opciones de dependencias y de acabados fueron definidas por las partes antes de la celebración del contrato de promesa de compraventa.-----

c) Conoció(eron) y entendió(eron) que el área privada y las especificaciones definitivas son las que obran en los planos aprobados por la Curaduría Urbana y en las especificaciones de acabados que se protocolizan con el presente instrumento.-----

En consecuencia manifiesta(n) que la publicidad utilizada por EL FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., fue suficientemente clara, no lo indujo a error o engaño y que las dudas relativas a la oferta comercial se resolvieron de manera satisfactoria antes de la celebración del contrato de promesa de compraventa que perfecciona la presente escritura.-----

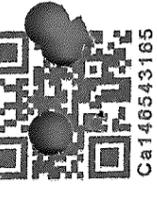
DECIMA SEGUNDA. EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que determinan las unidades de vivienda privada y bienes comunes del conjunto y las especificaciones de construcción, los cuales se obliga(n) a respetar así como el reglamento de Propiedad Horizontal a que fue sometido el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, según la escritura de que da cuenta la cláusula segunda (2a) de este contrato y que conoce(n) y respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le correspondan a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus causahabientes a cualquier título.-----

DECIMA TERCERA. Los gastos en los que se incurra por el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en la presente escritura de compraventa, serán cubiertos de la siguiente manera: los notariales por partes iguales, entre el FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del actuario notarial.  
¡Usa alta múnica! **Amifre** notariales, certificados y documentos del actuario notarial.  
Abogada



Ca146543165

1039355801745311  
28-03-2015  
Cadena S.A. No. 80090330

Página No. 28

TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A., y EL(LOS) COMPRADOR(ES); el impuesto de registro departamental y los derechos de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, correrán en su totalidad por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). Los gastos en los que se incurra por el otorgamiento de la hipoteca en primer grado a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., serán cancelados por EL(LOS) COMPRADOR(ES), en su totalidad. Los gastos de la liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión correrán por cuenta del FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.-----

DECIMA CUARTA. El FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., está autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el(los) inmueble(s) materia del presente contrato, por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat (antes Subdirección de Control de Vivienda del DAMA), conforme a la Radicación número 400020150203 del diecisiete (17) de Julio de dos mil quince (2.015), por la cual se autorizó a EL FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda que integran la ETAPA DOS (2) del CONJUNTO RESIDENCIAL "PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL", que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2.-----

DECIMA QUINTA. El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles ante la justicia ordinaria las obligaciones en él contenidas, para lo cual, solo requerirá de copia del presente documento como título de recaudo ejecutivo, sin necesidad de que medien requerimientos ni constituciones en mora, a las cuales renuncian expresamente las partes.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



DECIMA SEXTA. Que otorgan la presente escritura en desarrollo del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes: - - - -

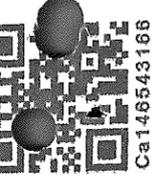
DÉCIMA SEPTIMA. La gestión de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor e interventor. - - - -

DÉCIMA OCTAVA. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. no es constructor, comercializador, promotor veedor, interventor, gerente, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho CONJUNTO, ni además aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. - - - -

Presente(s): EL(LOS) COMPRADOR(ES) HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido; - - - - b) Que recibirá(n) real y materialmente el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa en la fecha indicada en la cláusula novena (9a) de



República de Colombia



Ca146543166

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Abogada  
Luz alba Muñoz ramirez

la compraventa de esta misma escritura; - - - -

c) Que adeuda(n) a EL FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A., la suma que por concepto del saldo del precio de el(los) inmueble(s) que por esta escritura se le(s) vende, y que aparece señalada en la cláusula Quinta anterior y que se obliga(n) a pagarla al FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. es decir, a PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., por expresa autorización de EL VENDEDOR. - - - -

d) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el(los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes; - - - -

e) Que conoce(n) y aceptan los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil de administración No. 2-1 33954 celebrado entre la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., mediante Documento Privado del quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A., a través del cual se llevó a cabo la ejecución de las actividades de construcción, comercialización y gerencia del proyecto del que hace parte el inmueble objeto del presente contrato, fueron ejecutadas a expensas y bajo exclusiva responsabilidad del FIDEICOMITENTE, es decir, de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S. - - - -

f) En este estado declaran las PARTES que renuncian a cualquier condición resolutoria que puedan derivarse de este contrato y por lo tanto declaran que la compraventa se efectúa pura y simple, salvo lo estipulado en la cláusula quinta del presente contrato. - - - -

g) EL(LOS) COMPRADOR(ES) y EL VENDEDOR declaran que para



32

Nº 6079

Página No. 31

todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primaran y por ende modificaran cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito el veinticinco (25) de octubre de dos mil quince (2015), al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

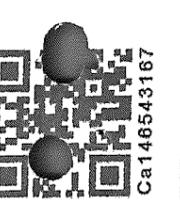
Compareció nuevamente, JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.949 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente, por tanto en nombre y representación legal de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., con NIT. No. 900.626.06755, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Documento Privado suscrito el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), inscrita en la Cámara de Comercio el catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), bajo el número 01739272 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se protocoliza con el presente instrumento, sociedad que actúa en el presente acto en su calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., mediante el contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 2-1 33954 constituido por Documento Privado, de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), y manifestó:

Que en su condición de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., y en su condición de constructor del proyecto denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, del que hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Vertical text on the right margin

Página No. 32

contrato:

1. Da su conformidad a la venta contenida en este instrumento, firmada por la FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. con todos los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

2. Da su conformidad respecto a que la FIDUCIARIA comparece como VENDEDOR para dar cumplimiento a su obligación contenida en el CONTRATO DE FIDUCIA No. 2-1 33954.

3. Se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA No. 2-1 33954.

4. En su calidad de Constructor se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble objeto de la presente compraventa.

Presentes todas las partes declaran expresamente que aceptan todos los términos de esta escritura, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a favor y a su cargo respectivamente emanan de ella.

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

Presente(s) nuevamente HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, de las condiciones civiles descritas anteriormente, manifiesta(n) que por este mismo instrumento constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA conforme al artículo 60 de la ley Novena 9a. de 1989, adicionado por el artículo 38 de la Ley 3a de 1991, EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que sobre el inmueble adquirido por virtud de este instrumento, constituye(n) Patrimonio de Familia Inembargable a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare(n) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



citada norma.-----  
PARÁGRAFO. En concordancia con lo establecido en la presente cláusula, para todos los efectos legales a que haya lugar. EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el Patrimonio de Familia Inembargable no será oponible a BANCO DAVIVIENDA S.A. por ser la Entidad que financió la compra del inmueble objeto de este contrato.-----

**HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Nuevamente compareció(eron) con minuta escrita HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.504.656 expedida en Puerto Nare, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron)-----

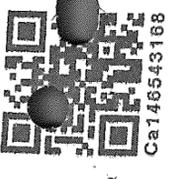
Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s)-----  
APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) TORRE UNO (1) ETAPA DOS (2) que hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, antes en la carrera noventa y ocho (98) número dos - setenta (2-70), hoy carrera noventa y ocho (98) número cero cuarenta y uno (0-41) ACCESO ETAPA 2, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa celebrado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

03/11/2015 10413410DOKCIAMA



Ca146543168

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivero notarial. Luz alba Muñoz Ramírez Abogada

1838115566a TSSCR 28-09-2015 Cadenera S.A. No. 89993390

inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S-40678687 y hace(n) parte de la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 006518131100000000, 006518131200000000, 006518131300000000, 006518131400000000, 006518131500000000, 006518130900000000, 006518130800000000, 006518130700000000, 006518130600000000 en mayor extensión y 006518132200000000 (provisional en mayor extensión).-----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública número tres mil cuarenta y seis (3.046) del siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número(s) 50S-40637033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos treinta y nueve (2739) del dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada y cinco mil trescientos uno (5301) del tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., en tramite de registro.-----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa028124412

34

Nº 6079

Página No. 35

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

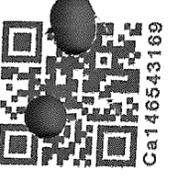
Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$52.990.000,00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con



Abogada Luz alba Muñoz ramírez

República de Colombia

03/11/2015



Ca 146543169

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

183639205051195 28/08/2015 cadena s.a. N.º 89030390

Página No. 36

otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 6079

Página No. 37

como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 38

Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

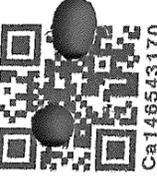
Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03/11/2015 10:41:54 AM 4104 OKC  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial  
 Alta Muñoz ramírez  
 Abogada  
 Ca 146543170



03/11/2015 10:41:54 AM 4104 OKC

28-08-2015 10:38:58 AM 4104 OKC  
 Cadena SA. No. 89090946



Aa028124414

Nº 6079

Página No. 39

largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). - - - -

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. - c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. - d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. - e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. - - - - -

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. - g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. - -

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por El Acreedor la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). - - - - -

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 40

ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - - - - -

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - - - -

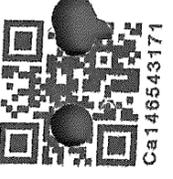
k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - - - - -

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - - - - -

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

104110KCDAMa14MO  
03/11/2015  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, diligencias, certificados y documentos del Registro Inmobiliario  
Iuz alta Muñoz ramírez  
Abogada  
Ca146543171



183841658REI1998R  
28/08-2015  
Cadenas S.A. 18.9999999



Nº 6079

Página No. 41

evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los

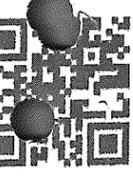
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



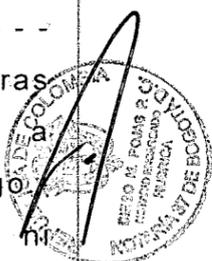
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Abogada



Ca146543172



103685651 65581159 28/08/2015 Cadenza S.A. No. 99090310

Página No. 42

riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



№ 6079

Página No. 43

con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Presente: LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderada Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., lo que acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos setenta y siete (4.677) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012), de la Notaría Veintinueve (29) del Circulo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con este instrumento público, dijo: Primero: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

**INDAGACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**

(Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003)

Presente: JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, quien obra en nombre y representación de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

03/11/2015  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial  
 Luz alba Muñoz ramirez  
 Abogada  
 Ca148543173



Página No. 44

TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., de las condiciones jurídicas ya mencionadas, manifiesta que el inmueble que se enajena por esta escritura no está afectado a vivienda familiar. -----

Presente: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, de las condiciones civiles ya mencionadas, y además presente MAIDY JOHANA MANCHOLA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.079.172.988 de Campoalegre, declaran que son casados con sociedad conyugal vigente, que no tienen inmueble afectado a vivienda familiar y que de común acuerdo excluyen de la afectación a vivienda familiar el inmueble que se adquiere por esta escritura, así mismo la señora MAIDY JOHANA MANCHOLA ORTIZ manifiesta que en su condición de conyuge, autoriza la constitución de hipoteca a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos: -----

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto Predial Unificado AÑO GRAVABLE 2015 -----

Formulario No: 2015301010000733498 - - No. referencia del recaudo: 15012410039 - - CHIP: - - Matrícula Inmobiliaria: 50S-40678687 -

Cédula Catastral: - - - - - DIRECCION DEL PREDIO: KR 98 2 70

TO 1 AP 105 ET 2 - - - - - APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON

SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTA SA PA SENDEROS DEL (Sic) -----

Autoavalúo de: \$56.340.000 - - BANCO: BANCO DE BOGOTA -----

FECHA: 17 MAR 2015 -----

Igualmente se protocolizan CONSULTAS ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitidas por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda y se autoriza conforme al punto 2.2.2 y pago año 2014 en mayor extensión -----

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



39

№ 6079

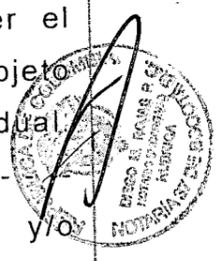
Página No. 45

de Operaciones – Oficina de Atención al Contribuyente- - - - -  
 PIN DE SEGURIDAD: XzrAABZAKFKL22 - - - CERTIFICADO DE  
 ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL- Dirección del  
 Predio: KR 98 2 70 TR 1 ET 2 AP 105 - - - - -  
 Matrícula Inmobiliaria: 40678687 - - - Cédula Catastral: SIN - - - - -  
 CHIP: 00000483688 - - - Fecha de expedición: 10-12-2014 - - - - -  
 Fecha de Vencimiento: 15-01-2016 - - - VALIDO PARA TRAMITES  
 NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR  
 CONCEPTO DE VALORIZACION A la fecha el predio no presenta  
 deudas por concepto de valorización (Sic) - - - - -

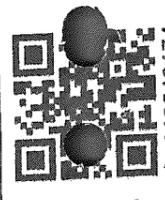
Los otorgantes fueron advertidos de la necesidad de obtener el  
 desenglobe en la respectiva oficina de catastro del inmueble objeto  
 de este contrato, y así poder obtener la cédula catastral individual.  
 NOTA: Se protocoliza certificación de administración. - - - - -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o  
 transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de  
 actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los  
 recursos, dineros o bienes. Declaración que hago(hacemos) conforme  
 las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o  
 modifiquen. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el texto de la presente  
 escritura pública, el compareciente da su asentimiento y  
 asume la responsabilidad de lo aquí consignado, razón  
 por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización  
 de Ley, siendo firmado por el otorgante y conmigo el Notario  
 que doy fe. ADVERTENCIAS: Al compareciente se le hicieron las  
 siguientes advertencias de Ley: a. Las declaraciones consignadas  
 son de responsabilidad exclusiva del otorgante. b. Una vez firmado  
 el instrumento, la notaria no aceptará correcciones o modificaciones,  
 sino en la forma y casos previstos por la Ley. c. Si la escritura  
 hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito



10414AM410K0K00A  
 03/11/2015  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca146543174

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Página No. 46

en el registro público, éste debe hacerse dentro de los  
 noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso  
 de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el  
 vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva  
 escritura, artículo 28 Ley 1579 de 2012. Tratándose de  
 cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaria, se debe  
 observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Ley 960  
 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo  
 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. d. Conforme al  
 artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones  
 legales vigentes no se señalen términos específicos para el  
 registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses  
 siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o  
 expedición, si ocurrió en el país. Derechos Notariales \$ 295.938.00.-

RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 10.950.00. - - - - Fondo  
 Especial Notariado \$ 10.950.00. - - - - En la extensión de

este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:  
 Aa028124395, Aa028124396, Aa028124397, Aa028124398  
 Aa028124399, Aa028124400, Aa028124401, Aa028124402  
 Aa028124403, Aa028124404, Aa028124405, Aa028124406  
 Aa028124407, Aa028124408, Aa028124409, Aa028124410  
 Aa028124411, Aa028124412, Aa028124413, Aa028124414  
 Aa028124415, Aa028124416, Aa028124417, Aa028124418

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

52/40

Nº 6079

Nº 03426

Fiduciaria Bogotá

PODER ESPECIAL



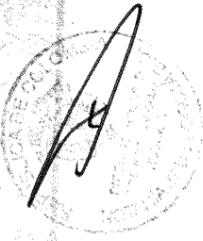
República de Colombia



La suscrita CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. identificada con NIT 830.055.897-7 confiere poder especial, amplio y suficiente a quien ostente la representación legal de la sociedad PROMOTORA SENDEROS EL TINTAL S.A.S. sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 28 de mayo de 2013, inscrita el 14 de junio de 2013 bajo el número 01739272 del libro IX, identificada con el NIT 900.626.067-5, lo cual acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, para que suscriba con los compradores del Conjunto Residencial PARQUE CENTRAL TINTAL P.H. ubicado en la dirección ACCESO ETAPA 1 Carrera noventa y ocho (98) número dos - cuarenta y cuatro (2 - 44) y ACCESO ETAPA 2 Carrera noventa y ocho (98) número dos - setenta (2 - 70) (nomenclatura provisional) de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40637033 (CHIP AAA0242JEZE Provisional - Cédula Catastral 006518132200000000 Provisional), resultante del desenglobe del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40637032, el cual a su vez englobó los folios 50S-40442407 (CHIPAAA0185BYXS, Cédula Catastral 006518131100000000), 50S-40442408 (CHIPAAA0185BYYN, Cédula Catastral 006518131200000000), 50S-40442409 (CHIPAAA0185BYZE, Cédula Catastral 006518131300000000), 50S-40442410 (CHIPAAA0185BZAF, Cédula Catastral 006518131400000000), 50S-40442411 (CHIPAAA0185BZBR, Cédula Catastral 006518131500000000), 50S-40442417 (CHIPAAA0185BYWW, Cédula Catastral 006518130900000000), 50S-40442418 (CHIPAAA0185BYUH, Cédula Catastral 006518130800000000), 50S-40442419 (CHIPAAA0185BYTD, Cédula Catastral 006518130700000000) y 50S-40442420 (CHIPAAA0185BYSY, Cédula Catastral 006518130600000000) y sus segregadas, las escrituras públicas de compraventa, en las que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en calidad de vocera del fideicomiso en mención actuó como vendedora, junto a todas aquellas escrituras adicionales que eventualmente se lleguen a necesitar, entre ellas, escrituras aclaratorias de los actos de compraventa. En estos documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio. Este poder se confiere para facturar las unidades de vivienda que conlleve el proceso de escrituración.

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTÁ S.A. por solicitud expresa del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo del Apoderado y los fideicomitentes, la poderdante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y que no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitieran las escrituras correspondientes al proyecto.

LUZ ESPERLUENA AVELLA K.  
 JEFERA SUSCRIBIDA Y CENSO DE BOGOTÁ D.C.  
 ENCARGADA



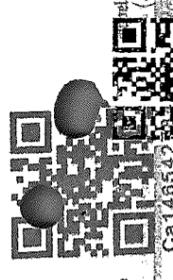
Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogo

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en el Protocolo de la notaría, en la escritura pública.  
 17 NOV 2015  
 No. 3426 de 2014  
 DIEGO M. JURICIO ROJAS PERA  
 NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65)



República de Colombia



Ca 148342

Notaria S.C. - Bogotá D.C. - Calle 67 No. 7-37 Piso 3 - Bogotá - Colombia - (571) 3485400 - www.fidubogota.com

No 6079

No U 3420

Fiduciaria Bogotá

Este poder se otorga por el término que conlleva el proceso de Escrituración del Conjunto Residencial PARQUE CENTRAL TINTAL P.H.

Expidió y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014)

**CAROLINA LOZANO OSTOS**  
 CC. 39.692.985 expedida en Bogotá  
 Representante Legal  
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
 VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTÁ S.A.

Acepto:

*[Firma]*

**JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ**  
 C.C. 79.153.949 de Bogotá  
 Representante Legal  
 Promotora Senderos del Tintal S.A.S.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en el Protocolo de la notaría, en la escritura pública.

17 NOV 2015  
 No. 3426 de 2014  
 DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
 NOTARIO ENCARGADO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA.

El anterior escrito diligenciado a: Quen Comestonda

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario en la ciudad de Bogotá por: Carolina Lozano Ostos

Quien es identificada con C.C. No. 39692985.

De Bogotá y D.N. Bereño

Y solemnemente juró que el contenido de este documento es verídico y que el contenido de este documento es fiel a la realidad.

*[Firma]*

16 OCT 2014

NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

*[Firma]*

LUZ ESPERANZA VILLAR  
 NOTARIA 65  
 ENCARGADA  
 SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que reposa en el Protocolo de la notaría, en la escritura pública.

17 NOV 2015  
 No. 3426 de 2014  
 DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
 NOTARIO ENCARGADO  
 Bogotá D.C. - Colombia



\*01\*

\* 1 5 5 5 9 4 9 1 4 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 6079

1 DE JULIO DE 2015

HORA 10:36:59

R046384168

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOTORA SENDEROS-DEL TINTAL S A S  
N.I.T. : 900626067-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02331378 DEL 14 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : QR 23 NO. 104 45 AP 301  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL  
promotorasenderosdeltintalsas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 23 NO. 104 45 AP 301  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : promotorasenderosdeltintalsas@gmail.com

CERTIFICA:

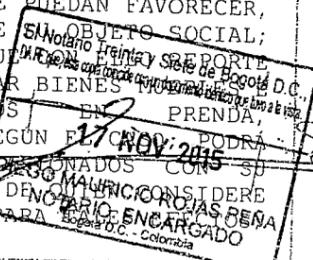
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739272 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S A S.

CERTIFICA:

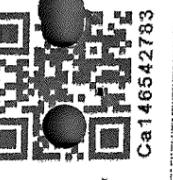
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS SOBRE BIENES INMUEBLES PARA VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, URBANIZAR TERRENOS, CELEBRAR Y EFECTUAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLE PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER, DESARROLLAR O CONTRIBUIR AL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; PODRÁ AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SIEMPRE QUE EL AVALADO SEA BENEFICIO A LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES, INMUEBLES, PIGNORARLOS, HIPOTECARLOS, DARLOS EN PRENDA, TRANSFORMARLOS, DEPOSITARIOS, ARRENDARLOS, ETC. SEGUN EL CASO PODRÁ IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES REPRODUCIBLES CON SU ACTIVIDAD, EFECTUANDO DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE MANDATARIOS PARA CONVENIENTE TODOS LOS TRÁMITES LEGALES DE RIGOR; PARA



República de Colombia  
Hoppel notarial para uso exclusivo de copias de e  
biticas, certificados y documentos del registro mercantil



Ca146542783

cadena s.a. No. 89090310

PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES TALES COMO GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, DAR EN GARANTÍA: ETC. PODRÁ DAR Y RECIBIR EN MUTUO, CON O SIN INTERESES, CON O SIN GARANTÍA SEGUN CONVENIENCIA; PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DE AHORROS, DE CRÉDITO Y EN GENERAL CONTRATOS DE TODO TIPO CON ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS, PODRÁ PROMOVER, ASESORAR, PARTICIPAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, FINANCIAR, ETC., SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO DEL SUYO O LLEVAR CON O SIN ELLAS NEGOCIOS QUE FACILITEN, COMPLEMENTEN, FOMENTEN ETC., EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; PODRÁ TRANSIGIR, DESISTIR Y RECURRIR DECISIONES ARBITRALES Y DE PERITAZGO DE ACUERDO CON LA LEY EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, EN SUS RELACIONES ENTRE SOCIOS, ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SOCIOS Y RESPECTO DE TERCEROS EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS A QUE POR TAL MOTIVO HAYA LUGAR, PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA SIN LIMITACIÓN ALGUNA. NINGUNA ENUNCIACIÓN DE LAS INCLUIDAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA ES LIMITATIVA, POR LO TANTO LAS NO INCLUIDAS PUEDEN LLEVARSE A CABO VÁLIDAMENTE MIENTRAS NO CONTRARIEN EL OBJETO SOCIAL Y POR LO TANTO SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA SU DESARROLLO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$200,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 200,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 100,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UNO O VARIOS SUPLENTE DEL GERENTE, LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

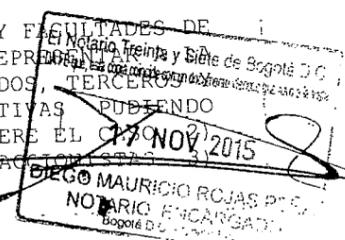
\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739272 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION  
MERIZALDE MARTINEZ JUAN CARLOS C.C. 000000079153949  
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
PARRA GOMEZ GONZALO C.C. 000000079149494

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SON LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS



43



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

6079

1 DE JULIO DE 2015 HORA 10:36:59

RO46384168

PAGINA: 2 de 2

\*\*\*\*\*

PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. 4) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ÓRDENES JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5) CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS. 6) HACER TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES. 7) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 8) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 9) VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES. 10) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN Y FIJAR SU REMUNERACIÓN CUANDO NO SEA ATRIBUCIÓN DIRECTA DE LA ASAMBLEA. 11) CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y 12) CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES, CONTRAER CRÉDITOS, ENAJENAR INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01837026 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE REVISOR FISCAL ALFARO SOTO GINNA FERNANDA

IDENTIFICACION C.C. 000000052849010

CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL 31 DE MARZO DE 2015...

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 200 TRABAJADORES, USTE SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTE TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARA DE 50% EN EL 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000



037112015 10412UQKCUA4a14 República de Colombia



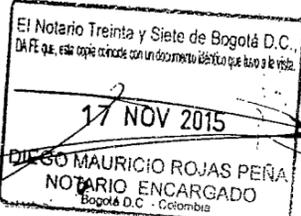
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



Certificado Generado con el Pin No: 4036626441021782

Generado el 01 de julio de 2015 a las 09:58:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

6079

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus fallas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; l. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, la situación de la sociedad, el



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



Cadena S.A. No. 890903340

Certificado Generado con el Pin No: 4036626441021782

Generado el 01 de julio de 2015 a las 09:58:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

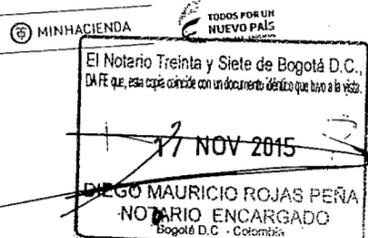
inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimental y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; l. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá) Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas	CC - 94312021	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Julian García Suárez	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013		
Carolina Lozano Ostos		
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012		
Ana Isabel Cuervo Zuluaga		
Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012		

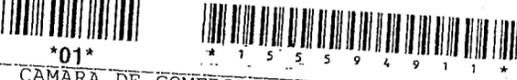
MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



45



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

Nº 6079

1 DE JULIO DE 2015 HORA 10:36:38

R046384154 PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICA: NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S.A. SIGLA : FIDUBOGOTA S.A. N.I.T. : 800142383-7 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA: MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991 RENOVIACION DE LA MATRICULA: 27 DE MARZO DE 2015 ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

CERTIFICA: DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CL 67 # 7-37 P 3 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : acuervo@fidubogota.com DIRECCION COMERCIAL : CL 67 # 7-37 P 3 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL COMERCIAL : clozano@fidubogota.com

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. POR EL DE FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
30-IX-1.991	11	BOGOTA	2-X-1.991 - 341.396
22-I-1.993	11	STAFE BTA	26-I-1.993 - 393.669
27-IX-1.993	11	STAFE BTA	6-X-1.993 - 422.716
08-X--1.996	11	STAFE BTA	07-XI-1.996 - 461.190

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17 00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13 00744636

El Notario Treinla y Siete de Bogotá D.C. DIFE que este copia concide con un documento que se le hizo. NO INSC. 17 NOV 2015 DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA NOTARIO ENCARGADO Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial. 10415AUa44U4OKC



Ca148542780

Caadana s.a. No. 89993990

0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA: VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO ( DECRETO 663 DE 1993 ) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LOS PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CARTERA DE FONDOS COMUNES. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE BIENES Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE DEPENDAN DEL

El Notario Treinla y Siete de Bogotá D.C. DIFE que este copia concide con un documento que se le hizo. NO INSC. 17 NOV 2015 DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA NOTARIO ENCARGADO Bogotá D.C. - Colombia



SEDE CHAPINERO

Nº 6079

1 DE JULIO DE 2015

HORA 10:36:38

R046384154

PAGINA: 2 de 3

OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:
\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*
VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*
VALOR : \$26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*
VALOR : \$26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*
QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- PRIMER RENGLON ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLON VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN
TERCER RENGLON CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLON OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLON SALAZAR CASTRO GERMAN

- IDENTIFICACION
C.C. 000000017113328
C.C. 000000017090722
C.C. 000000041541481
C.C. 000000008721776
C.C. 000000079142213

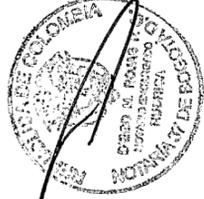
\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*
QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- PRIMER RENGLON PINEDA OTALORA FERNANDO
SEGUNDO RENGLON

- IDENTIFICACION
C.C. 000000079150247

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia
17 NOV 2015

03/11/2015 10414844IUOKCDA
Cámara de Comercio de Bogotá
Apapel notarial para una escritura de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.
Ca146542779



Escadentia S.A. No. 89995339

- RUIZ LLANO JAIME EDUARDO
TERCER RENGLON RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO
CUARTO RENGLON RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO
QUINTO RENGLON MICHELSEN CUELLAR GERMAN

- C.C. 000000019327081
C.C. 000000019058948
C.C. 000000019391085
C.C. 000000017147059

CERTIFICA:
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO REPRESENTANTE LEGAL.

\*\* REVISOR FISCAL \*\*
QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939929 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- REVISOR FISCAL CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES
REVISOR FISCAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ LIBIA

- IDENTIFICACION
C.C. 000000079949671
C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA

IDENTIFICACION
N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

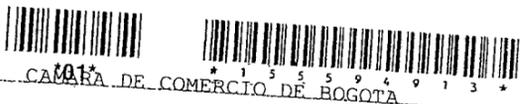
CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL: 20 DE MAYO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES EN EL 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA.
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia
17 NOV 2015

49



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



SEDE CHAPINERO

Nº 6079

1 DE JULIO DE 2015 HORA 10:36:38

R046384154

PÁGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

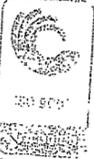
RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Esteban Q*



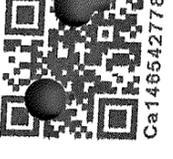
El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
D.F. que, este copio otorga con un documento físico que solo a la vista.  
17 NOV 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

9396 - LOTE 1402350

Cadema s.a. No. 899993940

\*\*\* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \*\*\*

03/11/2015  
1041341UDOKCDA4a  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca146642778

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5683887414948872

Generado el 01 de julio de 2015 a las 09:57:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

6079

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

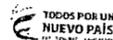
Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confianciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
14 NOV 2015
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5683887414948872

Generado el 01 de julio de 2015 a las 09:57:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; g) Mantener a la Junta Directiva Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; h) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 27 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Table with 3 columns: NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, CARGO. Lists names and IDs of bank officials and their positions.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
14 NOV 2015
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5683887414948872

Generado el 01 de julio de 2015 a las 09:57:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NO 6079

6149

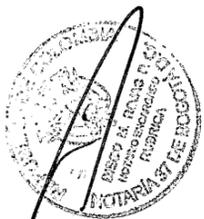


NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

*Maria Catalina E. Cruz Garcia*

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



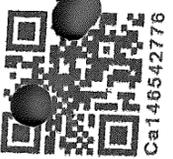
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

104110K0DA44144U

República de Colombia

Imped notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

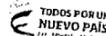
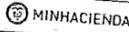
03/11/2015



Ca146542776

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 3



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que, esta reproducción fotostática coincide  
con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

Cañalera s.a. Nit. 890305310

Notaría Treinta y Siete de Bogotá, D.C.



4677-2072

№6079

6730



NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No. 4.677.-----

CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE

FECHA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ.

C.C. No. 41.300.834



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Abril del año dos mil doce (2012), en el despacho de la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) de éste Círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá,

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA Bogotá D.C. - Colombia

03/11/2015 10415ADa44IU9OKC República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Notario Notarial Ca146542775

obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3.892) otorgada el diecinueve (19) de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.300.834 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 6162 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos:

- a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.
- b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA Bogotá D.C. - Colombia

Cadena S.A. No. 89393390

691

6079

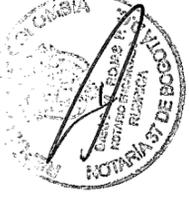
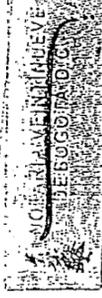


Nº 4677 2012



DAVIVIENDA al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.

- c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.
- d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.
- e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.
- f) Solicite copias sustitutivas de escrituras públicas correspondientes a garantías hipotecarias constituidas a favor de DAVIVIENDA, y
- g) Suscriba documentos tales como certificaciones de prorratas, formulario de certificación financiera y cualesquiera otro que requieran las firmas constructoras, dirigidos a las autoridades competentes, para tramitar permiso de ventas, en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por DAVIVIENDA al constructor, en los cuales el apoderado haya aceptado las escrituras



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



Colombia

Notaría

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

10414a441UKOKCDA

03/11/2015



Ca146542774

públicas de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de DAVIVIENDA.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por la Apoderada con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de Vivienda o Leasing habitacional, que para estos efectos expida el área de crédito de la Sucursal Regional Bogotá y Cundinamarca de DAVIVIENDA, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para ejercer la facultad.

TERCERO.- La Apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en el capítulo primero, únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., ó en los Municipios de Departamento de Cundinamarca, durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que la Apoderada tiene suscrito con DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el presente Poder será revocado automáticamente para la Apoderada.

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

- CONSTANCIA: La compareciente hace constar:
1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
  2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

Cardena SA. No. 89303390

652

4677

2012

6079



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
 SEDE SALITRE  
 31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36  
 RG33633141 PAGINA 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

NOMBRE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
 DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
 MATRICULA NO: 60566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993  
 RENOVAION DE LA MATRICULA: 29 DE MARZO DE 2011  
 ULTIMO AÑO RENOVAO: 2011

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV EL HORADO NO. 58C-6E P. 10  
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
 DIRECCION COMERCIAL: calle 28 No. 13a 15 piso 12  
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.  
 EMAIL COMERCIAL: mgil@davienda.com

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 1999 INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 68655 DEL LIBRO VI ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010 INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 185634 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

QUE POR ACTA NO. 18 DE LA NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 25 DE JULIO DE 1997 INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL DE REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

QUE POR RESOLUCION PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 57079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO EN CONSECUENCIA.



Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
 DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
 14 NOV 2015  
 FLOR MARIA URREGO M.  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia  
 03/11/2015  
 1041341U00K0CDA44  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de título notarial  
 Ca146542773

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD TRANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFERENCIAS	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
E.F. NO.					
000792	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
000441	2000/08/29	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/26	00027079
000022	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159857
000025	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095693 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: DIAR DIAZ VICTOR LUIS  
 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL  
 IDENTIFICACION: C.C. 00000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000585 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NUMERO 00133169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA  
 IDENTIFICACION: C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSCAR CLAUDIA ANGELICA  
 IDENTIFICACION: C.C. 000000051046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00169087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL VIVAS GILBERTA LIDA MARINA  
 IDENTIFICACION: C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 01 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109254 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE: SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOUSA RIVERA CARLOS RICARDO  
 IDENTIFICACION: C.C. 000000019342992

NOMBRE: SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL SOUSA RIVERA CARLOS RICARDO  
 IDENTIFICACION: C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000593 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005, FUE (RON) NOMBRADO (S):

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
 DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
 14 NOV 2015  
 FLOR MARIA URREGO M.  
 NOTARIA ENCARGADA  
 Bogotá D.C. - Colombia

4677

2012

№ 6079



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:03:36

R011633141

PAGINA: 2 de 3

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 03137505 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BENAVIDES ZARATE ALFREDO QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150234 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000075283805

SUPLENTE DEL GERENTE LOZANO DELGADO EDUARDO QUE POR ACTA NO. 0900730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00162057 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000019113556

SUPLENTE DEL GERENTE TRIANA CASTILLO JACKELIN QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000052157151

SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175944 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000041655402

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000019449115

SUPLENTE DEL GERENTE HOMERO VALENTIN GONZALEZ QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175944 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000079571743

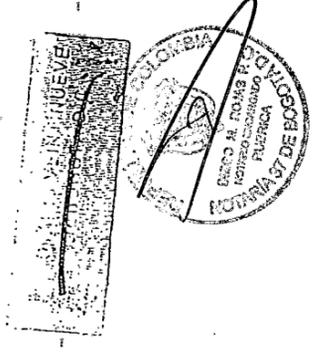
SUPLENTE DEL GERENTE RIVERA NEJIA CAROL ENRIQUE ACEVEDO ARANGO FERNANDO QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

IDENTIFICACION

C.C. 000000088218527

C.C. 000000019362645

C.C. 000000015362645



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA

Bogotá D.C. - Colombia

cadena s.a. No. 89935590

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI. FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000008691620

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220199

CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (S) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA: FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CAROLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, MILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINOCH BAUTISTA. SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPRESION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA: FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOY Y EDUARDO LOZANO DELGADO SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

14 NOV 2015

FLOR MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA

Bogotá D.C. - Colombia

03/11/2015 10412UCOKGDA4a14 República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial Ca146842772

34

677

2012

6079



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012 HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

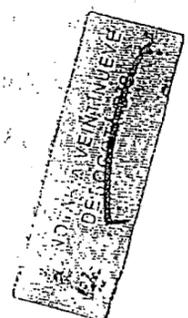
FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

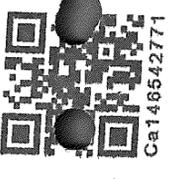
CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.012, ESTAS SUPLENTE LEGALES PARA GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CURANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista. 14 NOV 2015 FLORE MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA Bogotá D.C. - Colombia

03/11/2015 104110K0CDA4ai4MU República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial Ca148542771



CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, ENCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

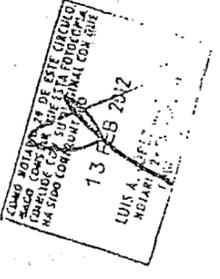
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SWMS Y UNA FLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE IVA EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 4.000 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Handwritten signature



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista. 14 NOV 2015 FLORE MARIA URREGO M. NOTARIA ENCARGADA Bogotá D.C. - Colombia

55  
15



# 4677 2012

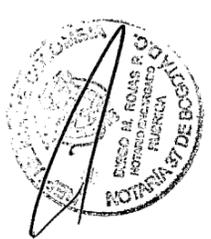
Nº 6079



a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.

3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).



OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura publica por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
14 NOV 2015  
FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

03/11/2015  
10415ADa44IU4OKC  
República de Colombia

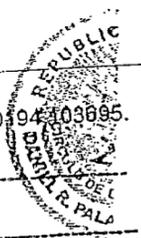
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca146842770



cadem s.a. No. 8999594

7 700194 103411; 7 700194 144384; 7 700194 103695



DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.00.  
SUPERINTENDENCIA: \$ 4.250.00.  
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 4.250.00.  
(Resolución 11439 Diciembre 29/2011).  
VA: \$ 18.356.00.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

LA COMPARECIENTE,

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO  
C.C. No. 51.656.705 DE Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del Banco. DAVIVIENDA S.A., en calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)  
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ



El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
14 NOV 2015  
FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

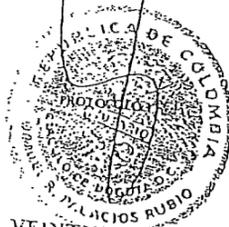
NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO

56  
56  
6079

ES FIEL Y TERCERA ( 3 ) COPIA DE ESCRITURA 4677 DE ABRIL  
16 DE 2012, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)  
HOJAS, DEC. 960/70 ART. 80 MODIFICADO ART. 32 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.  
2148/83-, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

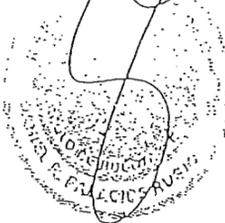


LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ  
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA  
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO  
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

16/04/2012



Carrera 13 No. 33-42 - P.BX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DAFE que esta reproducción fotostática coincide  
con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
14 NOV 2015  
FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

Cadenas SA

NOTARIA 29  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO TITULAR  
Código 1100100029  
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 19584 / 2015  
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo  
ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 4677 del 16 de abril de 2012 de esta  
Notaria, el BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado  
legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de  
ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y  
SUFICIENTE a: LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ, identificado(a) con la cédula de  
ciudadanía No.41.300.834 de Bogotá y TP N 6162 expedida por el CS de la J.

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA  
ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume  
VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1º Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de  
2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiocho (28) expedida a los dos (02) días del mes de julio  
de dos mil quince (2.015), a las 5:20:13 p.m.

DERECHOS: \$2.300.00 / IVA: \$368.00- Res.0641 de 2015 SNR



DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DAFE que esta reproducción fotostática coincide  
con un documento idéntico que tuvo a la vista.  
14 NOV 2015  
FLOR MARIA URREGO M.  
NOTARIA ENCARGADA  
Bogotá D.C. - Colombia

Elaboró: FABIAN BARRAGAN

Radicado:

Solicitud: 148959

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co

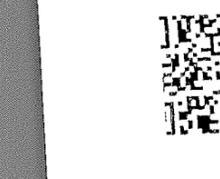
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Cadenas SA

03/11/2015 1041484411UOKCIA  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Ca146542769



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
Ca119079353





DAVIVIENDA

6079

Bogotá D.C., Junio 4 de 2014

Señor:  
HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA  
CL 17 B 96 G 44  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700007300445175 Solicitud No. 6219374

Estimado Señor Mosquera:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 52.990.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 03/06/2014

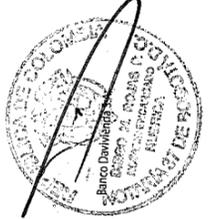
Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 180 meses

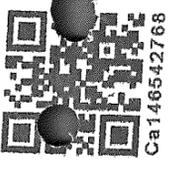
Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos - Cuota constante ( Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)



03/11/2015 1041341UDOKCIA44  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700007300445175 Solicitud No. 6219374  
inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección: CL 15 9 12  
Barrio: BELVERDE II  
Ciudad: MOSQUERA

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

- Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
- El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el



DAVIVIENDA

Nº 6079

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700007300445175

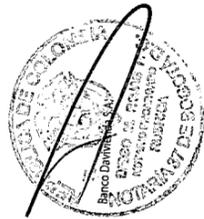
Solicitud No. 6219374

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizado un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:



República de Colombia

03/11/2015

10412UJOKCIA414

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Registro Nacional

Ca146542767



Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700007300445175

Solicitud No. 6219374

Titular(es): Hector Jaime Mosquera Herrera

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA  
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

60  
40  
No 6079

3

Referencia: Expediente 13-3-0507

RESOLUCIÓN No. RES 13-3-0207 - 9 ABR 2013

Por la cual se concede prórroga por una sola vez al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011, expedida por el Curador Urbana 2 de la época, Arq. Álvaro Ardila Cortés, para los predios ubicados en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 F 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual) Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy y se autoriza el cambio de titular y constructor responsable.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que para los predios ubicados en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 F 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual) Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy, el Curador Urbana 2 de la época, Arq. Álvaro Ardila Cortés expidió a la Fiduciaria Davivienda S.A. Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Tintal, la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 15 de abril de 2011.

Que como constructor responsable figura la arquitecta ADRIANA GARCIA SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No.35424005 y Matricula Profesional No. A25182004-35424005 CND.

Que la señora CAROLINA LOZANO OSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39692985 representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. con NIT 830055897-7, en calidad de actual propietario del predio según consta en los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 50S-40442409, 50S-40442410, 50S-40442418, 50S-40442419 y 50S-40442420 de fecha 21 de marzo de 2013 y Nos. 50S-40442407, 50S-40442408, 50S-40442411 y 50S-40442417 de fecha 3 de abril de 2013, anexos al expediente, presentó ante esta Curaduría Urbana mediante radicación No. 13-3-0507 del 22 de marzo de 2013, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011 y el cambio de titulares de la citada licencia.

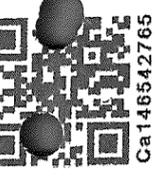
Que la solicitud quedó radicada en legal y debida forma el 5 de abril de 2013

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que, esta copia coincide con un documento físico que bajo a la vista  
17 NOV 2013  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento notarial



cadena s.a. No. 89090570

- 9 ABR 2013

Continuación Resolución No. 13-3-0207

Por la cual se concede prórroga por una sola vez al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011, expedida por el Curador Urbana 2 de la época, Arq. Álvaro Ardila Cortés, para los predios ubicados en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 F 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual) Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy y se autoriza el cambio de titular y constructor responsable.

Que igualmente con la solicitud antes mencionada se pidió el cambio de Constructor Responsable por el Ingeniero Civil GONZALO PARRA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79149494 y Matricula Profesional No.2520210854 CND, cuya copia se anexó al expediente el 5 de abril del 2013.

Que el Ingeniero GONZALO PARRA GOMEZ demuestra su experiencia e idoneidad al acreditar su ejercicio profesional mayor a tres (3) años, como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 31 del Decreto 1469 de 2010 y acepta la designación de la responsabilidad según escrito anexo al expediente, por lo que es procedente el cambio de Constructor Responsable.

Que respecto al cambio de titular, el artículo 36 del Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones", dispone:

"Efectos de la licencia:

La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano". (resaltado fuera de texto).

Que en cuanto a la prórroga del término de la vigencia el Decreto 1469 de 2010, en su Artículo 47 establece que las licencias de construcción podrán prorrogarse por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, formulando la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el Constructor Responsable certifique la iniciación de las obras.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010, antes citado, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que, esta copia coincide con un documento físico que bajo a la vista  
17 NOV 2013  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

3

751



№ 6079

Bogotá D.C., Noviembre 25 de 2015



Señor(a)  
HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA  
PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL  
BOGOTA S.A.

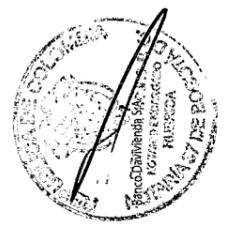
Asunto: Novedad de Crédito No. 5700007300445175 Solicitud. 6219374

Estimado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestra Subgerencia de Crédito y luego de evaluar la viabilidad de la misma, le informamos lo siguiente:

El comité de crédito Aprobó su solicitud de:

- Cambio de Garantía al Inmueble KR 98 0 41 TO 1:AP 105 ET 2 de la constructora PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL Proyecto PARQUE CENTAL TINTAL en Bogotá D.C.

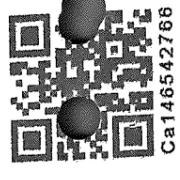


Las demás condiciones del crédito continúan de conformidad con lo inicialmente aprobado. Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA  
Jefe Evaluación Crédito con Garantía



Notaría Técnica y Oficio de Bogotá, D.C.  
MARIO CORREA MESA

761  
61  
No 6079

- 9 ABR 2013

Continuación Resolución No. 13-3-0207

Por la cual se concede prórroga por una sola vez al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011, expedida por el Curador Urbana 2 de la época, Arq. Álvaro Ardila Cortés, para los predios ubicados en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 F 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual) Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy y se autoriza el cambio de titular y constructor responsable.

los términos de Ley y el Ingeniero Civil GONZALO PARRA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79149494 y Matricula Profesional No.2520210854 CND, en calidad de actual Constructor Responsable de la citada licencia, certificado mediante escrito anexo al expediente el 22 de marzo de 2013 que las obras autorizadas mediante la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, se encuentran iniciadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3, Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

RESUELVE

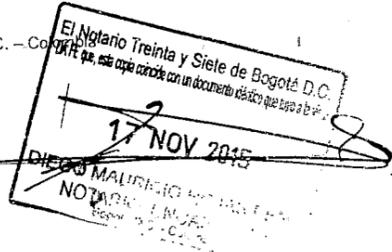
ARTÍCULO 1º Autorizar el cambio de titular que figura en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, expedida por el Curador Urbana 2 de la época, Arq. Álvaro Ardila Cortés, para los predios ubicados en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 F 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual) Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy y designar como actual titular a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT 830055897-7.

ARTÍCULO 2º Conceder a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT 830055897-7, la prórroga al término de vigencia de Licencia de Construcción LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Licencia mencionada, ejecutoriada el día 15 de abril de 2011, según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

PARÁGRAFO: Hace parte de la presente Resolución la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor Responsable. (Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO 3º La presente prórroga rige a partir del 16 de abril de 2013.

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com



Continuación Resolución No. 13-3-0207

Por la cual se concede prórroga por una sola vez al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011, expedida por el Curador Urbana 2 de la época, Arq. Álvaro Ardila Cortés, para los predios ubicados en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 F 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual) Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy y se autoriza el cambio de titular y constructor responsable.

ARTÍCULO 4º Autorizar el cambio de Constructor Responsable que figura en la Licencia de Construcción y designar como actual Constructor Responsable al Ingeniero Civil GONZALO PARRA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79149494 y Matricula Profesional No.2520210854 CND.

ARTÍCULO 5º Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, se mantienen vigentes y no se modifican, pues no son objeto de análisis con ocasión de la prórroga.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 ibidem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

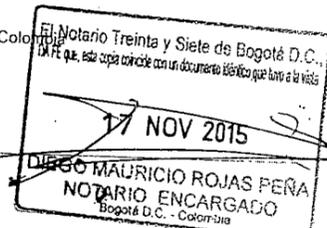
Dada en Bogotá D.C. a los - 9 ABR 2013

Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
Curadora Urbana 3

MARÍA CRISTINA ARENAS GUEVARA  
Directora Jurídica

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 12 APR 2013

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com



FECHA DE RADICACION: 10-2-2011

FECHA EXPEDICION: 05 ABR 2011

FECHA EJECUTORIA: 15 ABR 2011

CATEGORIA: 3

6079

DIRECCIONES: KR 99 F 6 A 73 (ACTUAL), KR 99 F 2 83 (ACTUAL), KR 98 2 84 (ACTUAL), KR 99 F 5 A 71 (ACTUAL), KR 99 F 2 55 (ACTUAL), KR 99 F 2 47 (ACTUAL), KR 98 2 56 (ACTUAL)

RESOLUCION: 10-2-0477-10

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL, CERRAMIENTO PARA VIVIENDAS...

1.1 ACUERDO 6 Dec 549/1994-Dec 289 de 1995 ja. Cód. Zonif. IM-01 b. Eje: N/A jc. Pl. No: N/A jd. Resolución: 10-2-0477-10

Remoción en Masa: NO APLICA Inundación: NO APLICA

Table with columns: DESCRIPCION USO, ESCALA, UN, P.Res, V.Pub, Bic, D. Includes rows for Vivienda Multifamiliar, Comercio, Oficinas - Servicios, etc.

Table with columns: No. Pisos Habitables, Altura en mts, Sótanos, etc. Includes rows for Pisos Habitables, Sótanos, etc.

Table with columns: Zonas Recreativas, Servicios Comunes, Estacion Adicionales, etc. Includes rows for Zonas Recreativas, Servicios Comunes, etc.

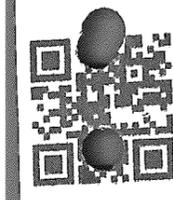
El presente acto administrativo se expide de conformidad con el artículo 478 del Decreto 190 de 2004. Vigencia: esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por doce (12) meses...

Información sobre impuestos: No. Impuesto, Fecha, Valor, Tipo. Includes rows for Impuesto Predial, etc.

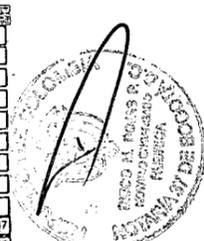
Profesional Responsable: MARIA CRISTINA BERNAL MONROY. Ingeniero: LUIS FERNANDO GALLESTOS MARIN. Vo. B. Jurídico: DIANA MARCELA CEPEDA...



1041841UOKCIA44 03/11/2015 Biblioteca de Colombia



Ca148542783



Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA NOTARIO ENCARGADO

FECHA EXPEDICION: 05 ABR 2011 FECHA EJECUTORIA: 15 ABR 2011

DIRECCIONES: KR 99 F 6 A 73 (ACTUAL), KR 99 F 2 83 (ACTUAL), KR 98 2 84 (ACTUAL), KR 99 F 5 A 71 (ACTUAL), KR 99 F 2 55 (ACTUAL), KR 99 F 2 47 (ACTUAL), KR 98 2 56 (ACTUAL)

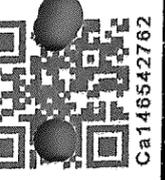
OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas... Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados... Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados... Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente... Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación... Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes... Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales... Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua... Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas... Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes... El replanteo será de entera responsabilidad del constructor... El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá (Acuerdo 79 de 2003)... Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas... Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA NOTARIO ENCARGADO



República de Colombia



Ca146542782

**ANA MARIA CADENA TOBÓN**

Curadora urbana 3

Modificación de Licencia No. RES-13-3-0207

Expedida: 09-abr-2011, Ejecutoriada: Vigencia:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 NOV 2013, FECHA DE EJECUTORIA: 04 DIC 2013

No. DE RADICACIÓN: 13-3-0808, PÁGINA: 1

FECHA DE RADICACIÓN: 26-abr-2013, CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: KR 99 F 5 A 79 (ACTUAL) / KR 99 F 2 63 (ACTUAL) / KR 99 F 5 A 71 (ACTUAL) / KR 98 2 56 (ACTUAL) / KR 98 2 48 (ACTUAL) / KR 98 2 40 (ACTUAL) / KR 99 F 2 47 (ACTUAL) / KR 98 2 64 (ACTUAL) / KR 99 F 2 55 (ACTUAL)

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ANA MARIA CADENA TOBÓN, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, sus decretos reglamentarios y la ley 510 de 2003, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE) PARA DOS EDIFICACIONES CON VEINTE (20) TORRES DE DOCE (12) PISOS DESTINADAS A MIL NOVECIENTOS VEINTE (1920) UNIDADES DE VIVIENDA (VIS), DOS (2) EDIFICACIONES DE SEIS (6) PISOS DE SERVICIOS COMUNALES, DOS (2) MODULOS DE UN (1) PISO PARA PORTERAS Y DOS MODULOS DE UN (1) PISO PARA CUARTOS DE BASURAS, EL PROYECTO CUENTA CON DOSCIENTOS SESENTA NUEVE (269) ESTACIONAMIENTOS DISTRIBUIDOS ASI: CIENTO NOVENTA Y DOS (192) DE RESIDENTES, SESENTA Y NUEVE (69) ESTACIONAMIENTOS DE VISTANTES Y OCHO (8) PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, para el predio urbano localizado en las direcciones: KR 99 F 5 A 79 (ACTUAL) / KR 99 F 2 63 (ACTUAL) / KR 99 F 5 A 71 (ACTUAL) / KR 98 2 56 (ACTUAL) / KR 98 2 48 (ACTUAL) / KR 98 2 40 (ACTUAL) / KR 99 F 2 47 (ACTUAL) / KR 98 2 64 (ACTUAL) / KR 99 F 2 55 (ACTUAL) con chip(s) AAA0185BYBR / AAA0185BYV / AAA0185BYD / AAA0185BYU / AAA0185BYW / AAA0185BYX / AAA0185BYN / AAA0185BYZ / AAA0185BZAF / matriculadas: urbanización: COMPLEJO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL LOS PANTANOS ET 1, 2, 3 (Localidad Kennedy), Titular(es): FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Vicería P.A. Fidicomiso SENDERO DEL TINTAL FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (c.c.NIT: 83005897-7), Rep. legal: CAROLINA LOZANO OSTOS (c.c.NIT: 39692985), Constructor responsable: GONZALO PARRA GOMEZ c.c. 75149494 Matr. 2520210854 CNDI.

**MARCO NORMATIVO**

1. Acuerdo 6/1990 a. COD: IM'01 b. EJE: N.A. c. PL: 5000: N.A.

1.2 N. RIESGO: a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No c. PL: 5000: N.A.

1.3 MICRO-ZONIFICACIÓN: Aluvial 300

**ANTECEDENTES**

No. Licencia anterior: LC 11-2-0267 Fecha Licencia anterior: 05-abr-2011 No. Radicación Licencia anterior: 10-2-1788

No. Licencia anterior: RES 13-3-0207 Fecha Licencia anterior: 09-abr-2011 No. Radicación Licencia anterior: 13-3-0507

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UNID	PRI/RES	VIS-PUB	BICICL.	Sub. demanda	D	Sistema:	Agrupación
Vivienda Multifamiliar	No aplica	1920	192	69	0			3 VIS: SI	VR: N.A.

Usos específicos: VIVIENDA MULTIFAMILIAR (VIS)

**CUADRO DE ÁREAS**

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	PARQUE CENTRAL TINTAL								
3.2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO:	3.3. ÁREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzamiento	TOTAL
LOTES	23223.01	112.328,17	0,00	0,00	112.328,17	0,00	0,00	0,00	112.328,17
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT / DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	112.328,17	112.328,17	0,00	0,00	112.328,17	0,00	0,00	0,00	112.328,17
LIBRE-PRIMER PISO	13.445,97								60,80

**REVISIÓN DE VOLUMETRIA**

b. No. PISOS/HABITABLES	12	6
b. ALTURA MAX EN METROS	29,20	15,70
c. SÓTANOS	NO	
d. SEMISÓTANO	NO	
e. No. EDIFICIOS	2	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	
g. Ter. PISO-EQUIP. Y/O ESTACION.	No	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	
i. INDICE DE OCUPACION	N.A.	
l. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N.A.	

**TIPOLOGIA Y AISLAMIENTO**

a. LATERAL	N.A.	N.A.
b. LATERAL 2	N.A.	N.A.
c. POSTERIOR	N.A.	N.A.
d. POSTERIOR 2	N.A.	N.A.
e. ENTRE EDIFICACIONES	14,60	Teneno
f. EMPATES / PATIOS	N.A.	N.A.
g. OTROS	N.A.	N.A.

**ELEM. ESPACIO PÚBLICO**

a. ANTEJARDIN	3,00 MTS POR KR 98
b. CERRAMIENTO	7,00 MTS POR KR 98
c. VOLADIZO	0,00 MTS POR KR 98
d. RETROCESOS	0,00 MTS POR CL 26 SUR

**4.5 ESTRUCTURAS**

a. TIPO DE CIMENTACION	Vigas/dados/pilotes preexcavados
b. TIPO DE ESTRUCTURA	Muros/pórticos concreto reforzado
c. METODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
e. ELEM. NO ESTRUCTURALES	
f. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)

**4.6 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO**

DESTINACION	8,76	73,21
ZONAS VERDES Y RECR.	8,76	73,21
SERVICIOS COMUNALES	2036,97	16,97
ESTACIONAM. ADICIONALES	1323,70	11,93

**DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA**

Planos Arquitectónicos (14); Estudios de Suelos (1); Memoria de Cálculo (8); Planos Estructurales (40)

**REPOSICIONES**

EL PREDIO SE ENCUENTRA REGAMENTADO POR LAS NORMAS DEL ACUERDO 6 DE 1990 POR LO TANTO NO CONFIGURA HECHOS GENERADORES DE REPOSICION. EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERA CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN Estricto cumplimiento del Decreto 603 de 2007 - CARTILLA DE MOBILIARIO URBANO, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, para el predio urbano localizado en las direcciones: KR 99 F 5 A 79 (ACTUAL) / KR 99 F 2 63 (ACTUAL) / KR 99 F 5 A 71 (ACTUAL) / KR 98 2 56 (ACTUAL) / KR 98 2 48 (ACTUAL) / KR 98 2 40 (ACTUAL) / KR 99 F 2 47 (ACTUAL) / KR 98 2 64 (ACTUAL) / KR 99 F 2 55 (ACTUAL) con chip(s) AAA0185BYBR / AAA0185BYV / AAA0185BYD / AAA0185BYU / AAA0185BYW / AAA0185BYX / AAA0185BYN / AAA0185BYZ / AAA0185BZAF / matriculadas: urbanización: COMPLEJO INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL LOS PANTANOS ET 1, 2, 3 (Localidad Kennedy), Titular(es): FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Vicería P.A. Fidicomiso SENDERO DEL TINTAL FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. (c.c.NIT: 83005897-7), Rep. legal: CAROLINA LOZANO OSTOS (c.c.NIT: 39692985), Constructor responsable: GONZALO PARRA GOMEZ c.c. 75149494 Matr. 2520210854 CNDI.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA NO RES 13-3-0207

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación.

Cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN**

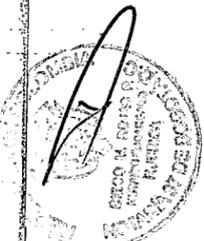
Yo. No. Jurídica: Carolina Lozano Ostos

Yo. Bo. Ingeniería: [Firma]

Yo. Bo. Arquitectura: [Firma]

Yo. Bo. Director Grupo: [Firma]

FIRMA CURADORA: ANA MARIA CADENA TOBÓN



CURADURIA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBÓN

Modificación de Licencia No. RES-13-3-0207

Expedida: 09-abr-2011, Ejecutoriada: Vigencia:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 28 NOV 2013, FECHA DE EJECUTORIA: 04 DIC 2013

No. DE RADICACIÓN: 13-3-0808, PÁGINA: 2

FECHA DE RADICACIÓN: 26-abr-2013, CATEGORÍA: IV

DIRECCIONES: KR 99 F 5 A 79 (ACTUAL) / KR 99 F 2 63 (ACTUAL) / KR 99 F 5 A 71 (ACTUAL) / KR 98 2 56 (ACTUAL) / KR 98 2 48 (ACTUAL) / KR 98 2 40 (ACTUAL) / KR 99 F 2 47 (ACTUAL) / KR 98 2 64 (ACTUAL) / KR 99 F 2 55 (ACTUAL)

**7. Impuestos**

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación	13189019219271	21-nov-13	112328,17	\$0
Delineación	12086050235145	20-nov-13	112328,17	\$0

**OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA**

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Quando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes; siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento por parte del constructor a las disposiciones contenidas en la norma colombiana de diseño de construcción sismorresistente NSR-10 Capítulo J, K y demás normas vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.)

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Quando el proyecto por disposición de la FOPAE deba cumplir con los términos de referencia descritos para la base gravable de remoción en masa y estos generen modificaciones al proyecto, el interesado deberá tramitar ante una Curaduría Urbana la modificación de la licencia correspondiente.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 de 2010, Artículo 53 Numeral 8.)

En Cumplimiento de lo previsto en el Artículo 61 del Dec 1469 de 2010 fijar aviso de identificación de obra que deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

17 NOV 2015

NOTARIO ROJAS PEÑA ENCARGADO Bogotá D.C. - Colombia



Referencia: Expediente 14-3-0663

RESOLUCIÓN N° RES 14-3-0567 07 MAY 2014

Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011 expedida por el entonces Curador Urbano 2 Arq. Álvaro Ardila Cortés, para el predio ubicado en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual), Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. ANA MARÍA CADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que para el predio ubicado en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual), Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy, el entonces Curador Urbano 2 Arq. Álvaro Ardila Cortés, expidió a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TINTAL con NIT 830053700-6, la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 15 de abril de 2011.

Que la mencionada licencia fue prorrogada por este Despacho mediante Resolución No. RES 13-3-0207 de fecha 9 de abril de 2013, por doce (12) meses adicionales los cuales vencieron el 16 de abril de 2014 y con el mismo acto administrativo se autorizó el cambio de titular y constructor responsable.

Que mediante radicación No.14-3-0663 del 15 de abril de 2014 la señora CAROLINA LOZANO OSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39692985 representante legal de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. con NIT 830055897-7, en calidad de actual propietario del predio en cuestión, presentó a esta Curaduría Urbana solicitud de revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011.

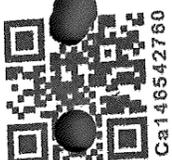
Que el Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 49 establece que "(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en el caso de licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente "construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces(...)".

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DA FE que, esta copia coincide con un documento físico que hizo a la vista.  
17 NOV 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia



10415A1a41U40KC  
03/11/2015  
República de Colombia  
Órgano notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcario notarial



Ca148542780



07 MAY 2014

Continuación Resolución No. RES 14-3-0567

Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011 expedida por el entonces Curador Urbano 2 Arq. Álvaro Ardila Cortés, para el predio ubicado en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual), Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy.

Que a la solicitud de revalidación de Licencia se allegaron la totalidad de documentos señalados en el parágrafo 2º del Artículo 21 del mencionado Decreto.

Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Ingeniero Civil GONZALO PARRA GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79149494 y Matricula Profesional No.2520210854 CND, en calidad de Constructor Responsable, certificó que las obras autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, se encuentran iniciadas con un avance de obra del 50%.

Que el interesado presentó autodeclaración del Impuesto de Delineación Urbana por el valor de cero pesos M/CTE (\$0.00), N° de referencia del recaudo 14325058853 de fecha 6 de mayo de 2014. Lo anterior como requisito para la expedición de la licencia.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A con NIT 830055897-7, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS identificada con la cédula de ciudadanía No. 39692985, empresa propietaria del predio en cuestión, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011 expedida por el entonces Curador Urbano 2 Arq. Álvaro Ardila Cortés, para el predio ubicado en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual), Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy.

PARÁGRAFO 1º Hace parte de la presente Resolución, la certificación expedida por el constructor responsable (Artículo 49 del Decreto 1469 de 2010).

PARAGRAFO 2º Por ser la licencia revalidada, una licencia especial y excepcional que debe sujetarse a unos requisitos y exigencias especiales contenidas en el artículo 49

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.,  
DA FE que, esta copia coincide con un documento físico que hizo a la vista.  
17 NOV 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

Cadena S.A. No. 80090980

766  
86

№ 6079

Continuación Resolución No. RES 14-3-0567

Por la cual se concede en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de Abril de 2011 expedida por el entonces Curador Urbano 2 Arq. Álvaro Ardila Cortés, para el predio ubicado en la KR 99 F 5 A 79 (actual) / KR 99 2 63 (actual) / KR 98 2 64 (actual) / KR 99 F 5 A 71 (actual) / KR 99 F 2 55 (actual) / KR 99 F 2 47 (actual) / KR 98 2 56 (actual) / KR 98 2 48 (actual) / KR 98 2 40 (actual), Urbanización Complejo Industrial y Empresarial Los Pantanos de la Localidad de Kennedy.

del Decreto 1469 de 2010, esta licencia no puede ser objeto de modificaciones.

**ARTÍCULO 2º** El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la Licencia vencida toda vez que el proyecto mantiene las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, según lo establecido en el Artículo 49 del Decreto 1469 de 2010.

**ARTÍCULO 3º** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del actual constructor responsable, contenidas en la Licencia de Construcción No. LC 11-2-0267 del 5 de abril de 2011, se mantienen.

**ARTÍCULO 4º** La presente Resolución debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 ibidem).

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 07 MAY 2014

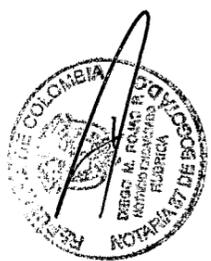
*Ana María Cadena Tobón*  
Arq. ANA MARÍA CADENA TOBÓN  
Curadora Urbana 3

*Maria Cristina Arenas Guevara*  
Directora Jurídica  
LRV

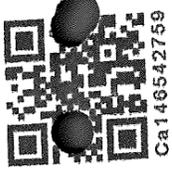
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 09 MAY 2014

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
[info@curaduria3.com](mailto:info@curaduria3.com) - [www.curaduria3.com](http://www.curaduria3.com)

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que, esta copia coincide con un documento original.  
17 NOV 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS FERRER  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia



10414a41UOKCAA  
03/11/2015  
República de Colombia  
Grupo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcenio notarial



Curaduría s.a. No. 89999999

ENCARGADO  
ESP/NOT/11  
BANCO  
Notaría Treinta y Siete de Bogotá, D.C.

67  
67

№ 6079

Expediente: 14-3-0261  
Radicación correspondencia: 07650

RESOLUCION No. RES-14-3-0676

09 JUN 2014

Por la cual se sustituye y reemplaza el plano A-01 aprobado para el proyecto denominado PARQUE CENTRAL TINTAL, aprobado mediante la Modificación de la Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267 expedida por este Despacho el 15 de Abril de 2014, para los predios urbanos localizados en las direcciones KR 99 F 5 A 79 71 / KR 99 F 2 63 55 47 / KR 98 2 56 48 40 47 64 (actuales) de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy, en virtud de la aclaración en la denominación del espacio técnico destinado a Subestación.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. ANA MARIA GADENA TOBÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

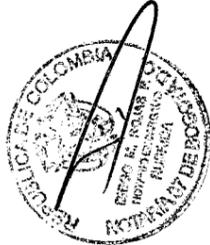
CONSIDERANDO

Que esta Curaduría Urbana concedió a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con NIT. 830055897-7, representada legalmente por la señora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39692985, sociedad que actúa como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., la Modificación de la Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014, para los predios urbanos localizados en las direcciones KR 99 F 5 A 79 71 / KR 99 F 2 63 55 47 / KR 98 2 56 48 40 47 64 (actuales) de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy.

Que la arquitecta DIANA BUITRAGO, A., apoderada dentro del trámite cursado en el expediente No. 14-3-0261, presentó ante esta Curaduría Urbana mediante radicación por correspondencia No. 007650 del 21 de Mayo de 2014, solicitud de corrección del plano A-01 aprobado en la mencionada Modificación de Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267, por cuanto se denominó al área destinada a la Subestación de energía eléctrica simplemente con la letra "S", pero la empresa CODENSA, exige que se incluya la denominación completa "SUBESTACIÓN", por lo que aporta el nuevo plano A-1, el cual sustituye y reemplaza el original.

Que según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente materiales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de transcripción o de omisión de palabras.

Que la corrección solicitada corresponde a un error involuntario y no varía la versión técnica adoptada en el proyecto de división que hace parte de la Modificación de la Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014, ya que sólo se reemplaza el plano A-1 del proyecto.



Continuación de la Resolución No. RES 14-3-0676

09 JUN 2014

Por la cual se sustituye y reemplaza el plano A-01 aprobado para el proyecto denominado PARQUE CENTRAL TINTAL, aprobado mediante la Modificación de la Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267 expedida por este Despacho el 15 de Abril de 2014, para los predios urbanos localizados en las direcciones KR 99 F 5 A 79 71 / KR 99 F 2 63 55 47 / KR 98 2 56 48 40 47 64 (actuales) de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy, en virtud de la aclaración en la denominación del espacio técnico destinado a Subestación.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3, Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sustituir y reemplazar el plano A-1 aprobado para el proyecto denominado PARQUE CENTRAL TINTAL, aprobado mediante la Modificación de la Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014, para los predios urbanos localizados en las direcciones KR 99 F 5 A 79 71 / KR 99 F 2 63 55 47 / KR 98 2 56 48 40 47 64 (actuales) de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy, en virtud de la aclaración en la denominación del espacio técnico destinado a Subestación, para el efecto se reemplaza el citado plano.

ARTÍCULO 2°. Los demás aspectos contenidos en el proyecto de división que hace parte de la Modificación de la Licencia de Construcción Vigente No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014, expedida por este Despacho, se mantienen.

ARTÍCULO 3°. Contra la presente Resolución no procedé recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

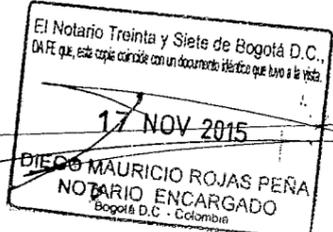
Dada en Bogotá, D.C., a los

09 JUN 2014

Arq. ANA MARIA CADENA TOBÓN  
Curadora Urbana 3

Revisó: MCAG  
Elaboró: CMNM

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los 27 JUN 2014



68  
18  
No 6079

Expediente No. 14-3-1151

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1003 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto PARQUE CENTRAL TINTAL, con nomenclatura urbana KR 98 No.2-40 manzana SM-2 lote ET-2 de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que bajo radicado No.14-3-1151 del 19 de Junio de 2014, la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., con Nit. No. 830055897-7, representada legalmente por la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39692985, entidad vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TIFIDUBOGOTA S.A., conformado por el predio con nomenclatura KR 98 No. 2-40, de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy, con Matricula Inmobiliaria No.50S-40637033 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; solicitó ante éste Despacho la aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas válidos para el sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal.

Que el proyecto "PARQUE-CENTRAL TINTAL" se aprobó mediante la Licencia de Construcción No. L.C. 11-2-0267, expedida el 05 de Abril de 2011, modificada mediante licencias No. MLC 11-2-0267 del 28 de Noviembre de 2013 con radicación 13-3-0808 y No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014 con radicación 14-3-0261 la cual contiene la siguiente información: dos (2) edificaciones con veinte (20) torres de doce pisos destinadas a mil novecientos noventa y dos (1992) unidades de vivienda vis, dos (2) edificaciones de siete (7) pisos de servicios comunales, dos (2) módulos de un (1) piso para porterías y dos (2) módulos de un (1) piso para cuartos de basuras, el proyecto cuenta con ciento noventa y nueve (199) estacionamientos para residentes, sesenta y un (61) estacionamientos para visitantes y ocho (8) para personas con movilidad reducida

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, como documentación anexa a la Escritura Pública de Constitución o Adición al Régimen de

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com



23 SEP 2014

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1003

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto PARQUE CENTRAL TINTAL, con nomenclatura urbana KR 98 No.2-40 manzana SM-2 lote ET-2 de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

Propiedad Horizontal. "(...) deberán protocolizarse la Licencia de Construcción o el documento que haga sus veces y los planos aprobados por la autoridad competente que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que sean objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.

Que con la solicitud, el interesado presentó los documentos requeridos para acreditar su calidad y los Planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, los cuales hacen parte integral de la presente Resolución.

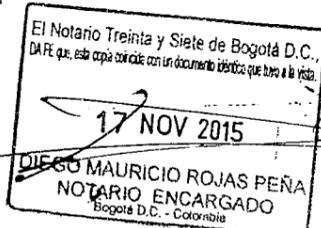
Que revisada la documentación aportada para el trámite solicitado, se verificó que los Planos y el Cuadro de Áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal del proyecto "PARQUE CENTRAL TINTAL" presentados ante éste Despacho para su aprobación, corresponden con los planos aprobados mediante la Licencia de Construcción No. L.C. 11-2-0267, expedida el 05 de Abril de 2011, modificada mediante licencias No. MLC 11-2-0267 del 28 de Noviembre de 2013 con radicación 13-3-0808 y No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014 con radicación 14-3-0261 y contienen la información requerida para su protocolización, según el Artículo 6º de Ley 675 de 2001.

Que al tenor del texto del Numeral 5º del Artículo 51 del Decreto 1469 de 2010, la Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal, es aquella que: "(...) otorga el Curador Urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la Propiedad Horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de Parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trata de bienes de interés cultural; Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común."

Que sobre el particular, este Despacho verificó que los planos de alinderamiento y el cuadro de áreas presentados para su aprobación, coinciden con el proyecto de construcción aprobado mediante la Licencia de Construcción No. L.C. 11-2-0267, expedida el 05 de Abril de 2011, modificada mediante licencias No. MLC 11-2-0267 del 28 de Noviembre de 2013 con radicación 13-3-0808 y No. MLC 11-2-0267 del 15 de Abril de 2014 con radicación 14-3-0261.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. ANA MARIA CADENA TOBON.

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com



69  
69

№ 6079

3

23 SEP 2014

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1003

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto PARQUE CENTRAL TINTAL, con nomenclatura urbana KR 98 No.2-40 manzana SM-2 lote ET-2 de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Aprobar los planos de Alinderamiento y el Cuadro de Áreas válidos para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal para el proyecto "PARQUE CENTRAL TINTAL", con nomenclatura urbana KR 98 No.2-40, de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy, con matrícula inmobiliaria No.50S-40637033.

ARTICULO 2° Aprobar el siguiente cuadro resumen de áreas:

RESUMEN DE ÁREAS PROYECTO					
A. ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO		B. ÁREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN	METROS 2	PRIVADO CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMUN CUBIERTO	COMUN LIBRE
LOTE	23.223,01				
PRIMER PISO	10.230,27	7.226,52 M2	0,00 M2	3.003,75 M2	12.992,74 M2
PISOS RESTANTES	103.762,99	81.666,42 M2	0,00 M2	22.097,09 M2	368,90 M2
TOTAL CONSTRUIDO	113.993,26	88.892,42 M2		25.100,84 M2	
LIBRE PRIMER PISO	12.992,74				
PARQUE CENTRAL TINTAL					



ARTICULO 3° Hacen parte de la presente resolución nueve (9) planos de alinderamiento y el Cuadro de Áreas que contienen la información de la Propiedad Horizontal del proyecto PARQUE CENTRAL TINTAL, son válidos para su protocolización con la Escritura del Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 675 de 2001, y forman parte integrante de la decisión que se adopta mediante el presente Acto Administrativo

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que, este copia coincide con un documento electrónico que hizo a la vista.  
17 NOV 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia

cadema s.a. 100.890.935.910

RESOLUCIÓN No. RES 14-3-1003

23 SEP 2014

Por medio de la cual se aprueban los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del proyecto PARQUE CENTRAL TINTAL, con nomenclatura urbana KR 98 No.2-40 manzana SM-2 lote ET-2 de la Urbanización Tierra Buena de la Localidad de Kennedy de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos de los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Decreto 016 de 2012), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Expedida en Bogotá D.C, los 23 SEP 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ARQ. ANA MARIA CADENA TOBON  
CURADORA URBANA No. 3



Aprobó: Francisco J. Villalobos  
Arquitecto de análisis  
Claudia Niño  
Dpto. Jurídico  
Revisó: Elicet Bonilla Godoy  
Coordinadora



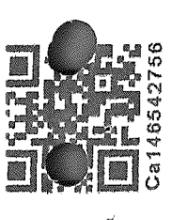
Fecha de ejecutoria: 01 OCT 2014

Autopista Norte Av. Cra 45 No. 95 31/45 PBX 5190660 Bogotá D.C. - Colombia  
info@curaduria3.com - www.curaduria3.com

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DA FE que, este copia coincide con un documento electrónico que hizo a la vista.  
17 NOV 2015  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
NOTARIO ENCARGADO  
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia  
Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del dominio notarial



8370



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS**  
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

**Nº 6079**

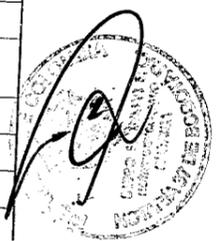
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 183 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.  
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social <b>PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL SAS</b>		2. Identificación: Número NIT <b>900.626.067-5</b>	
3. Representante legal de la persona jurídica <b>JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ</b>		4. Registro para la enajenación de inmuebles <b>2013264</b>	
5. Dirección para notificación <b>CARRERA 23. 104 - 45 AP 301</b>		6. Correo electrónico para notificación <b>promotorasenderosdeltintal@gmail.com</b>	
		7. Teléfono <b>3257171</b>	

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA**

8. Nombre del proyecto de vivienda <b>PARQUE CENTRAL TINTAL</b>				Etapas, bloque(s), torre(s), interior(s), etc. <b>ETAPA II</b>	
9. Número y tipo de viviendas <b>984 APARTAMENTOS</b>		10. Viviendas, distribuidas en: <b>VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo 1. precio &lt;= 30 smmlv VIP 2, Precio &gt;30 y &lt;=70 smmlv 984 VIS Viviendas de Interés Social, precio &gt;70 y &lt;=135 smmlv Viviendas con precio &gt;135 smmlv</b>			
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) <b>CARRERA 98 No. 0-41</b>		12. Localidad - UPZ <b>Kennedy - UPZ 47 KENNEDY CENTRAL</b>			
13. Estrato <b>2</b>		14. Número de pisos <b>12</b>		15. Número de garajes <b>Sencillos Dobles</b>	
16. Licencia de urbanismo número <b>LC-11-02-0267-MLC-11-2-0267-RES 14-3-0567</b>		Fecha de ejecutoria <b>07-may-2014</b>		Curaduría <b>2/3/3</b>	
17. Licencia de construcción número <b>AAA0242JEZE</b>		22. Matricula(s) inmobiliaria(s) <b>50S-40637033</b>			
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) <b>11.612,00</b>		19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) <b>113.993,26</b>		20. Área a construir para esta radicación (m²) <b>56.500,00</b>	
21. Chip(s) <b>NO tiene Amenaza</b>		24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos <b>25%</b>			
23. Afectación por fenómenos de resonancia en masa <b>NO requiere obras de mitigación</b>		% de avance físico de las obras de mitigación.			
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? <b>SI</b>		Escritura número <b>3046</b>		Fecha <b>07-oct-2014</b>	
26. Tiene Gravamen hipotecario? <b>SI</b>		Escritura número <b>5353</b>		Fecha <b>06-dic-2014</b>	
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? <b>SI</b>		Entidad fiduciaria <b>FIDUCIARIA BOGOTA S.A.</b>		Escritura número <b>2-1-33954</b>	
28. Existe Fidejua de administración de recursos? <b>SI</b>		Contrato <b>2-3-43083</b>		Fecha <b>15-mar-2013</b>	
		Vigencia <b>08-abr-2014</b>		Prórroga <b>12 meses</b>	



**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS**

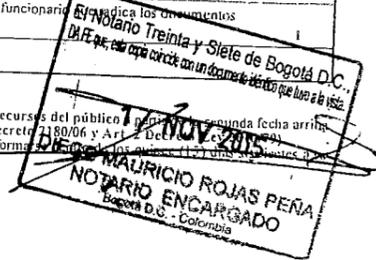
- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)		<b>RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº</b> <b>00020110203</b>		<b>FECHA</b> <b>17 JUL 2014</b>	
JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ		La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: <b>11 AGO 2014</b>			
Nombre y firma del solicitante <i>Juan Carlos Merizalde Martinez</i>		Nombre y firma del funcionario <b>Diana Cruz Duarte</b>			

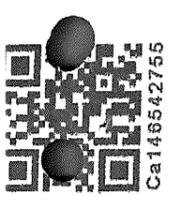
Observaciones:

**IMPORTANTE:**

En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fidejua, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arribada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 1 del Decreto 2180/06)  
Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse de inmediato.



10475AAa44IU9OKC  
República de Colombia  
Oficina de Radicación de Documentos del Notario



Notaría Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
**BLANCO**  
**NO**

71

Bogotá D.C. 06 07 de 2.014

**Nº 6079**



Señores:  
PROYECTO PARQUE CENTRAL TINTAL  
SALA DE NEGOCIOS  
Ciudad.

Por medio de la presente, me (nos) permito (imos) solicitar y autorizar a ustedes, para que en el Apartamento 105 de la Torre I del proyecto PARQUE CENTRAL TINTAL - ETAPA II, tenga la siguiente reforma en el espacio de la tercera alcoba:

Como ALCOBA 3: Con muro cerrado contra la zona social.

Como ESTAR DE ALCOBAS: Con muro abierto a la zona social.



Cordialmente,

FIRMA   
Nombre prime Rosario Herrera  
C.C. No. 98504656 de PTO NAYBAT  
Tel: 3214082814

FIRMA \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Tel: \_\_\_\_\_

104714a441UKOKCAA  
República de Colombia  
Oficina notarial para uso exclusivo de copias de  
útiles, certificaciones y documentos del archivo notarial  
Ca1146542754



Cadena S.A. No. 800.990.510

**EN BIANCO**  
Español en Blanco  
Notaría Tronera y Diato de Bogotá, D.C.



República de Colombia  
 Boyacá



LA CONSTRUCTORA SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR LA MARCA O REFERENCIA DE APARATOS Y ACABADOS, POR SIMILARES DE LA MISMA ESPECIFICACION Y CALIDAD		
ITEM	SITIO	ESPECIFICACION
<b>APARTAMENTOS</b>		
Carpintería Metálica	Puerta acceso - Incluye cerradura Marcos Ventaneria	Puerta en lámina metálica sencilla o Similar pintura esmalte doméstico. Color Blanco Metálicos en acceso y puerta de Baño social En Aluminio crudo
Carpintería Madera	NO SE ENTREGA	NO SE ENTREGA / NO SE INCLUYE
Puertas	Alcobas Baño Social	NO SE ENTREGA / NO SE INCLUYE Puerta en MDF-Tipo interés social o Similar
Cerraduras	Alcobas Baño Social Puerta Principal	NO SE ENTREGA / NO SE INCLUYE Cerradura de paso tipo baño o Similar Cerradura con manija
Techo	Alcobas Zona Social Cocina y Ropas Baño Social (o de alcobas) Apartamentos de Piso 12	En Carraplast o similar. (Pueden observarse ondulaciones producidas por la formaleta) En Carraplast o similar. (Pueden observarse ondulaciones producidas por la formaleta) En Carraplast o similar. (Pueden observarse ondulaciones producidas por la formaleta) En Carraplast o similar. (Pueden observarse ondulaciones producidas por la formaleta) Acabado en Drywall con pintura tipo 2.
Pisos	Alcobas Zona Social Cocina y Ropas Baño alcoba principal Baño Social (o de alcobas) Balcón	Placa en concreto sin ningún tipo de acabado Placa en concreto sin ningún tipo de acabado Enchapado en cerámica o similar Placa en concreto sin ningún tipo de acabado Enchapado en cerámica o similar Enchapado con tableta de gres o similar - en los apartamentos que lo tengan incluido
Muros	Alcobas Zona Social Cocina Ropas Baño social (o de alcobas) - Solo cabina ducha Muro divisorio entre disponible y zona social	Ladrillo a la vista o concreto (Los muros en concreto pueden presentar ondulaciones producidas por la formaleta. Los muros en concreto llevan acabado en estuco blanco) Ladrillo a la vista o concreto (Los muros en concreto pueden presentar ondulaciones producidas por la formaleta. Los muros en concreto llevan acabado en estuco blanco) Salpicadero enchapado con una hilada en cerámica sobre mesón de cocina. Los demás muros en ladrillo a la vista o concreto (Los muros en concreto pueden presentar ondulaciones producidas por la formaleta. Los muros en concreto llevan acabado en estuco blanco) Salpicadero enchapado con una hilada sobre lavadero con cerámica o similar. Los demás muros en ladrillo a la vista o concreto (Los muros en concreto pueden presentar ondulaciones producidas por la formaleta. Los muros en concreto llevan acabado en estuco blanco) Cabina Ducha enchapado en cerámica o similar. Altura aproximada=1.80 mt Se entrega en Drywall.
Aparatos cocina	Mueble cocina Calentador Lavadero Prefabricado Grifería Lavadero y Lavadora	Mueble Tipo VIS: Estructura inferior, sin fondo, con Grifería de una llave sencilla + Canastilla + Mesón con poceta en Acero inox o Similar. Incluye estufa de 4 puestos. En el apto de 34m2 es de 2 hornillas. Se entrega calentador de 6 ft- instalado Poceta en granito fundido o similar, con plaquetas y/o ángulos para su soporte Llave Jardín Niquelada o Similar
Aparatos Sanitarios (Baño social)	Combo Sanitario Vis Mezclador Ducha Espejo División de baño	Incluye sanitario, lavamanos colgar, 3 accesorios, llave individual para lavamanos. Ducha (Sin salida de Lavapiés) Grival 584008881 ó similar. Sin marco Sin Bisel No se entrega
Sistema Constructivo	Cimentación con Pilotes y vigas, Muros estructurales en concreto, placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta plana. Altura libre entre placas 2.30 m	
<b>NOTA BAÑOS:</b> Se entrega baño social con enchape piso, enchape cabina ducha, aparatos sanitarios, mezclador ducha y regadera, espejo, marco metálico y puerta en MDF tipo vis- drywall parcial en cielo raso según diseños Se entrega área disponible para baño de habitación principal, sin ningún acabado, sin mezclador, con puntos hidráulicos y desagües taponados. Drywall parcial en cielo raso según diseños. (únicamente en apartamentos de 53m2)		
<b>TORRES</b>		
Fachada Edificio	Ladrillo a la vista, Muros en concreto de fachada a la vista, ó pintados, según diseño arquitectónico	
Escaleras	Fundidas in situ en concreto reforzado, acabado en concreto y gravilla mona en el borde de la huella	
Punto Fijo	Piso enchapado en tableta de gres o similar con guarda escobas, carraplast bajo placa, muros mampostería a la vista o con pañete, con estuco y pintura, muros en concreto a la vista y/o con repello, estuco y pintura, según diseño arquitectónico. Pueden presentarse ondulaciones producidas por la formaleta tanto en muros, como en placas.	

LA CONSTRUCTORA SE RESERVA EL DERECHO DE CAMBIAR LA MARCA O REFERENCIA DE APARATOS Y ACABADOS, POR SIMILARES DE LA MISMA ESPECIFICACION Y CALIDAD

Instalaciones Eléctricas:	Ductería en PVC empotrada entre los muros y placas con cableado según especificaciones de CODENSA para suministro de energía según normas del Código de Construcción. Incluye derechos de energía y contador.
Instalaciones Telefónicas:	Se entregarán las tuberías, el cableado estará a cargo del operador. El derecho de conexión y el aparato telefónico no se entregan.
Instalaciones Gas:	Punto de gas para estufa y para calentador. Incluye derecho de conexión y medidor. Incluye calentador
Instalaciones Hidráulicas:	Red de agua fría y salidas de agua caliente únicamente en duchas, en tubería PVC y CPVC respectivamente, según normas del Código de Construcción. Incluye derechos de acueducto y medidor.

**ZONAS COMUNALES**

Edificio servicios comunales 1 (Entrega en 1 etapa)	
Edificio de Portería 1	Se entrega Mueble de recepción, y casillero de correspondencia para la primera etapa
Cuarto de basuras	Se entrega un cuarto de basuras para la etapa 1
Espacio para bicicletas ubicado en 1 piso	Sin dotación
Salón comunal 1 - ubicado en 2 piso	Sin dotación
Salón Comunal 2 - ubicado en 3 piso	Sin dotación
Sala de reuniones y audiovisuales 4 piso	Dotado con una mesa de reunion para 8 personas y 10 sillas para reunion y 1 videobeam
Oficina Administración-ubicada 4 piso	Dotada con 1 escritorio en madercor y 2 archivadores metalicos, 3 sillas interlocutoras.
Gimnasio ubicado en 5 piso	Dotado con tres bicicletas estáticas, un estación de fuerza, 10 colchonetas, 3 caminadoras y una elíptica
Salon de Juegos Infantiles -ubicado en 6 piso	Piso en caucho decorativo, Dotado con 2 mesas redondas tipo rimax o similar para niños, 2 muebles en madercor con cajones, 1 mueble en madercor para libros, 1 mueble en madercor organizador, 3 sillas mecedoras en madera, 10 sillas rimax para niños, según diseño arquitectónico
Zona para BBQ - terraza descubierta 7 piso	Se entregan dos BBQ a gas y 2 parasoles con 4 sillas cada uno
Edificio servicios comunales 2 (Entrega en 2 etapa)	
Edificio de Portería 2	Se entrega Mueble de recepción, y casillero de correspondencia para la segunda etapa
Cuarto de basuras	Se entrega un cuarto de basuras para la etapa 2
Espacio para bicicletas ubicado en 1 piso	Sin dotación
Salon de audiovisuales en 1 piso	Dotado con una mesa de reunion para 8 personas y 10 sillas para reunion y 1 videobeam
Salon comunal 1- ubicado en 2 piso	Sin dotación
Salon comunal 2 ubicado en 3 piso	Sin dotación
Salón Infantil -ubicado en 4 piso	Piso en caucho decorativo, Dotado con 2 mesas redondas tipo rimax o similar para niños, 2 muebles en madercor con cajones, 1 mueble en madercor para libros, 1 mueble en madercor organizador, 3 sillas mecedoras en madera, 10 sillas rimax para niños, según diseño arquitectónico
Oficina Administración-ubicada 4 piso	Dotada con 1 escritorio en madercor y 2 archivadores metalicos, 3 sillas interlocutoras.
Salon de Juegos -ubicado en 5 piso	Dotado con una mesa de ping pong y una mesa de billar pool
Gimnasio ubicado en 6 piso	Dotado con tres bicicletas estáticas, un estación de fuerza, 10 colchonetas, 3 caminadoras y una elíptica
Zona para BBQ - terraza descubierta 7 piso	Se entregan dos BBQ a gas y 2 parasoles con 4 sillas cada uno
Parque central del conjunto-comun a las 2 etapas	
Cancha Mini futbol descubierta	Piso en concreto (no tiene medidas reglamentarias)
Zonas Verdes	Sendero peatonal en adoquín, ciclo ruta en pavimento, una estación de ejercicios y una estación de juegos infantiles en caucho, amoblada con bancas (5) y postes de iluminación según diseños.
Equipos especiales	
Catofonia	Comunicación telefonica a portería para cada apartamento
Ascensores- Torres de apartamentos	Dos Ascensores por torre con paradas intermedias: un ascensor atiende los pisos pares y otro los impares
Ascensores- Edificios comunales	Un ascensor en cada edificio comunal, total (2 unidades)
TV	Se entregan los ductos, el cableado va por cuenta del operador elegido por el usuario
CCTV	Circuito Cerrado de TV, dotado con 10 camaras para cada etapa
Línea telefónica	Se entregan los ductos, el cableado va por cuenta del operador elegido por el usuario
Tanque de abastecimiento	Tanque de abastecimiento general para el conjunto etapa 1 y etapa 2, y tanques de abastecimiento en cubierta en fibra de vidrio 2 por torre.
Equipos contra incendio	Sistema de red contra incendios para el conjunto - cumpliendo norma NSR 10

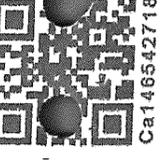
COMPRADOR 1 98524656  
 APTO 103  
 TORRE 1

COMPRADOR 2 \_\_\_\_\_



República de Colombia

03/11/2015



Ca146542718

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificadas y documentos del dominio notarial

**AÑO GRAVABLE 2015**

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2015301010060733498

No. referencia del recaudo **15012410039**

**301**

**6079**

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		1. CHIP		2. MATRICULA INMOBILIARIA 50S-406786877		3. CÉDULA CATASTRAL	
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>		4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 98 2 70 TO 1 AP 105 ET 2					
<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>		5. TERRENO (M2) 0.00		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 42.60		7. TARIFA 6.00	
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>		8. AJUSTE 85,000		9. EXENCIÓN 0.00			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FIDUCIARIA BOGOTA SA PA SENDEROS DEL		11. IDENTIFICACIÓN NIT 830055897		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001			
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 7 37 PI 3		FECHAS LÍMITES DE PAGO					
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>		Hasta 10/04/2015 (dd/mm/aaaa)		Hasta (dd/mm/aaaa)			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)		AA		56,340,000			
15. IMPUESTO A CARGO		FU		253,000			
16. SANCIONES		VS		0			
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>		17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT			
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		0			
<b>G. SALDO A CARGO</b>		19. TOTAL SALDO A CARGO		HA			
20. VALOR A PAGAR		VP		253,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		25,000			
22. INTERÉS DE MORA		IM		0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		228,000			
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>		Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		0			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		228,000			

17 MAR 2015  
CAJERO 4  
RECIBIDO CON PAGO



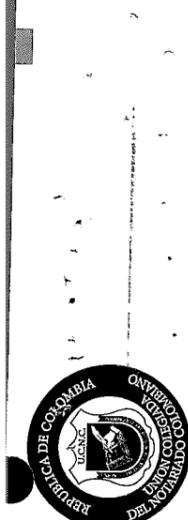
**EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

Notaría Tronza y Ciro de Bogotá, D.C.

749

No 6079



República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del terreno notarial



Ca 146542714

WUR BOGOTÁ HUYRNA

WUR BOGOTÁ HUYRNA

WUR BOGOTÁ HUYRNA

notaria 37

notaria 37

notaria 37

notaria 37

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442408  
Referencia Catastral: AAA0185BYYN  
Cédula Catastral: 006518131200000000  
No. Consulta: 2015-1124708  
Fecha: 17-11-2015 2:38 PM

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442407  
Referencia Catastral: AAA0185BYXS  
Cédula Catastral: 006518131700000000  
No. Consulta: 2015-1124704  
Fecha: 17-11-2015 2:37 PM

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442409  
Referencia Catastral: AAA0185BYZE  
Cédula Catastral: 006518131300000000  
No. Consulta: 2015-1124712  
Fecha: 17-11-2015 2:38 PM

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442410  
Referencia Catastral: AAA0185BZAF  
Cédula Catastral: 006518131400000000  
No. Consulta: 2015-1124716  
Fecha: 17-11-2015 2:39 PM

AÑO	DECLARACIÓN		OMISO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X				X
2013	X				X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X

AÑO	DECLARACIÓN		OMISO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X				X
2013	X				X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X

AÑO	DECLARACIÓN		OMISO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X				X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X

AÑO	DECLARACIÓN		OMISO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X				X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

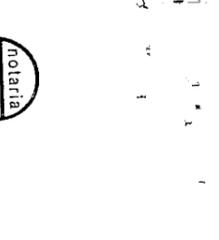
Valido para inscribir en el Protocolo Notarial

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
BOGOTÁ D.C. - Colombia  
17 NOV 2015

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
BOGOTÁ D.C. - Colombia  
17 NOV 2015

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
BOGOTÁ D.C. - Colombia  
17 NOV 2015

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.  
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA  
BOGOTÁ D.C. - Colombia  
17 NOV 2015



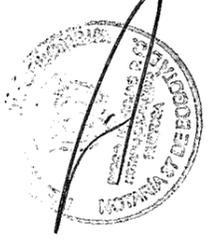
75

No 6079

JENNIFFER ABRIL LUQUE  
NOTARIA 37  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

Este documento es válido en el Protocolo Notarial del Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., en el momento de su otorgamiento y vigencia de la fe pública.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, en caso de que se presenten modificaciones a la información aquí presentada.



notaría 37

BOGOTÁ HUCYBANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442417  
Referencia Catastral: AAA0185BYVM  
Cédula Catastral: 006518130900000000  
No. Consulta: 2015-1124720  
Fecha: 17-11-2015 2:40 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
	SI	NO		
2014	X			X
2013	X		\$0	X
2012	X		\$0	X
2011	X		\$0	X
2010	X		\$0	X
2009	X		\$0	X
2008	X		\$0	X
2007	X		\$0	X
2006	X		\$0	X

notaría 37

BOGOTÁ HUCYBANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442411  
Referencia Catastral: AAA0185BZBR  
Cédula Catastral: 006518131500000000  
No. Consulta: 2015-1124718  
Fecha: 17-11-2015 2:40 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
	SI	NO		
2014	X			X
2013	X		\$0	X
2012	X		\$0	X
2011	X		\$0	X
2010	X		\$0	X
2009	X		\$0	X
2008	X		\$0	X
2007	X		\$0	X
2006	X		\$0	X

JENNIFFER ABRIL LUQUE  
NOTARIA 37  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

Este documento es válido en el Protocolo Notarial del Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., en el momento de su otorgamiento y vigencia de la fe pública.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, en caso de que se presenten modificaciones a la información aquí presentada.



notaría 37

BOGOTÁ HUCYBANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442411  
Referencia Catastral: AAA0185BZBR  
Cédula Catastral: 006518131500000000  
No. Consulta: 2015-1124718  
Fecha: 17-11-2015 2:40 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
	SI	NO		
2014	X			X
2013	X		\$0	X
2012	X		\$0	X
2011	X		\$0	X
2010	X		\$0	X
2009	X		\$0	X
2008	X		\$0	X
2007	X		\$0	X
2006	X		\$0	X

JENNIFFER ABRIL LUQUE  
NOTARIA 37  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

Este documento es válido en el Protocolo Notarial del Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., en el momento de su otorgamiento y vigencia de la fe pública.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, en caso de que se presenten modificaciones a la información aquí presentada.



notaría 37

BOGOTÁ HUCYBANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442419  
Referencia Catastral: AAA0185BYTD  
Cédula Catastral: 006518130700000000  
No. Consulta: 2015-1124727  
Fecha: 17-11-2015 2:42 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
	SI	NO		
2014	X			X
2013	X		\$0	X
2012	X		\$0	X
2011	X		\$0	X
2010	X		\$0	X
2009	X		\$0	X
2008	X		\$0	X
2007	X		\$0	X
2006	X		\$0	X

JENNIFFER ABRIL LUQUE  
NOTARIA 37  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

Este documento es válido en el Protocolo Notarial del Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., en el momento de su otorgamiento y vigencia de la fe pública.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, en caso de que se presenten modificaciones a la información aquí presentada.



notaría 37

BOGOTÁ HUCYBANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL  
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442419  
Referencia Catastral: AAA0185BYTD  
Cédula Catastral: 006518130700000000  
No. Consulta: 2015-1124727  
Fecha: 17-11-2015 2:42 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
	SI	NO		
2014	X			X
2013	X		\$0	X
2012	X		\$0	X
2011	X		\$0	X
2010	X		\$0	X
2009	X		\$0	X
2008	X		\$0	X
2007	X		\$0	X
2006	X		\$0	X

JENNIFFER ABRIL LUQUE  
NOTARIA 37  
BOGOTÁ D. C.  
172.30.0.1

Este documento es válido en el Protocolo Notarial del Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C., en el momento de su otorgamiento y vigencia de la fe pública.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración, en caso de que se presenten modificaciones a la información aquí presentada.

1041341U00KCA44

03/11/2015

República de Colombia

Notaría Pública

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.

Notario Encargado

Ca 146542713

1041341U00KCA44

03/11/2015

República de Colombia

Notaría Pública

Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.

Notario Encargado

Ca 146542713

76  
No 6079



BOGOTÁ  
HUC7ANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

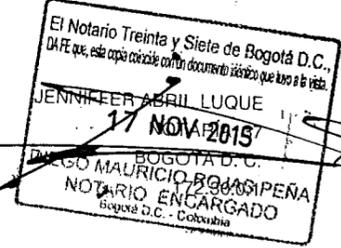
Número de Matrícula Inmobiliaria: 40442420  
Referencia Catastral: AAA0185BYSY  
Cédula Catastral: 006518130600000000  
No. Consulta: 2015-1124729  
Fecha: 17-11-2015 2:43 PM

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
ANO	SI	NO		SI	NO
2014		X	OMISO		
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X



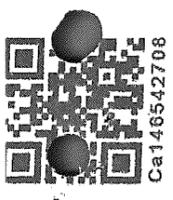
Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
www.vur.gov.co



Página 1 de 1

1041341UDOKCMA44  
03/11/2015  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



Ca148542708

cadema s.a. No. 89090510

No 6079

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2014301010001907719

No. referencia del recaudo 14015177158

AÑO GRAVABLE 2014

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Formulario No. 301

1. CHIP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40637033 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 98-2 40

5. TERRENO (M2) 23233.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 0.00 7. TARIFA 33.00 8. AJUSTE 522.000 9. EXENCIÓN 0.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FIDUCIARIA BOGOTÁ S A P A SENDEROS DEL 11. IDENTIFICACIÓN NIT 830055897

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 7 37 PI 3 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	6,993,133,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	230,251,000
16. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	230,251,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	230,251,000
-------------------------	----	-------------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	230,251,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,025,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Reglón 20 - 21 + 22)	TP	207,226,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

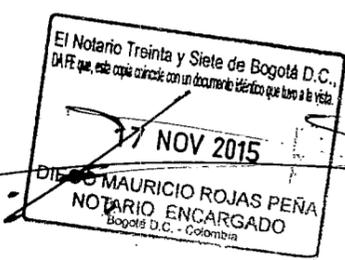
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo del Proyecto de Ley 1449 de 2014

24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 23 + 24)

AV	0
TA	207,226,000

0104930003207  
Valor Efectivo: 0.00  
Valor Cheque: 0.00  
EFC o RD o CCOH: 207,226,000.00  
Valor Total: 207,226,000.00  
2144 Impuestos Distritales

11 ABR 2014  
CAJERO 6  
RECIBIDO CON PAGO





78

Nº 6079

Página No. 47

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 6079 del 17 de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C.



República de Colombia  
03/11/2015  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de libranza, certificaciones y documentación del arrendatario notarial  
LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ  
Abogada  
Ca146543105

*[Handwritten signature]*

JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ  
C.C. No. 79.153.949 de Bogotá D.C.  
Representante Legal de PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S. - NIT. No. 900.626.067-5  
Apoderada Especial de FIDUCIARIA BOGOTA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.  
NIT. No. 830.055.897-7



*[Handwritten signature]*  
HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA  
C.C. No. 98.504.656  
DIRECCION: Cl 14 B N. 96 G 44  
TELEFONO(S): 321 408 28 14  
ESTADO CIVIL: Casado  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado  
CORREO ELECTRONICO: jaimemos@gmail.com

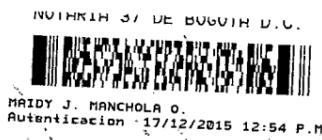


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Nº 6079

Página No. 48

*[Handwritten signature]*  
MAIDY JOHANA MANCHOLA ORTIZ  
C.C. No. 1079.172.988  
DIRECCION: Cl 17 B # 96 B 44  
TELEFONO(S): 311 425 0213  
ESTADO CIVIL: Casada  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleada  
CORREO ELECTRONICO: Mady85manchola@hotmail.com



*[Handwritten signature]*  
LUZ ALBA MUÑOZ RAMIREZ  
C.C. No. 41.300.834 de Bogotá D.C.  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
NIT. No. 860.034.313-7

FLOR MARIA URREGO MOLINA



NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C. ENCARGADA



REVISO:

TINTAL-DAVIVIENDAS-SINSUB-1CSCV AP 105 TORRE 1 RAD75270 MHO DICIEMBRE 16 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

77

Nº 6079



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: XzrAABZAKFKL22



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 98 2 70 TR 1 ET 2 AP 105  
 Matrícula Inmobiliaria: 40678687  
 Cédula Catastral: SIN  
 CHIP: 00000483688  
 Fecha de Expedición: 10-12-2014  
 Fecha de Vencimiento: 15-01-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 896641

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 16/12/2015 11.59 AM

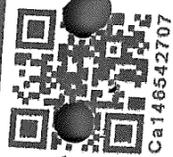


República de Colombia

10412U10KCM4414

03/11/2015

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del terreno notarial



Ca146542707



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

cadena s.a. tel. 6949030

Nº 6079



Bogotá D.C.  
Diciembre 2015

Señores  
NOTARIA 37  
Ciudad

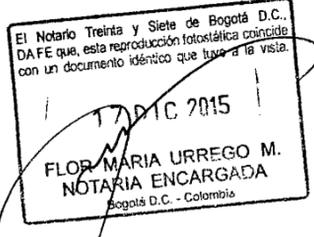
Apreciados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que los inmuebles que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL PH ETAPA II, ubicado antes CARRERA 98 No. 2-70 hoy CARRERA 98 No. 0-41, se encuentran a Paz y Salvo el mes de DICIEMBRE 2015, por el concepto de la contribución al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*

JUAN CARLOS MÉRIZALDE MARTINEZ  
Representante Legal  
PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S. - FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.



notaría  
37

479  
RF

# NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1.ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 6079 de fecha 17 de DICIEMBRE de 2015, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1.ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto-Ley 1260 de 1970, en 63 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

----- hoy 27 DE ENERO DE 2016

*[Handwritten signature]*



**DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA**

NOTARIO TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.  
ENCARGADO

La presente copia PRESTA MÉRITO EJECUTIVO conforme al artículo 80 del Decreto 960 de 1970 y el Parágrafo 2.º del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012.  
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

03/11/2015  
Biblioteca de Colombia  
Notaría 37 de Bogotá D.C.  
DIEGO M. ROJAS P.C.  
NOTARIO ENCARGADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arca notarial



Calle 67 No. 7 - 90 PBX 376 37 37 Fax 376 76 76 www.notaria37bogota.com - informacion@notaria37bogota.com

Cadena S.A. No. 9903510



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

5232280  
15/03/2019

Certificado generado con el Pin No: 190313146318934591

Nro Matrícula: 50S-40678687

Página 1

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 02:40:08 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 31-10-2014 RADICACIÓN: 2014-91337 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2014  
CODIGO CATASTRAL: AAA0246NUSYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL CON AREA DE PRIVADA CUBIERTA 42.60 M2 AREA CONSTRUIDA 47.02 M2 CON COEFICIENTE DE 0.05% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.03046 DE FECHA 07-10-2014 EN NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA COEFICIENTE DE ESTE PREDIO ASI: 0.0957%, MEDIANTE ESCRITURA 2739 DEL 16-06-2015, NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. ART.59 LEY 1579/12

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRO POR DESENGLOBE ESCR. 1827 DEL 15-05-2013 NOTARIA 37 BOGOTA, REG. FOL. 40637033 - FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRO POR COMPRA A INVESTMENT Y CONSULTING OUTSOURCING S.A.S. POR ESCR. 1051 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442409 Y 40442410, POR ESCR. 1057 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442411 Y 417. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA, POR ESCR. 1827 DEL 15-05-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442411) Y POR ESCR. 1060 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442418, 19 Y 20. ESTA ADQUIRO POR PERMUTA DE INVERSIONES HERRERA CURE S.A.S. (ANTES INVERSIONES HERRERA CURE S EN C S.) POR ESCR. 3070 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO A INCLUIR EL AREA DE C/UNO DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3522 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE CUANTO A CITAR EL AREA DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3522 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRO POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTAL DEL TINTAL I) POR ESCR. 3063 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES HERRERA CURE S EN C.S., POR ESCR. 943 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442407, POR ESCR. 951 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442408, POR ESCR. 952 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442409, POR ESCR. 950 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442410, POR ESCR. 949 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442417, POR ESCR. 947 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442418, POR ESCR. 944 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442419 Y POR ESCR. 945 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR ESCR. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR ESCR. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR ESCR. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR ESCR. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR ESCR. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A UMA/A DURAN HERNANDO POR ESCR. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCR. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR ESCR. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C.MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CARRERA 98 2-44 (ETAPA 1.) AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50S-40678687

Certificado generado con el Pin No: 190313146318934591

Página 2

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 02:40:08 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)  
50S - 40637033

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-2013 Radicación: 2013-122860 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 5353 del 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR APROBADO \$3.790.000.00

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO \$3.790.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-2014 Radicación: 2014-91337 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 03046 del 07-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-08-2015 Radicación: 2015-69846 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 2739 del 16-06-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC.N.3046 DE 07-10-14 NOT.37 BTA D.C.EN CUANTO AL ART.19 DESCRIPCION UNAS UNIDADES DE LA ETAPA 1:AP.1101-TO.1;AP.501,701,901,1201TO.5;AP.801,1001,1101,1201-TO.6;AP.201,301,401,501,601,701,801,901,1001,1101,1201-TO.7;AP.201,301,401,501,601,701,801,901,1001,1101,1201-TO.8. ASI MISMO EL ART.20. COEFICIENTES DE PROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-12-2015 Radicación: 2015-97602 VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 5301 del 03-11-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.03046 DE 07-10-2014 NOTARIA 37 BOGOTA D.C. EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, RESPECTO DE LA DESCRIPCION DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT:8300558977

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-2016 Radicación: 2016-12445 VALOR ACTO: \$1.000.000

Doc: ESCRITURA 6004 del 14-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190313146318934591

Nro Matrícula: 50S-40678687

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 02:40:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

cancela anotación No: 1

CIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-20675

Doc: ESCRITURA 6079 del 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$79,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.

NIT. 830.055.897-7

A: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME

CC# 98504656 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-20675

Doc: ESCRITURA 6079 del 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 52.990.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME

CC# 98504656 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 04-04-2016 Radicación: 2016-20675

Doc: ESCRITURA 6079 del 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME

CC# 98504656 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-18693 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-896 Fecha: 12-12-2016

EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREA DEL PREDIO CORREGIDA SI VALE. ART. 59 LEY 1579/12. JAG/CORREC36.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190313146318934591

Nro Matrícula: 50S-40678687

Página 4

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 02:40:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2016-896 Fecha: 16-12-2016

SE ANULA SALVEDAD ANTERIOR, POR CUANTO NO CORRESPONDE. SI VALE. ART. 59 LEY 1579/12. JAG/CORREC36.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8357 Fecha: 03-06-2016

CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8357 Fecha: 03-06-2016

CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2016-8357 Fecha: 03-06-2016

INCLUIDO EN COMENTARIO VIS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-8357 Fecha: 03-06-2016

INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

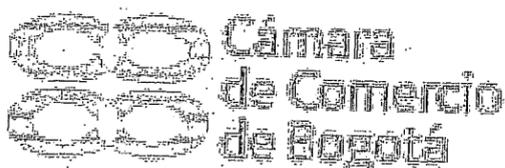
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-109542 FECHA: 13-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19178508745EB

8 DE MARZO DE 2019 HORA 11:54:43

AA19178508

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

ture Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

Table with 5 columns: REFORMAS, DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing registration details.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19178508745EB

8 DE MARZO DE 2019 HORA 11:54:43

AA19178508

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 961 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE AGOSTO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00284634 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE

PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590
---------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
-----------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
-----------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
------------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416
--------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 945 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00275786 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
---------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
-------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
--------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
----------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
---------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
--------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
---------------------------------	----------------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620
-------------------------------	----------------------

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 945 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE JULIO 2017, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, BAJO LOS NOS. 00275788 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ROMERO VARGAS YEBRAIL COMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 971 DE LA JUNTA DE DIRECTIVA, DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 00289963 DEL LIBRO VI, SE APRUEBA LA REMOCIÓN DEL SEÑOR RICARDO DURAN VINAZCO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: SERÁ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A19178508745EB

8 DE MARZO DE 2019 HORA 11:54:43

AA19178508

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. PARA ACTUACIONES JUDICIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, ANTE CUALQUIER JUZGADO, TRIBUNAL, SUPERINTENDENCIA, NOTARÍA, CENTRO DE CONCILIACIÓN, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, ACREEDOR, DEUDOR Y/O CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA. ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, ATENDER CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA JUDICIAL Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. ASÍ MISMO, ESTE REPRESENTANTE TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONCILIAR HASTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000), EN CADA CASO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RÉCURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\* PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO) \*\*\*\*\* ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999. \*\*\*\*\* FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11-2 de la Ley 59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA y utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCO COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría (de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancaf e o Bancaf e, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAF E, en virtud de la cual  este  ultimo se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura P blica 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogot  D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogot  D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACI N ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICI N

Resoluci n S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusi n entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura p blica 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogot , en virtud de la cual  este  ultimo se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resoluci n S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusi n por absorci n de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura P blica 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogot , como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resoluci n S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panam ), sociedad an nima organizada y existente de conformidad con las leyes de la Rep blica de Panam , para realizar en Colombia, actos de promoci n o publicidad de los productos y servicios financieros en los t rminos descritos en el plan de negocios referido en el considerando d cimo primero de la presente Resoluci n, a trav s de la figura de representaci n, exclusivamente a trav s de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACI N DE FUNCIONAMIENTO: Resoluci n S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACI N LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendr  un Presidente y uno o n suplentes, seg n lo disponga la Junta Directiva elegidos por  sta, quienes ejercer n la representaci n legal Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevar n la representaci n legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podr  efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representaci n legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES Ser n funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jur dica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le se alen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorizaci n de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. P blica 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogot )

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representaci n legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACI�N	CARGO
Efra�n Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Alb�n Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri D�az Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogot  D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
---	-------------	-------------------------

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2657627123541681

Generado el 15 de febrero de 2019 a las 08:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Cariillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)  
E.S.D.

REF: Proceso para la Efectividad de la garantía Real hipotecario DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA.

**RODOLFO GONZALEZ** mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79914945 expedida en Bogotá y T.P. No.305167 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según Escritura Publica Numero 1462 del 24 de ENERO de 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogota, obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" Numero de NIT 8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **demanda para la Efectividad de la garantía Real hipotecario** en contra de **HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, actual(es) propietario(s) del bien inmueble**, identificado(s) con la(s) **C.C. 98504656**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en Bogotá, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

#### HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA** recibieron del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(\$52.786.339,93)** MCTE, según consta en el pagaré No. 05700007300445175, suscrito el 17 DE AGOSTO DE 2017.

SEGUNDO Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 164 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 17,81%.

**TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **17 DE ENERO DE 2018**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

3 88

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 6079 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria número **50S-40678687**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **Bogotá**.

SEXTO La demandada **HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40678687** con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

SEPTIMO El pagaré No **05700007300445175** que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

#### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 6079 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE Bogotá**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelé a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700007300445175**, por la cantidad de **\$50.376.135,16 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

**SEGUNDA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **26,72%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

**TERCERA:** Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700007300445175**, por la cantidad de **\$1.945.875.91 pesos.**

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	17 de febrero de 2019	\$ 139.862,59	\$ 665.136,86
2	17 de enero de 2019	\$ 138.017,17	\$ 666.997,52
3	17 de diciembre de 2018	\$ 136.144,87	\$ 668.854,38
4	17 de noviembre de 2018	\$ 134.297,97	\$ 670.701,44
5	17 de octubre de 2018	\$ 132.476,13	\$ 672.523,08
6	17 de septiembre de 2018	\$ 130.720,04	\$ 674.292,79
7	17 de agosto de 2018	\$ 128.985,10	\$ 676.045,67
8	17 de julio de 2018	\$ 127.235,33	\$ 677.763,87
9	17 de junio de 2018	\$ 125.509,29	\$ 679.490,14
10	17 de mayo de 2018	\$ 123.806,67	\$ 681.192,59
11	17 de abril de 2018	\$ 159.568,75	\$ 499.430,68
12	17 de marzo de 2018	\$ 157.980,98	\$ 501.018,70
13	17 de febrero de 2018	\$ 156.413,70	\$ 502.588,36
14	17 de enero de 2018	\$ 154.857,32	\$ 292.832,63
	TOTAL	\$ 1.945.875,91	\$ 8.528.868,71

**CUARTA:** Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **26,72%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

**QUINTA:** Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 17,81%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de **\$8.528.868,71** discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

**SEXTO.** En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada”

#### PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

#### CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

## DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

## PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700007300445175 descrito en este líbello.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 6079 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA 37 DEL CIRCULO DE Bogotá.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40678687.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. histórico de pagos del crédito.

Para los efectos prescritos por el Art. 84 del C. de P.C. presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

## NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com).

La representante legal que otorga poder Dra ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la carrera 10 64-65 email [zarevalo@cobranzasbeta.com.co](mailto:zarevalo@cobranzasbeta.com.co)

La parte demandada puede ser notificada en Bogotá, **CARRERA 98 No 0-41 APTO 105 T 1 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL PH.**

Email [HLINERO@GMAIL.COM](mailto:HLINERO@GMAIL.COM)

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica [rgonzalez@cobranzasbeta.com.co](mailto:rgonzalez@cobranzasbeta.com.co)

Del señor Juez, Atentamente,

**RODOLFO GONZALEZ**

C.C. 79914945 de Bogotá.

T.P. 3051467 del C.S. de la J.



a1  
27

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
05/07/2018 12:21:03p. m

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION  
19/03/2019

SECUENCIA: 78127

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
8600343137 79914943	BANCO DAVIVIENDA CRISTIAN TRIVIÑO TRIVIÑO	TRIVIÑO TRIVIÑO	01 03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

Yvette Yveta Arenas Beltran  
 dvt  
 2019/03/19

ଅସମ୍ପାଦନା

v. 2.0

୧୩

347

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION 11001400301720190 027 00

INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

MEMORIAL DE PODER SI  NO

CLASE DE PROCESOS

- EJECUTIVO
- MIXTO
- HIPOTECARIO
- PRENDARIO
- VERBAL
- PRUEBA ANTICIPADA
- TUTELA
- DESPACHO COMISORIO
- OTROS

TITULO VALOR

CANTIDAD

- CHEQUE \$ \_\_\_\_\_
- LETRA \$ \_\_\_\_\_
- PAGARE \$ \_\_\_\_\_
- FACTURA \$ \_\_\_\_\_
- CONTRATO \_\_\_\_\_ \$ \_\_\_\_\_
- CERTIFICACION \$ \_\_\_\_\_
- ESCRITURA \_\_\_\_\_
- CUOTAS ADMON \$ \_\_\_\_\_
- OTROS \_\_\_\_\_

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI  NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) SI  NO

MEDIAS PREVIAS SI  NO

CDS ( 3º )

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

AL DESPACHO EL DÍA 08 ABR. 2019

CATHY DIAZ PEREZ  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C., ocho (8) de Abril de Dos Mil Diecinueve

RAD. 11001400301720190034700

Revisado el informe del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, advierte el Despacho que el reparto del presente asunto, no se efectuó conforme lo dispone el artículo 2° del Acuerdo N° PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, ello porque no se realizó de manera equitativa y aleatoria.

Lo anterior, en consideración a que fue repartido el proceso hipotecario es decir la No.78127, del cual se tramitó en este Juzgado bajo el radicado No. 11001400301720180074900, circunstancia por la que se impone devolver la actuación a dicha oficina, para que la misma sea sometida a nuevo reparto ante todos los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad, de acuerdo a lo referido el acuerdo citado.

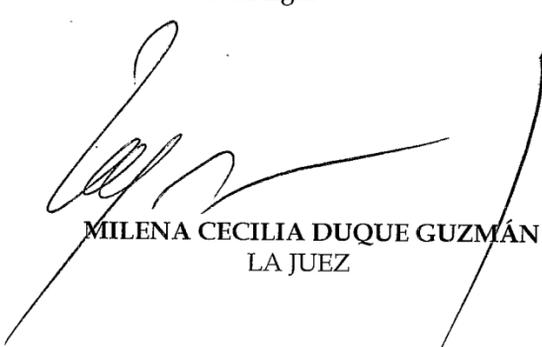
En ese orden de ideas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.-DEVOLVER las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea repartida de manera **equitativa y aleatoria** ante todos los Juzgados Civiles Municipales de ésta ciudad (artículo 2° del Acuerdo N° PSAA05-2944 del 27 de mayo de 2005).

2.-OFICIAR dejándose las constancias de rigor.

Cúmplase,



MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELEFONO N° 3410678

Bogotá D.C., 8 de Abril de 2019  
Oficio N° 1325-19

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES  
OFICINA DE REPARTO  
Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11 00 14 00 30 17 2019 00347  
00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra HECTOR JAIME  
MOSQUERA HERRERA C.C. N° 98.504.656.

Comunico que este Despacho mediante providencia adiada el Ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó la remisión del presente proceso de la referencia, con el fin de que sea repartido de manera **equitativa y aleatoria** entre todos los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad (artículo 2° del acuerdo No. PSA A05-2944 del 27 de mayo de 2005), para lo de su conocimiento.

Se envía en un (1) cuaderno constantes de noventa y cinco (95) folios útiles, así como un cuaderno correspondiente a los traslados.

Cordialmente,

**CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ**  
Secretaria

94  
00442 00000 0000



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELEFONO N° 3410678

Bogotá D.C., 8 de Abril de 2019  
Oficio N° 1325-19

Señores  
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES  
OFICINA DE REPARTO  
Ciudad

REF. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL N° 11 00 14 00 30 17 2019 00347  
00 de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 contra HECTOR JAIME  
MOSQUERA HERRERA C.C. N° 98.504.656.

Comunico que este Despacho mediante providencia adiada el Ocho (8) de  
abril de dos mil diecinueve (2019), ordenó la remisión del presente proceso  
de la referencia, con el fin de que sea repartido de manera **equitativa y  
aleatoria** entre todos los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta  
ciudad (artículo 2° del acuerdo No. PSA A05-2944 del 27 de mayo de 2005),  
para lo de su conocimiento.

Se envía en un (1) cuaderno constantes de noventa y cinco (95) folios  
útiles, así como un cuaderno correspondiente a los traslados.

Cordialmente,

**CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ**  
Secretaria

94  
00412 9 0000 0 000

95



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 13/may./2019

026

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (34990

SECUENCIA: 34990

FECHA DE REPARTO: 13/05/2019 12:23:56p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137  
SD559595

BANCO DAVIVIENDA  
JUZ. 17 CIVIL  
MUNICIPAL.-BOGOTA, RAD:  
2019-347, OFI  
RODOLFO GONZALEZ

01  
01  
03

79914945

**SERVACIONES:** JUZ. 17 CIVIL MUNICIPAL.-BOGOTA, RAD: 2019-347, OFIC.1325.

REPARTOHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

rsabogaln

REPARTOHMM09  
οσαβογαλν

v. 2.0

ΜΦΤΣ

14 MAYO 2019

2019-0399

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Recibido de reparto el día 14 MAYO 2019

Poder	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Formato de negación de servicio	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Poder general	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Derecho de petición	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Título	<input checked="" type="checkbox"/> SI <i>Pagare</i>	Historia Clínica	<input checked="" type="checkbox"/> NO
R. Civil	<input checked="" type="checkbox"/> NO	C. Camara de Cio.	<input checked="" type="checkbox"/> SI
Certificacion Alcaldia	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Escrito de M. Cautelares	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Cédula de ciudadanía	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Acta de Conciliacion	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Acta de Incumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/> NO	CDS	<input checked="" type="checkbox"/> 2
Certificado de tradicion	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Escritura Publica	<input checked="" type="checkbox"/> SI

*SI NO. 6079 de la Notaria 37 c. Bta.*

COPIA DE ARCHIVO  NO

TRASLADOS  1

OBSERVACIONES: *Pagare NO 05200007300045175*  
*El P. NO 6079*

NÚMERO CONSECUTIVO  
*14052019 514 3:10*

**1100140030262019** | *0039900*

*16 MAY 2019*

Ingresar al despacho para calificar \_\_\_\_\_

HECTOR TORRÉS TORRÉS  
SECRETARIO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ~~20 MAY 2019~~ del dos mil diecinueve (2019).

Ref. Ejecutivo con garantía Real (Hipoteca) No. 2019-0399.

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 468, del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., contra Héctor Jaime Mosquera Herrera por las sumas de dinero contenidas en el pagaré que respalda el contrato de mutuo y accesorio de hipoteca contenido en la Escritura Pública No. 6079 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá así.

Pagaré No. 05700007300445175.

1. Por las cuotas vencidas y no pagadas por la parte demandada así:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
17 DE ENERO DE 2018	\$ 154.857,32
17 DE FEBRERO DE 2018	\$ 156.413,70
17 DE MARZO DE 2018	\$ 157.980,98
17 DE ABRIL DE 2018	\$ 159.568,75
17 DE MAYO DE 2018	\$ 123.806,67
17 DE JUNIO DE 2018	\$ 125.509,29
17 DE JULIO DE 2018	\$ 127.235,33
17 DE AGOSTO DE 2018	\$ 128.895,10
17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 130.720,04
17 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 132.476,13
17 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 134.297,97
17 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 136.144,87
17 DE ENERO DE 2019	\$ 138.017,17
17 DE FEBRERO DE 2019	\$ 139.862,59
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.945.785,91</b>

2.- Sobre las anteriores cuotas liquídense intereses moratorios a la tasa del 26.72 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima para este tipo de créditos, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- A título de intereses de plazo causados sobre las cuotas adeudadas así:

FECHA EXIGIBILIDAD	INT. CORRIENTES
17 DE ENERO DE 2018	\$ 292.832,63
17 DE FEBRERO DE 2018	\$ 502.588,36
17 DE MARZO DE 2018	\$ 501.018,70
17 DE ABRIL DE 2018	\$ 499.430,68
17 DE MAYO DE 2018	\$ 681.192,59
17 DE JUNIO DE 2018	\$ 679.490,14

17 DE JULIO DE 2018	\$ 677.763,87
17 DE AGOSTO DE 2018	\$ 676.045,67
17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 674.292,79
17 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 672.523,08
17 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 670.701,44
17 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 668.854,38
17 DE ENERO DE 2019	\$ 666.997,52
17 DE FEBRERO DE 2019	\$ 665.136,86
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.528.868,71</b>

4.- \$50'376.135,16 por concepto de capital acelerado.

5.- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa del 26.72 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima para este tipo de créditos, desde la fecha de presentación de la demanda (19 de marzo de 2019) y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**Decretar el embargo** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687. Por secretaria líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez acreditado el registro de la medida se resolverá sobre el secuestro del mismo.

**Notifíquese** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291, y numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para pagar y/o para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 *ib.*).

Reconócese personería al abogado **Rodolfo González** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1), a quién por demás se requiere para que proceda a suscribir el libelo demandatorio.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>24</u>	
Hoy	<u>21 MAY 2019</u>
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES	

27 MAYO 2019

Oficio N° 2.287/2019



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516  
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., mayo 27 de 2019  
Oficio No. 2.287/2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620190039900 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. nit. 860034313-7 contra HÉCTOR JAIME MOSQUERA HERRERA c.c. 98504656

Comunico que mediante auto de data mayo veinte (20) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso, registrando la medida ordenada y remitiendo a esta Entidad Judicial el correspondiente certificado.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

**COPIA**  
HÉCTOR TORRES TORRES  
SECRETARIO

sim

*Recibí 2 Originales  
Sebastian Torres  
1016238133  
A la Parte Actora  
10/06/19*

SEÑOR.

JUEZ 26 CIVIL Municipal DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA  
DE: DAVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
CONTRA: Hector Mosquera  
RAD: 2019-399

JUROS 26 CIVIL MPHL

*Handwritten notes:*  
14918  
84415 18-JUN-19 983  
99

**RODOLFO GONZALEZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.014.238.135 de Bogota, para que revise en los cuales actuó como apoderado, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto

DEL SEÑOR JUEZ

*Handwritten signature of Rodolfo Gonzalez*  
**RODOLFO GONZALEZ**  
CC: 79.914.945 de Bogotá  
T.P. N° 305.167 del C. S. J.

**NOTARIA 19 BOGOTA D.C.** **NOTARIA DIECINUEVE**  
**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Rodolfo Gonzalez  
quien exhibió la C.C. No. 79914945 de Bogotá y T.P. No. 305167 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
Bogotá D.C.

*Handwritten signature of Rodolfo Gonzalez*  
20 MAR 2019  
Autorizó el reconocimiento

*Handwritten signature of Sebastian Baez Gonzalez*

BOGOTÁ D.C. 19

12/06/2019 09:15:03 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA  
Terminal: DS13553 Operación: 29676880

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$7,000.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

NOTA

84792 19-JUN-19 14:42  
L-52322  
JUZGADO 26 CIVIL MPAL

EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de  
**HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA**

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO  
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO  
ASOCIADO

con C. C. No 79.914.945 de Bogota y T. P. No 305.167 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

Los demandados HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA se pueden notificar en la siguiente dirección **CARRERA 98 No 0-41 APTO 105 T 1 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL PH**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias.

Cordialmente,



RODOLFO GONZALEZ  
C.C. No 79.914.945 de Bogota.  
T.P. No 305.167 C.S. de la J.

ANEJO ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL



**Sr.**

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA

**DIRECCIÓN** CRA 98 NO 0-41 APTO 105 T 1 ET 2 CONJ. RESID. PARQUE CENTRAL TINTAL PH

**CIUDAD** BOGOTA **RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

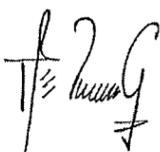
**N° DE PROCESO** 2019-0399

**FECHA DE INGRESO** 2019/06/17

**FECHA DE ENTREGA** 2019/06/25

**Observaciones**

GAURDA CASTILLO  
CON SELLO PARQUE CENTRAL TINTAL  
JB,CMF



FREDDY CERÓN MORENO  
**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**RODOLFO GONZALEZ**



85174 4-JUL-19 10:30

106  
Apalio  
JUZGADO 26 CIVIL MPAL  
**L-52322**

Señor  
**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA.  
EXP No.2019-00399**

---

Señor Juez:

**RODOLFO GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

- 1 Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada y en la otra dirección Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, no fue efectiva.

Así pues me permito informar que daré trámite al aviso a que se refiere el Art. 292 del C.G.P.

Del Señor Juez:

  
**RODOLFO GONZALEZ**  
C. C.79.914.945 de Bogotá.  
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.  
SEBAS

Carrera 10 No 64 -65 - Telefono: 3144777 ext 508 - Bogotá, D.C. - Colombia  
Email: [rgonzalez@cobranzasbeta.com.co](mailto:rgonzalez@cobranzasbeta.com.co)

Sr.

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA

**DIRECCIÓN** CR 98 NO. 0 -41 APTO 105 T 1 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL P.H

**CIUDAD** BOGOTA

**N° DE PROCESO** 2019-0399

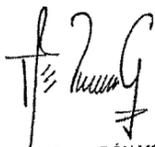
**FECHA DE INGRESO** 2019/07/05

**FECHA DE ENTREGA** 2019/07/08

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**Observaciones**

GUARDA ORTIZ CON SELLO PARQUE CENTRAL TINTAL ETAPA 2  
JB . MS



FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

RODOLFO GONZALEZ

RECHAZO Y HORA DE ENVÍO 12:00		REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 26 JUD. MUNICIPAL BOGOTA D.C.		PROCESO 2019-0399		NOMBRE: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		COD POSTAL: 110931		DIRECCIÓN: TINTAL P.H.	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		COD: AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA		Peso (en gramos): 128		TELÉFONO: 33000000	
Recibido por El Libertador: 01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Firma de quien recibió a conformidad: Gonzalez c.c. 0072		Observaciones: 08 JUL 2019	
Remiteinte: 1066528 RODOLFO GONZALEZ		Nomenclatura no ubicada: No existe la dirección: No reside o no trabaja en el lugar: Se rehúsa a recibir la comunicación: Otro ¿Cuál?:		CORRESPONDENCIA SIGNIFICACIÓN Hora: VALOR TOTAL:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZ 26 JUDICIAL MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9  
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA  
FECHA DE ELABORACION DD/MM/AA  
05/07/2019

Señor: CARRERA 98 No 0-41 APTO 105 T 1 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL  
Dirección: PARQUE CENTRAL TINTAL PH

Ciudad: BOGOTA Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso 2019-00399 Naturaleza del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL Fecha de Providencia DD / MM / AAAA 20 de mayo de 2019

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 20 de mayo de 2019 donde se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Se le informa que cuenta con 3 días siguiente a la fecha de entrega del aviso de notificación para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos en la secretaria del juzgado como indica el art 91 del C.G. del P.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda \_\_\_ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable, PARTE INTERESADA RODOLFO GONZALEZ  
NOMBRES Y APELLIDOS NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA FIRMA  
No. 79.914.945  
Nº Cédula de Ciudadanía. T.P 305.167 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este tomató, no se requiere la firma del empleado responsable.  
L-52322 SEBASTIAN



CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos por parte del REMITENTE. Quien se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento que acompaña al envío o paquete no será devuelto al remitente sin el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS: EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o titular de los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancia en el país de procedencia o de origen. 2. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 3. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 4. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 5. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 6. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 7. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 8. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 9. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 10. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 11. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 12. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 13. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 14. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 15. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 16. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 17. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 18. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 19. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 20. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 21. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 22. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 23. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 24. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 25. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 26. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 27. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 28. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 29. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 30. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 31. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 32. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 33. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 34. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 35. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 36. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 37. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 38. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 39. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 40. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 41. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 42. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 43. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 44. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 45. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 46. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 47. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 48. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 49. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 50. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 51. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 52. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 53. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 54. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 55. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 56. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 57. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 58. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 59. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 60. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 61. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 62. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 63. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 64. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 65. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 66. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 67. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 68. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 69. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 70. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 71. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 72. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 73. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 74. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 75. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 76. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 77. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 78. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 79. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 80. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 81. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 82. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 83. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 84. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 85. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 86. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 87. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 88. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 89. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 90. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 91. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 92. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 93. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 94. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 95. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 96. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 97. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 98. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 99. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012. 100. que la COMPAÑIA no se encuentra debidamente embaldado y rotulado de acuerdo a las normas de la ley 1663 de 2012.



97

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 20 MAY 2019 del dos mil diecinueve (2019).

**Ref. Ejecutivo con garantía Real (Hipoteca) No. 2019-0399.**

Presentada la demanda en debida forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 468, del Código General del Proceso, el juzgado libra orden de pago dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., contra Héctor Jaime Mosquera Herrera por las sumas de dinero contenidas en el pagaré que respalda el contrato de mutuo y accesorio de hipoteca contenido en la Escritura Pública No. 6079 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá así.

Pagaré No: 05700007300445175.

1. Por las cuotas vencidas y no pagadas por la parte demandada así:

3-7

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
17 DE ENERO DE 2018	\$ 154.857,32
17 DE FEBRERO DE 2018	\$ 156.413,70
17 DE MARZO DE 2018	\$ 157.980,98
17 DE ABRIL DE 2018	\$ 159.568,75
17 DE MAYO DE 2018	\$ 123.806,67
17 DE JUNIO DE 2018	\$ 125.509,29
17 DE JULIO DE 2018	\$ 127.235,33
17 DE AGOSTO DE 2018	\$ 128.895,10
17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$ 130.720,04
17 DE OCTUBRE DE 2018	\$ 132.476,13
17 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 134.297,97
17 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 136.144,87
17 DE ENERO DE 2019	\$ 138.017,17
17 DE FEBRERO DE 2019	\$ 139.862,59
TOTAL	\$ 1.945.785,91

7

7

4656

2.- Sobre las anteriores cuotas liquídense intereses moratorios a la tasa del 26.72 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima para este tipo de créditos, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3.- A título de intereses de plazo causados sobre las cuotas adeudadas así:

FECHA EXIGIBILIDAD	INT. CORRIENTES
17 DE ENERO DE 2018	\$ 292.832,63
17 DE FEBRERO DE 2018	\$ 502.588,36
17 DE MARZO DE 2018	\$ 501.018,70
17 DE ABRIL DE 2018	\$ 499.430,68
17 DE MAYO DE 2018	\$ 681.192,59
17 DE JUNIO DE 2018	\$ 679.490,14



MM

17 DE JULIO DE 2018	\$	677.763,87
17 DE AGOSTO DE 2018	\$	676.045,67
17 DE SEPTIEMBRE DE 2018	\$	674.292,79
17 DE OCTUBRE DE 2018	\$	672.523,08
17 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$	670.701,44
17 DE DICIEMBRE DE 2018	\$	668.854,38
17 DE ENERO DE 2019	\$	666.997,52
17 DE FEBRERO DE 2019	\$	665.136,86
TOTAL	\$	8.528.868,71

4.- \$50'376.135,16 por concepto de capital acelerado.

5.- Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a la tasa del 26.72 % efectivo anual, siempre y cuando no supere la máxima para este tipo de créditos, desde la fecha de presentación de la demanda (19 de marzo de 2019) y hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Decretar el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687. Por secretaria líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez acreditado el registro de la medida se resolverá sobre el secuestro del mismo.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291, y numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para pagar y/o para proponer excepciones, si así lo estima (art. 442 ib.).

Reconócese personería al abogado Rodolfo González como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 1), a quien por demás se requiere para que proceda a suscribir el libelo demandatorio.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 24

Hoy 21 MAY 2019

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

**EL LIBERTADOR**  
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

DIRECCIÓN: C

Clase de Proc

adernos: —

**BANDI**  
Nombre

Dirección Not

**DD**  
Nomt

Dirección Notific

**HECT**  
Nor

Dirección Not

Anexos —

Radicar

12/07/2019

**RODOLFO GONZALEZ**  
C.C. 79.914.945 de Bogotá.  
T.P. No. 305.167 del C.S. de la J  
SEBAS

Del Señor Juez:

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificado al demandado Y posterior a ello, teniendo en cuenta que se encuentra los procesales para ello.

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el demandado se rehúsa a recibirlo, por consiguiente tenerla por notificada por conducta conculyente SE ENTREGO DE CONFORMIDAD.
2. Adjunto a la constancia, se allegan copias cotejadas del aviso enviado.

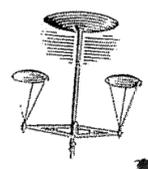
al expediente: como apoderado judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar

**RODOLFO GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIENDA S.A.  
**DEMANDADA:** HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA  
**RAD:** 2019-00399  
**ASUNTO:** ALLEGO AVISO 292

Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

RODOLFO GONZALEZ  
ABOGADO  
L-52322

JUZGADO 26 CIVIL MPE  
Wdk



Al despacho hoy, con aviso a la 292 C.P.  
02 AGO 2019  
Secretario

9

112

1131



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 06:07:59 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-36888 se calificaron las siguientes matriculas:  
40678687

**Nro Matricula: 40678687**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0246NUSY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 98 2-44 (ETAPA 1.) AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL
- 2) KR 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-07-2019 Radicacion: 2019-36888  
Documento: OFICIO 2287/2019 del: 27-05-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL NO. 2019-00399-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**IAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

UNCO DAVIVIENDA S.A.	8600343137
A: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME	98504656 X

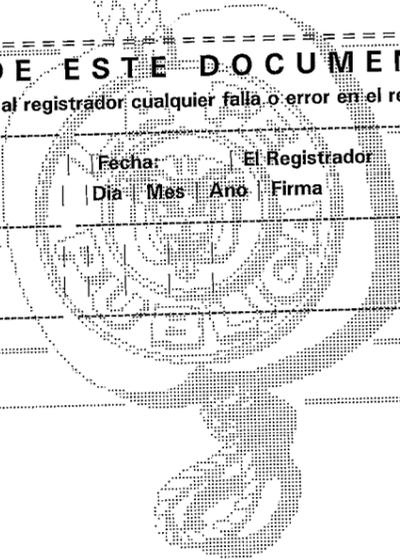
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador:
Dia Mes Año	Firma

ABOGA 238



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40678687

114  
2

Pagina 1 Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 31-10-2014 RADICACION: 2014-91337 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2014  
CODIGO CATASTRAL: AAA0246NUSY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**  
AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL CON AREA DE PRIVADA CUBIERTA 42.60 M2 AREA CONSTRUIDA 47.02 M2 CON COEFICIENTE DE 0.05% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.03046 DE FECHA 07-10-2014 EN NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA COEFICIENTE DE ESTE PREDIO ASI: 0.0957%, MEDIANTE ESCRITURA 2739 DEL 16-06-2015, NOTARIA 37 DE BOGOTA.D.C. ART.59 LEY 1579/12.

**COMPLEMENTACION:**  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR DESENGLOBE ESCR. 1827 DEL 15-05-2013 NOTARIA 37 BOGOTA,. REG. FOL. 40637033-.. FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRIO POR COMPRA A INVESTMENT Y CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., POR ESCR. 1051 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407 Y 08, POR ESCR. 1054 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442409 Y 40442410, POR ESCR. 1057 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442411 Y 417. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA, POR ESCR. 1827 DEL 15-05-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442411) Y POR ESCR. 1060 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442418, 19 Y 20. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA DE INVERSIONES HERRERA CURE S.A.S. (ANTES INVERSIONES HERRERA CURE S EN C S.) POR ESCR. 3070 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO A INCLUIR EL AREA DE CUANTO DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3522 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. Y EN CUANTO A CITAR EL AREA DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3521 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PORTAL DEL TINTAL I) POR ESCR. 3063 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES HERRERA CURE S EN C S., POR ESCR. 943 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442408, POR ESCR. 951 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442409, POR ESCR. 950 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442410, POR ESCR. 949 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442411, POR ESCR. 948 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442417, POR ESCR. 947 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442418, POR ESCR. 944 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442419 Y POR ESCR. 945 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442420. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO Y S.A., POR ESCR. 5970 DEL 09-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A., POR ESCR. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR ESCR. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR ESCR. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS ACREEDORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR ESCR. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE CANCELADO POR ESCR. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40678687

Pagina 2 Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

UMA/A DURAN HERNANDO POR ESCR. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIAL POR ESCR. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR ESCR. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701...

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
1) CARRERA 98 2-44 (ETAPA 1.) AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL  
2) KR 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
40637033

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 14-12-2013 Radicacion: 2013-122860 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5353 del: 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO \$3.750.000.00 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7  
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 09-10-2014 Radicacion: 2014-91337 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 03046 del: 07-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-69846 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2739 del: 16-06-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.03046 DE 07-10-14 NOT. 37 BTA D.C. EN CUANTO AL ART. 19 DESCRIPCION UNAS UNIDADES DE LA ETAPA 1: AP.1101-TO.1; AP.501, 701, 901, 1201 TO.5; AP.801, 1001, 1101, 1201 TO.6; AP.201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201 TO.7; AP.201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201 TO.8. ASI MISMO EL ART.20. COEFICIENTES DE PROPIEDAD. (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT.830.055.897-7

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 07-12-2015 Radicacion: 2015-97602 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 5301 del: 03-11-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.03046 DE 07-10-2014 NOTARIA 37 BOGOTA D.C. EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, RESPECTO DE LA DESCRIPCION DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

Nro Matricula: 50S-40678687

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT:8300558977

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-02-2016 Radicacion: 2016-12445 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6004 del: 14-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-20675 VALOR ACTO: \$ 79,800,000.00
Documento: ESCRITURA 6079 del: 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

A: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X
ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-20675 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6079 del: 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 52.990.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-20675 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 6079 del: 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS F LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 02-07-2019 Radicacion: 2019-36888 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2287/2019 del: 27-05-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2019-00399-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

Nro Matricula: 50S-40678687

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

- SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18693 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-896 fecha 12-12-2016
EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREA DEL PREDIO CORREGIDA SI VALE. ART. 59 LEY 1579/12. JAG/CORREC36.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2016-896 fecha 16-12-2016
SE ANULA SALVEDAD ANTERIOR, POR CUANTO NO CORRESPONDE. SI VALE. ART. 59 LEY 1579/12. JAG/CORREC36.
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016
CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016
CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016
INCLUIDO EN COMENTARIO VIS SI VALE LEY:1579/12-ART.59 OF.COR32
Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016
INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTR033 FECHA: 02-07-2019
TURNO: 2019-259972

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB



472

472  
Servicios Postales No Observados -  
Atendido al usuario: 07-07-2009 - 01-8  
MIA Transportes Ltda.  
Min. de Relaciones  
**Destinatario**

Nombre/Razón Social: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110321000  
Fecha admisión: 01/08/2019 15:53:12

Nombre/Razón Social:  
Dirección:  
Departamento:  
Código Postal:  
Envío postal:

1111 8999  
**Valores Destinatario/Ramitador**  
Peso Físico(grams):200  
Peso Volumétrico(grams):200  
Valor Facturado(grams):200  
Valor Declarado:\$0  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$5.200

Orden de servicio:  
Nombre/Razón Social: UIC.CENTRO  
Dirección: 12271871  
Referencia:DIAG 44 SUR N. 50 - 61

POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Fecha Pre-Admisión: 01/08/2019 15:53:12

Nombre/Razón Social: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9  
Teléfono:  
Depto:BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:110321000  
Depto:BOGOTÁ D.C.

Fecha Pre-Admisión: 01/08/2019 15:53:12  
NIT/C.CT.1899998007  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO



Causal Devoluciones:  
 RE Rechusado  
 NS No existe  
 NR No reside  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido

OT O2  
NT N2  
PA  
PC  
PM

Cerrado  
No contactado  
Fallecido  
Apartado Clausurado  
Fuerza Mayor

116



Código Postal:110321000  
Depto:BOGOTÁ D.C.

Código Operativo:110611286  
Código Operativo:1111551

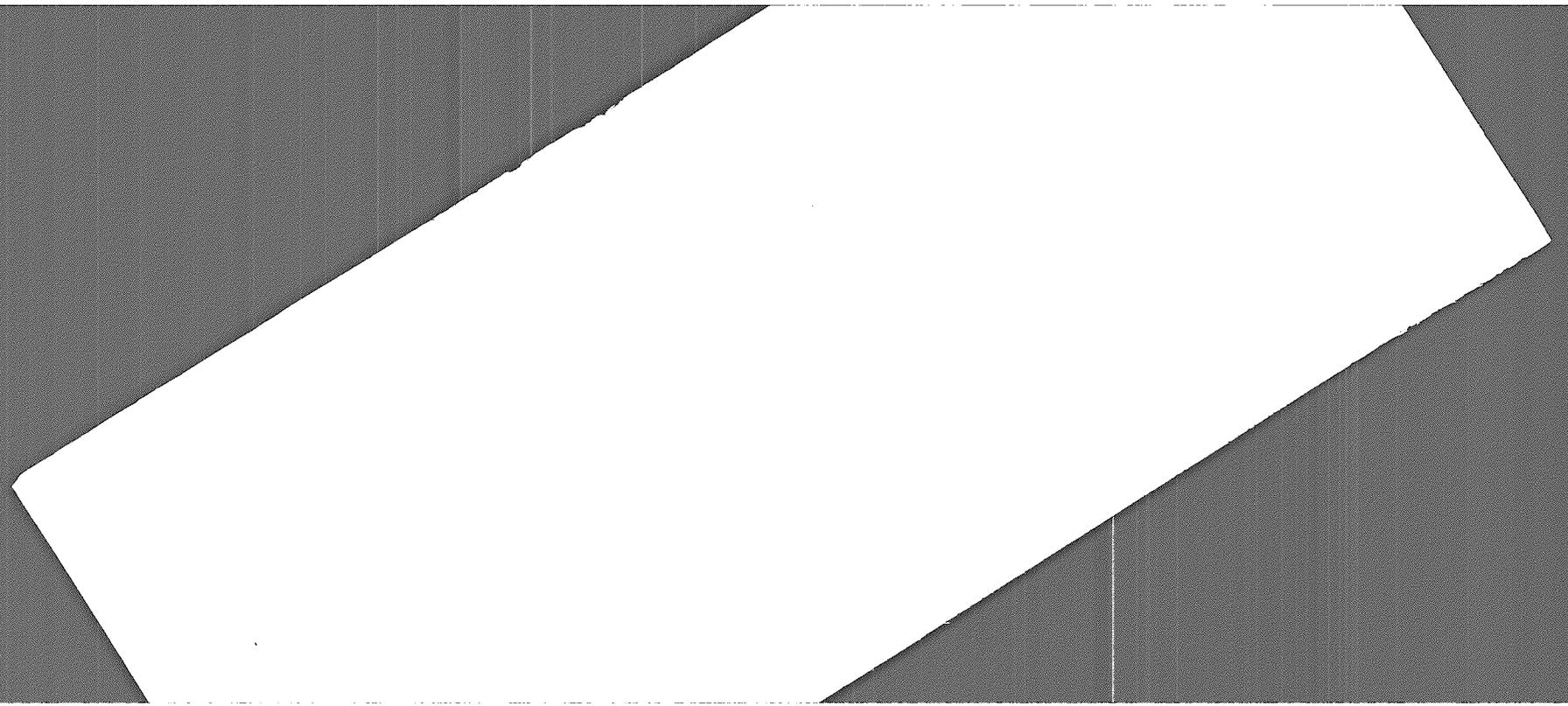
Código Operativo:1111899

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. \_\_\_\_\_  
Fecha de entrega: \_\_\_\_\_  
Distribuidor: \_\_\_\_\_  
C.C. \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_

Gestión de entrega:  
 Ter

OTRO A 7177 5551





117

RDOZS 5309

50S2019EE21999

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 25 de julio de 2019

Señores  
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CRA. 10 No.14-33 PISO 9  
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL HIPOTECARIA NO.11001400302620190039900

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT.860034313-7

CONTRA: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA C.C.98504656

SU OFICIO No . 2287  
DE FECHA 27/05/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40678687 y Recibo de Caja No. 20331783-784.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2019-36888  
Turno Certificado 2019-259972  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

86195 5-AUG-'19 14:44

*SOLICITUD*

Código:  
GDE-GD-FR-24 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur  
Calle 45A Sur No. 52C-71 B. Venecia  
Teléfono: 328 21 21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofiregistrisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregistrisbogotasur@supernotariado.gov.co)



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL  
05 AGO. 2019  
SECRETARIA

*[Firma manuscrita]* (2)



198

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~12 AGO 2019~~ de dos mil diecinueve (2019).  
**12 AUG 2019**

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0399.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687 se encuentra embargado, decretase su **Secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso para designar el secuestro y fijarle los honorarios que considere pertinentes. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia<sup>3y4</sup>, y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales creados por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los preceptos del parágrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librá despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 115.

Hoy 13 AGO 2019

El Secretario HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/

<sup>3</sup> Exp. STC10670-2018, Radicación No. 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Civil.  
<sup>4</sup> CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, Exp. 2017-00310.

21 AGO. 2019  
Da 19011/2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~12~~ **12** **AUG 2019** de dos mil diecinueve (2019).

1199

**Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0399.**

Con base en lo obrado al plenario, se observa que el demandado fue notificado del auto mandamiento de pago en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fls. 103, 105, 107 y 109), y dentro del término otorgado, no formuló excepciones contra el libelo ni pagó la obligación que se ejecuta. Por tanto, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

**Resuelve:**

**Primero. Seguir** adelante la ejecución.

**Segundo. Decretar** la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

**Tercero. Ordenar** la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

**Cuarto. Condenar** en costas a la parte ejecutada, incluyase como agencias en derecho la suma de \$ 2.800.000,00 pesos M/Cte. Liquidense por secretaria.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 125.

Hoy 13 **AGO 2019**

El Secretario. **HÉCTOR TORRES TORRES**

Rago/

(21 AGO. 2019)  
D.A. No. 011/9) ver fl. 118.



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516  
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

120

**DESPACHO COMISORIO Nro. 0111/2019**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o  
PROFESIONES UNIVERSITARIOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES  
(Parágrafo 2°, del Art. 11 del Acuerdo Distrital 735 de enero 9 de 2019)

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620190039900 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, se profirió auto de fecha agosto doce (12) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: **CARRERA 98 No. 2-44 (ETAPA 1) AP. 105 TO 1 ET 2 CONJ. RES PARQ CENTRAL TINTAL / KR 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (Dirección Catastral)** de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40678687**.

**INSERTOS**

Se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva, incluso la de designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia y a los profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales...". Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **RODOLFO GONZÁLEZ**, con C.C. 79914945 de Bogotá y T.P. 305167 del C.S.J., -Dirección notificaciones: Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá, E-mail: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co.

Para que el señor Inspector y/o Profesional Universitario de la Alcaldía Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**COPIA**

**HÉCTOR TORRES TORRES**  
**SECRETARIO**

sim

Recabi!  
Sebastian Poirer  
Lo 14238133.  
Aut. Parte Actora.  
23/08/19.



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

27/08/2019

Fecha  
JUZGADO 026 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA  
No. Unico del expediente 11001400302620190039900

Costas art. 366

Asunto	Valor
Agencias En Derecho c1.- fl.119	\$ 2.800.000,00
Expensas de notificación c1.- fl.104,108	\$ 37.558,00
Registro.	
Publicaciones	
Póliza Judicial	
Honorarios Secuestre	
Honorarios Curador	
Honorarios Perito	\$ 7.000,00
Otros c1.- fl.100	\$ 2.844.558,00
Total	

HÉCTOR TORRES TORRES  
Secretario

Al despacho hoy 16 SEP 2019  
*con liquidación costas*

Secretario  
*[Signature]*

122

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D. C., 17 SEP 2019 de dos mil diecinueve (2019)

**Rad.: 2019-0399**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede, cumple con lo exigido en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho imparte su aprobación.

Notifíquese y cúmplase,

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**

Juez

(1)

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
Secretaría  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 146, fijado

hoy **18 SEP 2019** a la hora de las 8.00 A.M.

HÉCTOR TORRES TORRES  
Secretario

h.t

23

Cerrar Sesión



BANCO AGRARIO

USUARIO: HTORREST  
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041026

DEPENDENCIA: 110014003026 JUZ 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA  
FECHA ACTUAL: 20/09/2019 10:56:09 AM  
ÚLTIMO INGRESO: 20/09/2019 09:35:18 AM  
CAMBIO CLAVE: 16/09/2019 08:38:19  
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado  
IP: 190.217.24.4  
Fecha: 20/09/2019 10:56:06 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

98504656

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Transv. 78 K No. 41 A - 04 Sur  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 451321  
Información Línea 195  
www.kennedy.gov.co

GDI - GPD - F066  
Versión: 03  
Vigencia:  
22 de noviembre de 2018

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Revisó y Aprobó: Dra. Norma Leticia Guzmán Rimolli- Coordinadora Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy  
Elaboró: Ana María Pacheco- Abogada de Apoyo Área de Gestión Policial Jurídica de Kennedy  
Anexos: Veinte (20) folios

Alcalde Local de Kennedy  
alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ

Cordialmente,

Respetado (a) Señor (a) Juez:  
A fin de materializar la colaboración armónica con las autoridades judiciales y dar cumplimiento a la comisión que se me confiere, remito en todas sus partes despacho comisorio de la referencia, toda vez que no obra dentro de la documentación allegada a estas dependencias mediante Oficio No. 2019-581-022930-2, auto de comisión librado y firmado por el Juez Titular del despacho comisorio que otorgue facultades legales al señor Alcalde Local de la Zona Respectiva, y NO al Inspector de Policía de la Zona respectiva y/o Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, para la realización y práctica de diligencia.  
Por lo anterior, se le informa que esta alcaldía carece de facultad y competencia para adelantar el respectivo encargo. Se envía el despacho comisorio No.0111-2019 en Veinte (20) folios para los fines pertinentes.

ASUNTO: Devolución Por Falta de Competencia  
REFERENCIA: Despacho Comisorio No.0111-2019  
PROCESO: No.110014003026-2019-00399-00

Señor (a):  
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9. Ed. Hernando Morales Molina  
Ciudad

Código de dependencia: 583

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Kennedy



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195830446361  
Fecha: 01-10-2019  
\*20195830446361\*

OF. EJ. CIV. MUN. RHOJCA2  
Jueces  
07431 11-OCT-19 15:34  
015 lctm  
10209157-11



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9° - TEL. 2845516  
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

DESPACHO COMISORIO Nro. 0111/2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o  
PROFESIONES UNIVERSITARIOS DE LAS ALCALDÍAS LOCALES  
(Parágrafo 2°, del Art. 11 del Acuerdo Distrital 735 de enero 9 de 2019)

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL -HIPOTECA No. 11001400302620190039900 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra HÉCTOR JAIME MOSQUERA HERRERA, se profirió auto de fecha agosto doce (12) de dos mil diecinueve (2.019), en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble debidamente embargado el cual se encuentra ubicado en: CARRERA 98 No. 2-44 (ETAPA 1) AP. 105 TO 1 ET 2 CONJ. RES PARQ CENTRAL TINTAL / KR 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687.

**INSERTOS**

Se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva, incluso la de designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia y a los profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales...". Se anexa copia del auto en donde se ordena la comisión y demás copias pertinentes.

Obra como apoderado de la parte actora el Dr. **RODOLFO GONZÁLEZ**, con C.C. 79914945 de Bogotá y T.P. 305167 del C.S.J., -Dirección notificaciones: Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá, E-mail: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co.

Para que el señor Inspector y/o Profesional Universitario de la Alcaldía Local se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio, el día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

24/9/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2019-581-022930-2

2019-09-24 12:53 - Folios: 1 Anexos: 18

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://app.gobiernobogota.gov.c...> 1/2

*Dora Cecilia Dotor M.*

Abogada

Cel.: 312 482 58 67

HÉCTOR TORRES TORRES  
SECRETARIO





Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá- Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION \_\_\_\_\_

Grupo/ Clase de Proceso  \_\_\_\_\_

No. Cuadernos \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Dauviende

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

APODERADO

Dora

Dotor

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

312-4825867

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DEMANDADO (S)

Jaime

Mosquera

NOMBRE 1er. APELLIDO 2do. APELLIDO # CC ó NIT

Dirección Notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

Firma Apoderado  
T.P. No. \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

198 129

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 12 AGO 2019 de dos mil diecinueve (2019).  
12 AGO 2019

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0399.

Acreditado como se encuentra que el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40678687 se encuentra embargado, decretase su **Secuestro**.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades al Inspector de Policía de la zona respectiva con amplias facultades, incluso para designar el secuestre y fijarle los honorarios que considere pertinentes. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia<sup>3y4</sup>, y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales creados por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a los preceptos del párrafo 2°, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librára despacho comisorio con los insertos de ley.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 125.

Hoy 13 AGO 2019

El Secretario

HÉCTOR TORRES TORRES

Rago/

<sup>3</sup> Exp. STC10670-2018, Radicación No. 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil.  
<sup>4</sup> CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, Exp. 2017-00310.

№ 6079

130

FORMATO DE CALIFICACION (ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012)		
MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL	AAA0242JEZE (provisional)
50S-40678687		
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA D.C.	
URBANO	X/ NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 2 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, SITUADO EN EL AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, UBICADO ANTES EN LA CARRERA 98 No. 2-70, hoy CARRERA 98 No. 0-41, ACCESO ETAPA 2.	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6079	17-12-2015	NOTARIA 37 BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$79.800.000,00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$52.990.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO IDENTIFICACION
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.		830.055.897-7
PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S		900.626.067-5
A: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA		98.504.656
HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313-7

FIRMA DEL FUNCIONARIO

ALTERAR, MODIFICAR O ENMENDAR ESTE DOCUMENTO, CONSTITUYE UN DELITO SANCIONADO POR LA LEY PENAL.

CALLE 67 # 7 - 90 CONMUTADOR 3763737 FAX 3767676 - www.notaria37bogota.com





31

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **Nº 6079**

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 505-40678687  
 CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 006518131100000000,  
 006518131200000000, 006518131300000000, 006518131400000000,  
 006518131500000000, 006518130900000000, 006518130800000000,  
 006518130700000000, 006518130600000000 EN MAYOR EXTENSION y  
 006518132200000000 (provisional en mayor extensión)

UBICACION DEL PREDIO URBANO X RURAL  
 DIRECCION O NOMBRE: APARTAMENTO 105 TORRE 1 ETAPA 2  
 CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD  
 HORIZONTAL, SITUADO EN EL AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2  
 UBICADO ANTES EN LA CARRERA 98 No. 2-70, hoy CARRERA 98 No.  
 0-41, ACCESO ETAPA 2

CIUDAD: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA  
 ESCRITURA PUBLICA No. 6079 DIA 17 MES 12 AÑO 2015  
 NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

COD	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO	VALORES EN PESOS
0125	COMPRAVENTA	\$79.800.000,00
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$52.990.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A.		X	830.055.897-7
PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S.		X	900.626.067-5
A: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA		X	98.504.656
HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A.		X	860.034.313-7

El interesado debe informar al Notario o Registrador, cualquier error en la información contenida en este formato. Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Documento suscrito para ser inscrito de acuerdo de escritura pública.

20-01-2015 - NOTARIO(S)

3

SEIS MIL SETENTA Y NUEVE -----  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015), ante FLOR MARIA URREGO MOLINA, Notaria Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá, D.C., Encargada, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPRAVENTA

Comparecieron con minuta escrita: (i) JUAN CARLOS MERIZALDE MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.949 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente, por tanto en nombre y representación legal de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S., con NIT. No. 900.626.067-8, sociedad domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Documento Privado suscrito el día veintiocho (28) de mayo de dos mil trece (2013), inscrita en la Cámara de Comercio el catorce (14) de junio de dos mil trece (2013), bajo el número 01739272 del libro IX, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual se protocoliza con el presente instrumento y cuyo Registro para enajenación de inmuebles es 2013264 en la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará EL FIDEICOMITENTE, sociedad que obra en este acto en su calidad de FIDEICOMITENTE y además en representación de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en su condición de Apoderado Especial, tal como lo acredita con el poder especial, el cual debidamente autenticado presenta para ser protocolizado en esta escritura, otorgado por la doctora CAROLINA LOZANO OSTOS,



134

Página No. 4

contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. EL VENDEDOR, es decir, FIDUCIARIA BOGOTA S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A., como tradente y propietario fiduciario, transfiere a título de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y la posesión que EL VENDEDOR en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) TORRE UNO (1) ETAPA DOS (2); localizado en el PROYECTO denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, antes en la carrera noventa y ocho (98) número dos - setenta (2-70), hoy carrera noventa y ocho (98) número cero cuarenta y uno (0-41) ACCESO ETAPA 2, que se describe y alindera a continuación:-----

El conjunto se levanta sobre el lote de terreno denominado AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033 que tiene un área de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (23.223 M2) y los siguientes linderos:-----

POR EL NORESTE: Partiendo del mojón M40 al mojón M37 pasando por los mojones M39 y M38 en distancias de diez punto cuatrocientos veinticinco metros (10.425 mts), diecisiete punto dieciocho metros (17.18 mts) y ciento noventa punto setenta y ocho metros (190.78 mts) lindando con cesión tipo A Etapa 2 y área de cesión no contabilizada como tipo A exigida 1;-----

POR EL SURESTE: Del mojón M37 al mojón M33, pasando por los mojones M36 y M35 en distancias de quince punto setenta y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

6



9/3

Nº 6079

Página No. 5

metros (15.77mts), doce punto veintinueve metros (12.29mts) y ciento diecisiete punto setenta y cuatro metros (117,74mts) lindando con cesión tipo A Etapa 2;-----

POR EL SUROESTE: Del mojón M33 al mojón M24 pasando por los mojones M21, M22 y M23, en distancias de veintitrés punto sesenta y cinco metros (23,65 mts); veintiséis punto veintiuno metros (26,21mts), veintiuno punto treinta y cinco metros (21.35 mts) y veintiocho punto noventa y nueve metros (28,99 mts) lindando con via V4.-----

POR EL NOROESTE: Del mojón M24 al mojón M40 donde cierra, pasando por el mojón M25, en distancias de ciento dos punto noventa y un metros (102,91 mts) y sesenta y dos punto veintinueve metros (62,29 mts) lindando con cesión tipo A- etapa 4.-----

El(los) inmueble(s) objeto de la presente escritura de compraventa es(son) de conformidad con la Aclaración respectiva al Reglamento de Propiedad Horizontal el (los) siguiente(s):-----

APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) TORRE UNO (1) ETAPA DOS (2) Situado en el primer (1º) piso. ÁREA PRIVADA CUBIERTA: cuarenta y dos punto sesenta metros cuadrados (42,60m2).

LINDEROS: Del punto A a B: en línea quebrada de noventa centímetros (0.90mts), veintiséis centímetros (0.26mts), diez centímetros (0.10mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), dos punto veinticinco metros (2.25mts), uno punto cero cinco metros (1.05mts), dos punto treinta metros (2.30mts), uno punto cero ocho metros (1.08mts), dos punto sesenta y uno metros (2.61mts). Con fachada común que lo separa de circulación peatonal común. B a C: En línea quebrada de tres punto veinte metros (3.20mts), dos punto cincuenta y tres metros (2,53mts), dos punto noventa y nueve metros (2.99mts). Con muro y fachada común que lo separa del apartamento ciento cuatro (104) de la torre uno etapa dos y zona verde común. C a D: En línea quebrada de cuatro punto cero dos metros (4.02mts).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



El documento del acta notarial  
Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública  
Juz. alba Muñoz ramírez  
Abogada



Ca148543154



CONDICIONES DE USO  
10/05/2015  
10/05/2015  
CONDICIONES DE USO

7

136

Página No. 6  
noventa y seis centímetros (0.96mts), tres punto sesenta y dos metros (3.62mts). Con fachada común que los separa de zona verde común. D a A: en línea quebrada de dos punto sesenta y siete metros (2.67mts), dos metros (2.00mts), dos punto veintitrés metros (2.23mts). Con fachada y muro común que lo separa de apartamento ciento seis (106) de la torre uno etapa dos y ascensores comunes. NADIR: Con subsuelo. CENIT: Con placa común que lo separa del segundo (2°) piso: -----

DEPENDENCIAS: sala comedor, cocina con zona de ropas, un baño, dos alcobas y estudio. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento se encuentra un muro de diez centímetros (0.10mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55mts), sesenta y siete centímetros (0.67mts), diez centímetros (0.10mts), setenta y siete centímetros (0.77mts), sesenta y cinco centímetros (0.65mts). -----

PARÁGRAFO: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamientos (muros, columnas, fachadas, ductos, etc.), cuyas áreas sumadas al área privada cubierta del apartamento da un área construida de cuarenta y siete punto cero dos metros cuadrados (47.02m2). -----

PARÁGRAFO 1: No obstante la cabida y linderos citados, este(os) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO 2: A el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato de compraventa le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 50S-40678687 y hace(n) parte de la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). 006518131100000000, 006518131200000000, 006518131300000000, 006518131400000000, 006518131500000000, 006518130900000000, 006518130800000000, 006518130700000000, 006518130600000000 en mayor extensión y 006518132200000000 (provisional en mayor extensión).-----

PARÁGRAFO 3: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el usuario

8



10  
137

Nº 6079

Página No. 7

conoce(n) y acepta(n) que la publicidad del proyecto expuesta por diversos medios para su comercialización, es de carácter meramente ilustrativa y que por lo tanto, la descripción y características definitivas del inmueble objeto de este contrato son las que obran en la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana, el reglamento de propiedad horizontal del conjunto y los contratos de promesa de compraventa y escritura de compraventa que susciben las partes.

PARÁGRAFO 4: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato y del Conjunto al cual pertenece(n), de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, closet, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a ajustes causados por modulación de materiales y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a los apartamentos y/o el Conjunto y zonas comunes, son una representación artística; por lo tanto se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseño de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significan en ningún caso disminución en la calidad de la obra y serán de similar apariencia en los acabados de el(los) inmueble(s) objeto de contrato.

PARAGRAFO 5: EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) las especificaciones de construcción y de acabados de las unidades de vivienda y las zonas comunes y las dependencias que les entrega EL FIDEICOMITENTE, descritas en documento que se presenta para su protocolización con este instrumento.

Apel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Documentos del Archivo Nacional

Abogada  
CUI 146543155



Administración Municipal

9

12  
158

Página No. 8

PARAGRAFO 6: EL(LOS) COMPRADOR(ES) conoce(n) y acepta(n) que están adquiriendo una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS), sobre la cual se constituirá Patrimonio de Familia en los términos del artículo 60 de la Ley novena 9ª de 1989, adicionado por el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, el cual no será oponible al BANCO DAVIVIENDA S.A., que financia la adquisición del inmueble.-----

SEGUNDA. La enajenación del(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el(los) porcentaje(s) señalado(s) para el(los) inmueble(s) en éste último de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2001) y en el reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil cuarenta y seis (3.046) del siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033, aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos treinta y nueve (2739) del dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., debidamente registrada y cinco mil trescientos uno (5301) del tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá D.C., en trámite de registro.-----

PARÁGRAFO 1. EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que respetará(n) el reglamento de propiedad horizontal al que está sometido el inmueble objeto del presente contrato, sus adiciones y modificaciones, y que se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, especialmente al pago oportuno de las expensas comunes que le corresponda a partir de la fecha fijada para la entrega del inmueble, al igual que sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10



13  
134

Nº 6079

Página No. 9

causahabientes a cualquier título, así como las normas de convivencia en el contenidas.

TERCERA. TRADICIÓN: EL VENDEDOR declara que es propietario del lote de terreno sobre el que se levanta el CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato por haberlo adquirido así:

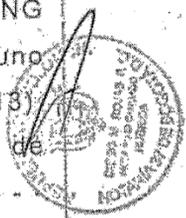
A) 1. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442407 y 50S-40442408, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., mediante escritura pública número cero mil cincuenta y uno (01051) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá;

2. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442409 y 50S-40442410, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., mediante escritura pública número cero mil cincuenta y cuatro (01054) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá;

3. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias números 50S-40442411 y 50S-40442417, por compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING S.A.S, mediante escritura pública número cero mil cincuenta y siete (01057) del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de Bogotá; aclarada mediante escritura pública número mil ochocientos veintisiete (1.827) de fecha quince (15) de mayo de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo de Bogotá.

4. Los lotes de terreno identificados con las matrículas inmobiliarias

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario  
Abogada



Ca146543158

20-08-2015

11

140

Página No. 10  
números 50S-40442418, 50S-40442419 y 50S-40442420, por  
compraventa realizada a INVESTMENT & CONSULTING OUTSOURCING  
S.A.S., mediante escritura pública número cero mil sesenta (01060)  
del dieciocho (18) de marzo de dos mil trece (2013), otorgada  
en la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo notarial de  
Bogotá. -----

Por escritura pública número mil ochocientos veintisiete (1.827) del  
quince (15) de mayo de dos mil trece (2013), de la Notaría Treinta y  
Siete (37) de Bogotá D.C., el FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL  
- FIDUBOGOTÁ S.A, efectuó el englobe de los predios  
identificados con las matrículas inmobiliarias números  
50S-40442407, 50S-40442408, 50S-40442409, 50S-40442410, 50S-  
40442411, 50S-40442417, 50S-40442418, 50S-40442419 y 50S-  
40442420, y por ese mismo instrumento público desenglobó el predio  
denominado AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, identificado  
con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033, en el  
que se levanta el Conjunto Residencial PARQUE CENTRAL TINTAL -  
PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

B) La edificación se construye a expensas, cargo y responsabilidad  
de la sociedad PROMOTORA SENDEROS DEL TINTAL S.A.S.,  
FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado  
FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL - FIDUBOGOTA S.A. sobre el  
predio matriz identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.  
50S-40637033. -----

C) EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL  
PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL  
SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, se llevó a cabo conforme a la Licencia  
de construcción No. 11-2-0267 del 05 de abril de 2011, expedida por  
la Curaduría Urbana No. 2; prorrogada conforme a la Resolución No.  
13-3-0207 del 09 de abril de 2013, de la Curaduría Urbana No. 3;  
modificada por Resolución No. 13-3-0207 del 28 de noviembre de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

12



Aa02812400

25

41

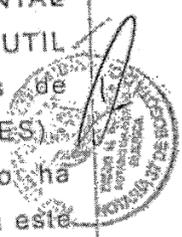
NO 6079

Página No. 11

2013 de la Curaduría Urbana No. 3; modificada por Resolución No. MLC11-2-0267 del 15 de abril de 2014 de la Curaduría Urbana No. 3 y revalidada en los términos de la Resolución No. 14-3-0567 del 07 de mayo de 2014 de la Curaduría Urbana No. 3, Resolución No. 14-3-0676 del 09 de junio de 2014 de la Curaduría Urbana No. 3, la cual sustituye y reemplaza el plano A-01 y los planos y cuadro de áreas que contiene la información de Propiedad Horizontal del Conjunto fueron aprobados, mediante la Resolución No. RES 14-3-1003 del 23 de septiembre de 2014, de la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C.

Parágrafo. EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL - PROPIEDAD HORIZONTAL, que se desarrolla en el AREA UTIL SUPERMANZANA 2 ETAPA 2, se desarrollará por etapas de construcción, lo cual conoce y acepta(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES) CUARTA. SANEAMIENTO. EL VENDEDOR garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) mencionado en este contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él(ellos), y declara que lo(s) entrega libre(s) de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movillización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó en el Reglamento del Conjunto contenido en la escritura pública número tres mil cuarenta y seis (3.046) del siete (07) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Siete (37) de Bogotá D.C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40637033; aclarada por escrituras públicas números dos mil setecientos treinta y nueve, (2739) del dieciséis (16) de junio de dos mil quince (2015) de la Notaría Treinta y siete (37) de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Documentos del archivo oficial.  
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.  
 Luz alta y número de identificación.



Abogada  
 Cat 40543157

registro  
 20-06-2015

13

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

113  
142  
16

Impreso el 12 de Julio de 2019 a las 06:07:59 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

el turno 2019-36888 se calificaron las siguientes matriculas:

40678687

**Nro Matricula: 40678687**

BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0246NUSY  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE**  
CARRERA 98 2-44 (ETAPA 1.) AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARO CENTRAL TINTAL  
CARRERA 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

RadicaCION: Nro 9 Fecha: 02-07-2019 Radicacion: 2019-36888  
Oficio: OFICIO 2287/2019 del: 27-05-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
CalificACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
CATASTRAL NO. 2019-00399-00 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**  
BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X

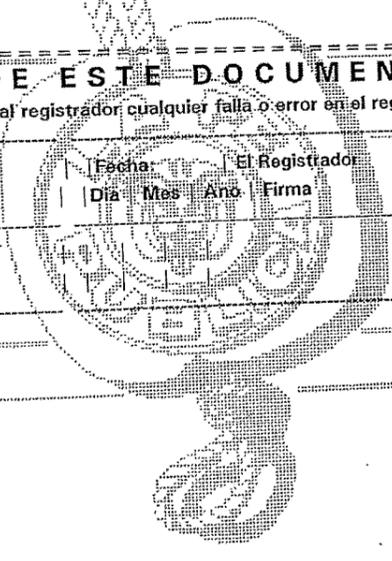
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



*[Handwritten signature]*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40678687

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FOLIO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA DE APERTURA: 31-10-2014 RADICACION: 2014-91337 CON: ESCRITURA DE: 09-10-2014  
CATASTRAL: AAA0246NUSY COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONJUNTO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL CON AREA DE PRIVADA CUBIERTA 42.60 M2 AREA CONSTRUIDA 47.02 M2 CON  
COEFICIENTE DE 0.05% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.03046 DE FECHA 07-10-2014 EN  
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE ACTUALIZA COEFICIENTE DE  
PRECIO ASI: 0.0957%, MEDIANTE ESCRITURA 2739 DEL 16-06-2015, NOTARIA 37 DE BOGOTA.D.C. ART.59 LEY

**COMPLEMENTACION:**

NOTARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA,  
ADQUIRO POR DESENGLOBE ESCR. 1827 DEL 15-05-2013 NOTARIA 37 BOGOTA., REG. FOL. 40637033.-. FIDUCIARIA  
NOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A.) ADQUIRO  
COMPRA A INVESTMENT Y CONSULTING OUTSOURCING S.A.S., POR ESCR. 1051 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON  
REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407 Y 08, POR ESCR. 1054 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS  
FOLIOS 050-40442409 Y 40442410, POR ESCR. 1057 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. CON REGISTRO A LOS FOLIOS  
40442411 Y 417. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA, POR ESCR. 1827 DEL 15-05-13 NOTARIA 37 DE  
BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442411) Y POR ESCR. 1060 DEL 18-03-13 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C., CON  
REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442418, 19 Y 20. ESTA ADQUIRO POR PERMUTA DE INVERSIONES HERRERA CURE S.A.S. (ANTES  
INVERSIONES HERRERA CURE S EN C S.) POR ESCR. 3070 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. (ESTA ESCR. FUE ACLARADA  
EN CUANTO A INCLUIR EL AREA DE CUNO DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3522 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C. Y EN  
CUANTO A CITAR EL AREA DE LOS INMUEBLES, POR ESCR. 3521 DEL 17-11-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRO POR  
CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO  
FIDEICOMISO PORTAL DEL TINTAL II) POR ESCR. 3063 DEL 05-10-11 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS  
40442407, 08, 09, 10, 11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE  
INVERSIONES HERRERA CURE S EN C S., POR ESCR. 943 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO  
40442407, POR ESCR. 951 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442408, POR ESCR.  
DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442409, POR ESCR. 950 DEL 08-04-10 NOTARIA  
DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442410, POR ESCR. 949 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON  
REGISTRO AL FOLIO 050-40442411, POR ESCR. 948 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO  
40442417, POR ESCR. 947 DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442418, POR ESCR.  
DEL 08-04-10 NOTARIA 39 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442419 Y POR ESCR. 945 DEL 08-04-10 NOTARIA  
DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40442420. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO  
S.A., POR ESCR. 5970 DEL 09-10-07 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40442407, 08, 09,  
11, 17, 18, 19 Y 20. ESTA ADQUIRO POR APORTE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL  
S.A., POR ESCR. 5772 DEL 18-12-2003 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA, ESTA ADQUIRO POR DACION EN PAGO DE FIDUCIARIA  
CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL S.A., POR ESCR. 1045 DEL 29-05-2003 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO  
40333850. ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDEICOMISO MERCANTIL DE ROMERO MORENO ARQUIOMEDES OCTAVIO POR  
ESCR. 865 DEL 23-03-95 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA (MODIFICACION DE ESTE CONTRATO EN CUANTO A PRECISAR LOS  
CREDITORES BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO, POR ESCR. 5600 DEL 26-11-2002 NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C.) ESTE ACTO FUE  
DECLARADO POR ESCR. 1045 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40333850. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 20**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40678687

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

UMA/A DURAN HERNANDO POR ESCR. 3420 DEL 21-09-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ACELEBRO DIVISION MATERIA FIDUCIARIA B POR ESCR. 3337 DEL 21-09-2004 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIO LAS 2/3 PARTES SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE UMA/A DURAN EDUARDO Y SILVIA POR ESCR. 4986 DEL 03-12-69 NOTARIA 8 DE BOGOTA, TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE UMA/A DE LA TORRE EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 30-10-67 JUZGADO 8 C MCPAL DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-551701...

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO  
 1) CARRERA 98 2-44 (ETAPA 1.) AP 105 TO 1 ET 2 CONJ RES PARQ CENTRAL TINTAL  
 2) KR 98 0 41 ET 2 TO 1 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
 40637033

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 14-12-2013 Radicacion: 2013-122860 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 5353 del: 06-12-2013 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR APROBADO \$3.790.000.00 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7  
 A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 09-10-2014 Radicacion: 2014-91337 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 03046 del: 07-10-2014 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT 830.055.897-7 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 28-08-2015 Radicacion: 2015-69846 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 2739 del: 16-08-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC. N. 3046 DE 07-10-14 NOT. 37 BTA D.C. EN CUANTO AL ART. 19 DESCRIPCION UNAS UNIDADES DE LA ETAPA 1: AP. 1101-TO. 1; AP. 501, 701, 901, 1201 TO. 5; AP. 801, 1001, 1101, 1201 TO. 6; AP. 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201 TO. 7; AP. 201, 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201 TO. 8. ASI MISMO EL ART. 20. COEFICIENTES DE PROPIEDAD. (OTRO)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DEL TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7 X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 07-12-2015 Radicacion: 2015-97602 VALOR ACTO: \$  
 Documento: ESCRITURA 5301 del: 03-11-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA N.03046 DE 07-10-2014 NOTARIA 37 BOGOTA D.C. EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, RESPECTO DE LA DESCRIPCION DE LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA

DEL CO  
 QUE  
 B  
 FIDI  
 Ni  
 ESC  
 CIO  
 QU  
 CA  
 FID  
 I  
 ES  
 CACI  
 QU  
 FICAR  
 TAL F  
 SUEER  
 ACON  
 ento:  
 ERGAC  
 NAS  
 OSQU  
 CO E  
 ACOI  
 ento:  
 ERGAC  
 ONAS  
 OSQU  
 NOR  
 LEG  
 TACI  
 men  
 CIFI  
 LNC  
 SON  
 BAN  
 OS

144  
 B

16



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA DE**

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m Nro Matricula: 50S-40678687

15  
 3  
 17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL TINTAL. (OTRO)  
 ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 UCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS  
 TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT:8300558977

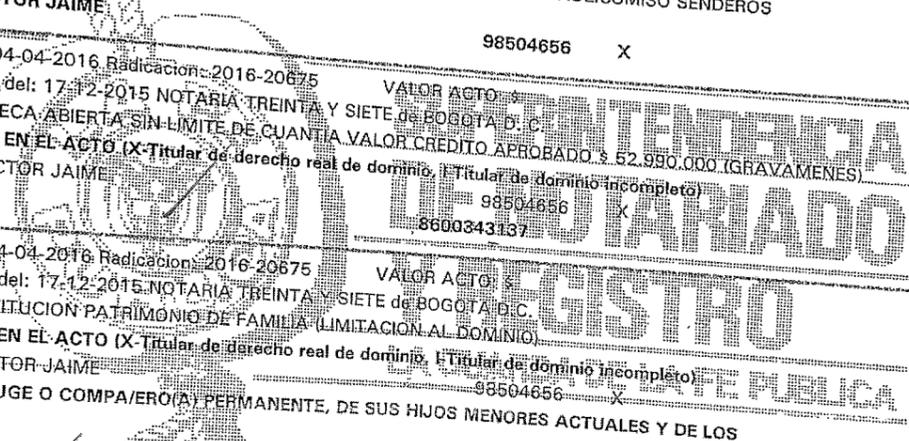
ACION: Nro 5 Fecha: 23-02-2016 Radicacion: 2016-12445 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00  
 mento: ESCRITURA 6004 del: 14-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.  
 Se cancela la anotacion No, 1,  
 CIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
 ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
 UCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS  
 TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7

ACION: Nro 6 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-20675 VALOR ACTO: \$ 79,800,000.00  
 mento: ESCRITURA 6079 del: 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.  
 CIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS (MODO DE ADQUISICION)  
 ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 UCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS  
 TINTAL FIDUBOGOTA S.A. NIT. 830.055.897-7  
 OSQUERA HERRERA HECTOR JAIME

ACION: Nro 7 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-20675 VALOR ACTO: \$ 52,990,000 (GRAVAMENES)  
 mento: ESCRITURA 6079 del: 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.  
 CIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$ 52,990,000 (GRAVAMENES)  
 ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 OSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X  
 ANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ACION: Nro 8 Fecha: 04-04-2016 Radicacion: 2016-20675 VALOR ACTO: \$  
 mento: ESCRITURA 6079 del: 17-12-2015 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.  
 CIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
 ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 OSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X  
 POR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS  
 LEGARE A TENER

ACION: Nro 9 Fecha: 02-07-2019 Radicacion: 2019-36888 VALOR ACTO: \$  
 mento: OFICIO 2287/2019 del: 27-05-2019 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.  
 CIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
 NO. 2019-00399-00 (MEDIDA CAUTELAR)  
 ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 ANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
 OSQUERA HERRERA HECTOR JAIME 98504656 X



7  
 SI  
 17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUI  
 CERTIFICADO DE TRADICION  
 DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40678687

Pagina 4

Impreso el 18 de Julio de 2019 a las 09:39:26 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

- SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**
- Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18693 fecha 05-12-2016  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
 SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
  - Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-896 fecha 12-12-2016  
 EN DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS AREA DEL PREDIO CORREGIDA SI VALE. ART.  
 59 LEY 1579/12. JAG/CORREC36.
  - Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2016-896 fecha 16-12-2016  
 SE ANULA SALVEDAD ANTERIOR, POR CUANTO NO CORRESPONDE. SI VALE. ART. 59 LEY  
 1579/12. JAG/CORREC36.
  - Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016  
 CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
  - Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016  
 CORREGIDO NOMBRE DE FIDUCIARIA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
  - Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 2 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016  
 INCLUIDO EN COMENTARIO VIS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32
  - Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-8357 fecha 03-06-2016  
 INCLUIDA ANOTACION POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD SI VALE LEY  
 1579/12 ART.59 OF.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
 USUARIO: LIQUID63 Impreso por: CONTR033  
 TURNO: 2019-259972 FECHA: 02-07-2019

**SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO  
 Y REGISTRO**  
 LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*[Firma manuscrita]*  
 El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Scanned by CamScanner

18



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 OFICINA DE EJECUCION  
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
 BOGOTÁ D.C.

16 OCT 2019

En la fecha expedientes el anterior escrito junto con sus anexos en  
 folios, sin necesidad de auto que lo  
 ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 189 C.G.P  
 se pone en conocimiento de las intervinientes, para sus  
 fines legales pertinentes.

Secretario (a)

USUARIO: <b>GCABALLE</b>	ROL: <b>CSJ</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>09/08/2021 11:10:53 AM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>09/08/2021 10:20:52 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>23/07/2021 08:23:29</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
--------------------------	-----------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	---	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 09/08/2021 11:10:33 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Dígame el número de proceso

Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2

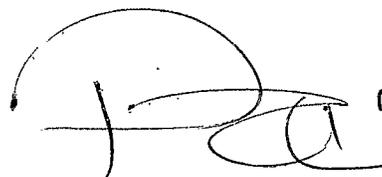
OBLIGACIÓN en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

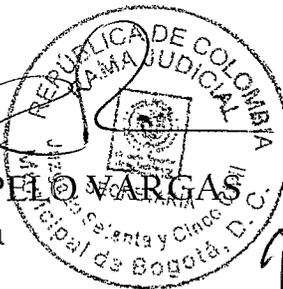
Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula Nos. 50N-1167319 Y 50N-1167321 de propiedad de la parte demandada y que les fue comunicado mediante oficio No. 18-0724 de 2 de marzo de 2018.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria



*Indebido Hereditario.  
Ref 1016040919.  
Retiro Ago-30-2019*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

125

Fecha: 26/Sep/2019

Página:

**11-001-40-03026-2019-00399-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

39828

26/Sep/2019

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

98504656

HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

026-2019-00399-00- J. 11 C.M.E.S





EMPLAADO

REPARTIDO

C01012-OF3343

n7970

HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA

IDENTIFICACION

98504656

NOMBRE

PARTE

# JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORPORACION

FECHA DE REPAR: 26/Sep/2019

CD. DESP. SECUENCIA 39828

011

11-001-40-03026-2019-00399-00

Fecha: 26/Sep/2019

Página:

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

## JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RAMA JUDICIAL

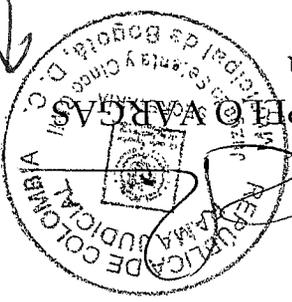
REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia



125

Indecson Heredia  
Calle 101 No. 18979  
26 de Ago - 30 - 2019



Secretaria

PAULINA STELLA RAPIE O VARGAS

Cordialmente,

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

número de radicación.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrícula Nos. 50N-1167319 Y 50N-1167321 de propiedad de la parte demandada y que les fue comunicado mediante oficio No. 18-0724 de 2 de marzo de 2018.

OBLIGACION en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

rad: (26) 2019-00399 11 ejecución DTE : BANCO DAVIVIENDA DDO: MOSQUERA  
HERRERA HECTOR JAIME - ACTUALIZAR DESP. COMISORIO.

Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Vie 16/07/2021 12:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (98 KB)  
2019-399 Rodolfo (52322).pdf;

Buen Dia.

Cordial Saludo.

Por medio del presente correo se envía memorial del asunto.

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.**  
**ORIGEN VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL**  
Ref: Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME  
RADICACIÓN: 2019-00399

Ver folio 2

**ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO.**

Se copia correo al apoderado.

Quedo atenta y Gracias.

**Liliana Fernanda Criollo Acosta.**

Dependiente Judicial.

Tel: 314 47 77 ext 517.

Cel: 3153692026.

Carrera 8 N. 64-42 piso 7.

[lcriollo@cobranzasbeta.com.co](mailto:lcriollo@cobranzasbeta.com.co)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

71116 21-JUL-21 15:29

5866-240-011

Señor  
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.  
ORIGEN VEINTISÉIS (26) CIVIL MUNICIPAL  
E.S.D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME  
RADICACIÓN: 2019-00399

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO.

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora respetuosamente me permito solicitar a su despacho se emita o actualice el Despacho Comisorio, allegado por la Alcaldía de Kennedy sin diligenciar., el pasado 11 de Octubre de 2019.

Por lo anterior, acudo a usted para que se elabore el despacho comisorio que se encuentra en el expediente, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez.

RODOLFO GONZALEZ  
C.C.79.914.945 de Bogotá.  
T.P. No. 305.167 del C.S. de la J  
FER

L52322

10  
01 SEP 2021  
Al despacho de Secretaría  
Observaciones  
El (la) Secretario (a)

31 ABO 2021  
Republica De Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Secretario (a)

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Ejecución II De Sentencias  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda747199ebb063cb09608debf1b4211b0965997c4ccbca675019298464241da  
Documento generado en 02/09/2021 02:03:45 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintuno (2021)

Radicación: 026-2019-00399  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: HÉCTOR JAIME MOSQUERA HERRERA.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fs. 148 a 149), por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, *reproduzcase, actualícese y procédase a entregar a la parte interesada* el Despacho comisorio Nos. *0111/2019*, junto con sus anexos, pero comisionando para la práctica de la diligencia al **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA** indicando los datos completos de las partes y el Despacho, para su diligenciamiento (fl. 1275).

Para el efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. *Comuníquesele telefóricamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.*

*Advertasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.*

*Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso*

*Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el Despacho comisorio al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N.º 051 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ Secretaría
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106612

Respetado doctor

**ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**

DIRECCION CRA 13 A NO.34-55 OFC 402

BOGOTÁ

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801120190039900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General del Proceso.

**Nombre**

**EL SECRETARIO(A)**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Fecha de designación: **Jueves, 02 de septiembre de 2021 11:42:18 a. m.**  
En el proceso No: **11001989801120190039900**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 106612

Respetado doctor

**ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**

DIRECCION CRA 13 A NO.34-55 OFC 402

BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801120190039900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante provído, so pena de imponérsese las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

**EL SECRETARIO(A)**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Fecha de designación: **Jueves, 02 de septiembre de 2021 11:42:18 a. m.**  
En el proceso No: **11001989801120190039900**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Atentamente,

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RODOLFO GONZALEZ, identificado(a) con C.C. 79.914.945 y T.P. 305.167 del C.S. de la J. CORREO: rgonzalez@cobranzasbeto.com.co.

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 12 de agosto de 2019 y 03 de septiembre de 2021.

INSERTOS

Se le advierte, al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia y quien se ubica en la **CRA 13 A NO. 34-55 OF 402** de esta ciudad.

Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019 y 03 de septiembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con F.M.I. **NO. 505-40678687** ubicado en la **KR 98 O 41 ET 2 TO 1 AP 105** (Dirección Catastral)

REF: Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía No. **11001-40-03-026-2019-00399-00** iniciado por BANCO DAVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA C.C 98.504.656 (Origen Juzgado 26 Civil Municipal)

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

Hace Saber

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° DC-0921-15

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Kama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



*Requiere Comisorio 0921-75.  
Juan Botica González de Aboledo Herrer  
Autorizado de Aboledo Herrer  
Dr. Rodolfo González*

ENTRADO POR	5
NOMBRE	Dr. Rodolfo González
TELÉFONO	3138025244
C.C.	1014238135
OTROS	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>



**RODOLFO GONZALEZ**  
CC: 79.914.945 de Bogota  
T.P. No 305.167 del C. S. J.

DEL SENOR JUEZ

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

Si vase proceder de conformidad

DEMAS PIEZAS PROCESALES.  
REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y  
EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, RETIRE OFICIOS DE  
RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE  
1.014.238.135 de Bogota, para que revise en los cuales actuó como apoderado,  
SEBASTIAN BAEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No  
DAVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a JUAN  
RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando  
como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO

REF: AUTORIZACION EXPRESA  
DE: DAVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
CONTRA: Hector Jose Herrera  
RAD: 2019-00399

JUEZ M. Jimenez de Guzman CIVIL DE BOGOTA

SEÑOR



Autorizó el reconocimiento  
FIRMA  
31 MAR 2022  
Rodolfo Gonzalez  
Bogota D.C. y T.P. No. 305.167  
exhibido la C.C. No. 79.914.945  
Entrada Corresponsaliente  
ante el Jueza 19 del Circuito de Bogota, D.C.  
DE RECONOCIMIENTO  
DE PRESENTACION  
NOTARIO

**LIQUIDACION DE CREDITO 2019-00399 - 26**

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Vie 15/10/2021 10:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocombta@cendofj.ramajudicial.gov.co>

CC: Lilliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

Buenos dias  
Me dirijo a su despacho para radicar memorial allegando liquidacion de credito dentro del proceso de referencia.

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

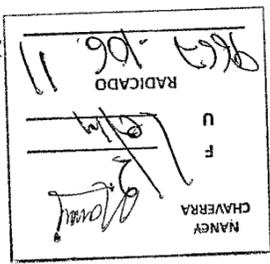
**DMDT: BANCO DAVIENDA S.A.**

**DMDD: HECTOR JAIME MOSQUERA HERRERA.**

**RAD: 2019-00399**

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,



**Rodolfo Gonzalez**  
Abogado Interno  
Promociones y Cobranzas Beta S.A.  
rgonzalez@cobranzasbeta.com.co  
Tel 3144777 Ext 508  
Carrera 10 No 64-65  
**BOGOTA**

47405 26-OCT-21 9:32  
OF. ELEC. MPRL. RADICNC.

**AVISO LEGAL :** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsable del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos


 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipio de Bogotá D.C.  
 AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) Juez  
 Obc. Morales  
 Ely (a) Cacelano (a)

08 NOV 2021  
 10

4785 28-001-21 9:32

LIQUIDACION DE CAPITAL  
 DEMANDADO: MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME  
 OBLIGACION: 057000097300445175  
 FECHA PRESENTACION DEMANDA: 19 de marzo de 2019  
 INTERES MORATORIO: 21,72%

CAPITAL ACERERADO:

Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8
Capital de cuota	9
Capital de cuota	10
Capital de cuota	11
Capital de cuota	12
Capital de cuota	13
Capital de cuota	14

detalle	fecha	% diario	# de días en mora	total % moratorio	Intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (M + I + MORA)
CAPITAL ACERERADO							
CAPITAL CUOTA	19-nov-19	0,0005902833333333	941	28.600.379,06	\$ 0,00	\$ 50.376.135,16	\$ 78.976.514,22
CAPITAL CUOTA	18-feb-19	0,0005902833333333	970	80.156,42	\$ 645.136,96	\$ 139.862,59	\$ 885.155,87
CAPITAL CUOTA	18-nov-19	0,0005902833333333	1201	81.826,69	\$ 666.977,92	\$ 138.017,17	\$ 886.641,38
CAPITAL CUOTA	18-dic-18	0,0005902833333333	1032	83.012,97	\$ 668.854,38	\$ 136.144,87	\$ 889.012,22
CAPITAL CUOTA	18-nov-18	0,0005902833333333	1062	84.267,28	\$ 670.701,44	\$ 134.297,97	\$ 889.266,68
CAPITAL CUOTA	18-dic-18	0,0005902833333333	1093	85.580,55	\$ 672.520,08	\$ 132.478,13	\$ 890.549,76
CAPITAL CUOTA	18-dic-18	0,0005902833333333	1123	86.733,51	\$ 674.292,79	\$ 130.720,04	\$ 891.746,34
CAPITAL CUOTA	18-nov-18	0,0005902833333333	1154	87.944,84	\$ 676.045,67	\$ 128.983,10	\$ 892.975,61
CAPITAL CUOTA	18-dic-18	0,0005902833333333	1185	89.262,23	\$ 677.763,19	\$ 127.253,33	\$ 894.181,43
CAPITAL CUOTA	18-jun-18	0,0005902833333333	1215	90.078,41	\$ 679.490,14	\$ 125.589,29	\$ 895.097,84
CAPITAL CUOTA	18-nov-18	0,0005902833333333	1246	91.143,79	\$ 681.192,59	\$ 123.866,67	\$ 896.143,05
CAPITAL CUOTA	14-oct-21	0,0005902833333333	1276	120.799,41	\$ 499.430,69	\$ 159.568,75	\$ 779.298,84
CAPITAL CUOTA	18-nov-18	0,0005902833333333	1307	121.995,94	\$ 501.016,70	\$ 157.990,99	\$ 780.998,62
CAPITAL CUOTA	18-feb-18	0,0005902833333333	1335	123.373,24	\$ 502.588,26	\$ 156.413,70	\$ 782.375,32
CAPITAL CUOTA	18-nov-18	0,0005902833333333	1365	124.981,99	\$ 504.162,43	\$ 154.857,32	\$ 783.871,94
MENOS ABONOS							\$ 9.800.000,00
TOTAL							\$ 81.001.526,11

Señor  
**JUZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ.**  
**ORIGEN JUZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**  
 E. S. D.  
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIENDA S.A.**  
**CONTRA MOSQUERA HERRERA HECTOR JAIME.**  
**EXP No. 2019-00399**  
**Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO**

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P., dentro del cual se reportan los abonos realizados por la parte demandada que se ilustran así:

TOTAL A PAGAR	\$ 90.801.526,11
ABONOS	\$ 9.800.000,00
TOTAL A PAGAR	\$ 81.001.526,11

Adjunto liquidación del crédito en (1) folio.  
 Del señor Juez, atentamente,

RODOLFO GONZALEZ  
 C.C. 79.914.945 de Bogotá.  
 T.P. 305.167 del C.S. de la J.  
 L-52322  
 LILIANA